



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

INFORME FINAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA POR LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS CON LA EMPRESA TELECOM ARGENTINA S.A.

18 de mayo de 2006

CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Buenos Aires, 28 de junio de 2006

En virtud de lo prescrito en el Artículo N° 36 del Decreto N° 1.172/03, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (en adelante "UNIREN") ha elaborado el **INFORME FINAL** con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la AUDIENCIA PÚBLICA llevada a cabo el día 18 de mayo de 2006, a los efectos de someter a consideración de la ciudadanía la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta entre la UNIREN y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (en adelante "TECO"), en el marco del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos.

I. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación, autorizando para ello al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

El proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, reglamentado por el Decreto N° 311/03, se rige por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, en ese orden, el ESTADO NACIONAL debe velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

La UNIREN creada en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha sido facultada para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias, entre las que se encuentra TECO que presta el SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO en virtud de la Licencia otorgada por el Decreto N° 2.347 del 8 de noviembre de 1990 (en adelante LA LICENCIA), tal como fuera previsto en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA celebrado con sustento en la Ley N° 23.696, en el Decreto N° 731 del 12 de setiembre de 1989 y en el Decreto N° 62 del 5 de enero de 1990; y aprobado por Decreto N° 2.332 del 8 de noviembre de 1990.

Luego del análisis de la situación, reuniones de trabajo, intercambio de opiniones y debate, la UNIREN y TECO arribaron a un entendimiento para la renegociación contractual. Por ello, en cumplimiento de lo prescrito en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 311/03, el acuerdo preliminar - "CARTA DE ENTENDIMIENTO" - alcanzado entre la SECRETARÍA EJECUTIVA de la UNIREN y TECO, se sometió al procedimiento de AUDIENCIA PÚBLICA con el fin de posibilitar la participación ciudadana en el tratamiento de la propuesta, garantizando la libre expresión de las opiniones.

Por tal motivo, mediante Resolución Conjunta N° 151 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 599 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 27 de marzo de 2006 y Disposición N° 2 de la UNIREN de fecha 5 de abril de 2006, se convocó a AUDIENCIA PÚBLICA. Para el desarrollo de la misma se contemplaron las previsiones contenidas en el Decreto N° 1.172/03 que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Dicha AUDIENCIA PÚBLICA se celebró el día 18 de Mayo de 2006 en el "Hotel Catalinas Park", sito en la Avenida Soldati N° 380 de la CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN, a partir de las 08:00 hs. y hasta las 14:52 hs. La implementación, organización general y presidencia de la AUDIENCIA PÚBLICA estuvo a cargo de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la UNIREN.

En cuanto a la convocatoria y tal como está previsto reglamentariamente, se habilitó un Registro de Participantes desde el día 24 de abril de 2006 y hasta el 15 de mayo de 2006, siendo la inscripción en el mismo libre y gratuita pudiendo tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PÚBLICA, en la sede de la UNIREN, sita en Avenida Paseo Colón N° 189 Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Asimismo, se remitió copia de dichas actuaciones a la sede de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN, sita en la calle San Martín 358 de la CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN, a los efectos que los interesados puedan tomar vista de las mismas, desde el 3 de mayo de 2006 y hasta el 15 de dicho mes, los días hábiles en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA debían inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y presentar por escrito un informe que reflejara el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA. En el mismo orden de ideas, aquellas personas que tenían interés en opinar sobre el tema bajo consulta, sin participar como expositores orales en la AUDIENCIA, podían efectuar sus presentaciones escritas y acompañar documentación y propuestas, en los términos antes mencionados.

Por otro lado, aquellos interesados en participar en la AUDIENCIA PÚBLICA domiciliados en un radio mayor a CINCUENTA KILOMETROS (50 Km.) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES podían anotarse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES enviando una presentación por correo dirigida a "UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, Avenida Paseo Colón N° 189, cuarto piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C1063ACB) AUDIENCIAS PÚBLICAS", dicha presentación debía recepcionarse con antelación al cierre de los respectivos Registros.

Fueron convocados especialmente a participar en la AUDIENCIA PÚBLICA: la Licenciataria TELECOM ARGENTINA S.A. (TECO); el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION y los respectivos DEFENSORES DEL PUEBLO de las distintas jurisdicciones involucradas; la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES; la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS; la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; los Gobiernos de las Provincias de ENTRE RÍOS, CORRIENTES, MISIONES, SANTA FE, CÓRDOBA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, CHACO, FORMOSA, CATAMARCA, TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, BUENOS AIRES, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; las ASOCIACIONES DE USUARIOS debidamente registradas; la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN; la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN; el EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA ITALIANA; y el EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA FRANCESA.

Tal como surge de los Registros que obran en los actuados correspondientes a la AUDIENCIA PÚBLICA se inscribieron CUARENTA Y SEIS (46) participantes, de los cuales TREINTA Y OCHO (38) solicitaron hacer uso de la palabra. Asimismo, durante las dos primeras horas de la AUDIENCIA se inscribieron en el Registro Complementario otros DOS (2) participantes que solicitaron realizar exposiciones.

Asimismo, VEINTIDOS (22) de las inscripciones recepcionadas fueron acompañadas por documentación y propuestas. Dichos instrumentos se encuentran agregados al expediente CUDAP N° S01:0079409/2006 y la nómina de los participantes en esa condición es la siguiente: CÁMARA DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA; IMPSAT S.A.; CADIE – CADIEM – CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS Y ELECTROMECAÑICAS; ERTACH S.A.; RED ALTERNATIVA S.A.; Andrés CHAMBULEYRON; Nicolás Pedro TOLEDO GIRAUD; CICOMRA; GC SAC ARGENTINA S.R.L.; TELMEX ARGENTINA S.A.; ASOCIACIÓN ARGENTINA DE



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

TELEVISIÓN POR CABLE; Daniel Ricardo KRONEBERGER; RED INTERCABLE S.A.; Tomás JIMÉNEZ VILLADA; BOLSA DE COMERCIO DE CÓRDOBA; Diputado Nacional Emilio MARTINEZ GARBINO; ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA; UNIÓN INDUSTRIAL DE TUCUMÁN y DE SALTA; UNIÓN INDUSTRIAL DE ENTRE RÍOS; DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN; DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA; DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE JUJUY; y CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES.

Copia de las mismas estuvieron a disposición de los participantes en la Secretaría de la Audiencia durante el desarrollo de la misma.

En el transcurso de la AUDIENCIA, presentaron por Secretaría, informes y/o documentación, los siguientes participantes: CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN (COPITEC), CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, Dr. Gustavo Oscar CHOUA, FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE LA ZONA SUR LTDA. (FECOSUR), FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FECOTEL), FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOETRA Sindicato Buenos Aires), y Mgr. Ing. Sergio MORIELLO. Asimismo, el mismo día de la celebración de la AUDIENCIA, se recibió en la sede de la UNIREN la presentación de la Diputada de la Nación María América GONZALEZ.

La documentación presentada fue adjuntada al Expediente CUDAP N° S01:0079409/2006. Se deja constancia que las presentaciones escritas, documentación y propuestas acompañadas por los interesados, serán debidamente consideradas en la evaluación del resultado de la AUDIENCIA.

II. NÓMINA DE AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA

Presidente: Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF.

Presidente Alterno: Ing. Hugo ROTHAMEL.

Secretario: Dr. Pablo Fabián VERDUN.

Secretario: Dr. Eduardo Héctor FALCON.

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y DISERTACIONES

El 18 de mayo de 2006 a las 08:00 Sr. Presidente de la AUDIENCIA, Dr. Gustavo SIMEONOFF dio inicio a la AUDIENCIA PÚBLICA convocada a efectos de someter a consideración de la ciudadanía el entendimiento alcanzado entre la UNIREN y TECO. Abierto el acto y luego de la lectura del orden del día por Secretaría, el Sr. Presidente efectuó ciertas consideraciones respecto del desarrollo de la AUDIENCIA, especificando el objetivo y las reglas bajo las cuales se llevaría a cabo.

Acto seguido, se dio lectura al Reglamento de la AUDIENCIA. Posteriormente y dando inicio a las exposiciones, el representante de la **UNIREN, Cdor. Jorge Pablo LEYRO**, hizo uso de la palabra. Los principales conceptos vertidos fueron:

1.1. Expresó que el documento firmado formalizó el consenso alcanzado entre la UNIREN y TECO frente a la posibilidad de arribar a un acuerdo integral. Indicó que la posición sostenida por la UNIREN fue debatida, consensuada y acogida por la Licenciataria, permitiéndose arribar a la celebración de la propuesta de acuerdo, la cual se basa en una interpretación realista al considerar las condiciones socio económicas que atraviesa actualmente el país. Seguidamente mencionó que en la CARTA DE ENTENDIMIENTO firmada por LAS PARTES se da precisión a los alcances, premisas y postulados de lo que el Gobierno entiende como un acuerdo factible.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

1.2. Explicó que a la fecha la UNIREN ha celebrado más de VEINTISIETE (27) acuerdos con empresas del sector eléctrico, gasífero, ferrocarriles; siendo éste el segundo que se firma con una empresa de Telecomunicaciones. Dijo que este acuerdo presenta una característica particular y que representa una de las principales condiciones exigidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para poder avanzar en este proceso de renegociación: ello es la finalización del proceso iniciado por FRANCE TELECOM contra la Argentina ante el TRIBUNAL ARBITRAL INTERNACIONAL (CIADI).

1.3. Expresó que la Ley N° 25.561 autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de servicios públicos estableciendo los criterios a ser considerados para ello. Mencionó que esos criterios son: el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y de los planes de inversión; el interés de los usuarios; el acceso a los servicios; la seguridad de los sistemas; y la rentabilidad de las empresas. Aclaró que estos principios tratan de reflejar los intereses de los actores involucrados de manera de atenuar y evitar situaciones conflictivas y con el fin de arribar a una solución equilibrada; y que la aplicación de los mismos no autoriza a las empresas a suspender o alterar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus contratos.

1.4. Explicó que originariamente, el proceso de renegociación fue iniciado en el año 2002 por la ex COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y que posteriormente en el año 2003, a través del Decreto N° 311 se creó la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, continuadora de las tareas y objetivos encomendadas a la anterior Comisión. Dicho decreto le asignó a la UNIREN la misión de llevar a cabo el proceso de renegociación establecido en la Ley N° 25.561

1.5. Mencionó que la conclusión del Informe de cumplimiento de la UNIREN, elaborado sobre la base de la documentación remitida por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, fue que TECO había cumplido razonablemente con la prestación del servicio en el marco del CONTRATO DE TRANSFERENCIA. Por tal motivo, estaban dadas las condiciones para avanzar en el presente proceso de renegociación. Expresó que, sin perjuicio de lo mencionado, se concluyó que subsisten reclamos entre las partes referidos a cuestiones propias del desarrollo de las operaciones vinculados a aspectos técnicos y regulatorios que forman parte del ejercicio de LA LICENCIA que deben ser resueltos en un plazo razonable por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

1.6. Comentó que el proceso de renegociación atravesó por varias etapas, en ese marco el 20 de mayo de 2004 las partes manifestaron su férrea voluntad de acercar posiciones con la firma de un documento donde se fijaron algunos compromisos y lineamientos esenciales con el objeto de construir los consensos necesarios para avanzar en el proceso definitivo. Expuso que, sobre esa base, en función de las reuniones y discusiones mantenidas con la empresa y como resultado del trabajo realizado, se definieron los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO que expresa los fundamentos de lo que el ESTADO NACIONAL entiende como un acuerdo razonable.

1.7. Arguyó que la CARTA DE ENTENDIMIENTO no constituye una fijación de condiciones unilaterales, y que para renegociar, se tuvo que merituar la realidad del país; recomponer la confianza que se había perdido entre LAS PARTES y considerar la necesidad de brindar condiciones de certidumbre para la adecuada prestación del servicio de Telecomunicaciones.

1.8. Expresó que en los inicios de la renegociación las posiciones de LAS PARTES fueron muy distantes: los aspectos más conflictivos fueron la renuncia a los reclamos y demandas derivados de la aplicación de la Ley de Emergencia y los fuertes aumentos tarifarios solicitados por las empresas telefónicas.

1.9. Comentó que resultó imprescindible acercar posiciones, para balancear derechos y obligaciones de LAS PARTES, estableciendo un justo equilibrio en función a la nueva realidad económica argentina. El éxito de la renegociación dependió de esa conjunción de intereses contrapuestos, es por eso que para arribar a este consenso fue fundamental la buena voluntad de LAS PARTES expresada en un dialogo fluido y constructivo.

1.10. Destacó la activa participación de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, quien contribuyó, a través de la CNC, a determinar el grado de cumplimiento del contrato y fue artífice en su carácter de integrante del COMITÉ SECTORIAL DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS de la definición de los aspectos técnicos de la propuesta.

1.11. Expuso que la propuesta básica del Gobierno se orientó a buscar una solución integral, definitiva y sustentable en el tiempo, y que, en ese marco, se estableció una fecha tope para el tratamiento y resolución en la órbita de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de los asuntos pendientes cuya naturaleza o decisión no se vinculan directamente con las materias o tópicos de la emergencia. Subrayó que el acuerdo no es una solución parcial, no es un ajuste transitorio, sino que es una resolución del problema hacia el futuro, y que también contempla en un plazo razonable el tratamiento de los problemas del pasado.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

1.12. Afirmó que, en todo momento se mantuvo una posición de gran firmeza frente a los reclamos económicos producto de la emergencia, señalando que el acuerdo alcanzado no contempla ningún resarcimiento por los efectos de la emergencia, los que no se justifican. Comentó que, a excepción de la modificación de la banda horaria, no se incluyeron otros cambios en el cuadro tarifario y la empresa se comprometió a renunciar a todos los reclamos iniciados en los Tribunales Internacionales.

1.13. Mencionó que se ha aplicado la normativa vigente y que con las condiciones acordadas se garantiza la prestación del servicio, se proyectan herramientas para disminuir las controversias entre las partes y se le otorga certidumbre al contrato.

1.14. Continuó explicando que, en cuanto al régimen de calidad se mantienen las características del Régimen de Calidad del Servicio vigente, fijándose nuevas metas a partir del año 2006 y con vigor hasta el 31 de diciembre de 2010. Que se le impuso a la Licenciataria la obligación de alcanzar al 31 de diciembre de 2010 las Metas de Largo Plazo establecidas en el Decreto N° 62/90 y en el Reglamento General de Calidad del SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO.

1.15. Asimismo expresó que el desarrollo y la actualización tecnológica de la red constituyen una de las piedras angulares de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y que es para ese fin hacia donde se orientan las futuras inversiones de la Licenciataria.

1.16. Comentó que se mantiene y reafirma la aplicación del Régimen de Compre Nacional, generando el compromiso de TECO de impulsar: investigaciones o desarrollos relacionados con nuevos servicios, acciones tendientes a la reducción de la brecha digital y al desarrollo de la sociedad de información; y programas de actualización y transferencia de tecnología.

1.17. Dijo que no se ha contemplado ni se contemplará ningún tipo de resarcimiento y/o compensación por eventuales pérdidas que haya tenido TECO como consecuencia de la emergencia.

1.18. Manifiestó que la única adecuación que se introdujo al Régimen Tarifario Vigente es la unificación de la banda horaria correspondiente al horario de tarifa reducida para las llamadas locales y de larga distancia nacional e internacional. El resultado de dicha unificación será, a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN, el siguiente:

- Lunes a Viernes: de 22:00 a 8:00 horas del día siguiente;
- Sábados: de 00:00 a 8:00 horas y de 13:00 a 24:00 horas; y
- Domingos y Feriados Nacionales: las 24 horas.

Afirmó que esta medida permite optimizar la eficiencia en la explotación de las redes aprovechando su capacidad ociosa, al mismo tiempo que se eliminan las asimetrías entre las bandas de horario reducido tanto entre los mismos Licenciarios del SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO como respecto de las llamadas originadas en las redes fijas con destino a las de los Licenciarios de Servicios de Telefonía Celular.

1.19. Comentó que, con el fin de adecuar el valor de las llamadas a los estándares internacionales y a los efectos de mejorar el balance de divisas del país producto del uso de los servicios de Telecomunicaciones internacionales, se decidió aplicar un factor de corrección al valor de terminación de las llamadas internacionales entrantes, quedando excluidas las llamadas internacionales entrantes hacia los centros de atención telefónica –Call Centers- ubicados dentro del territorio argentino.

1.20. Argumentó que, de las conclusiones del Informe de Cumplimiento surge que existen aspectos técnicos y regulatorios pendientes referidos a cuestiones propias de LA LICENCIA cuya naturaleza o decisión no se vinculan directamente con las materias o tópicos de la emergencia. Explicó que es por ello, que en el marco de la normativa vigente la CARTA DE ENTENDIMIENTO, objeto de consulta en la AUDIENCIA PÚBLICA, establece como fecha tope el 30 de junio para su tratamiento y resolución en la órbita de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Sobre este punto en particular, destacó que el tratamiento otorgado no implica una consideración preferencial ni la creación de un ámbito de resolución ajeno al proceso. Por el contrario, significó la aplicación lisa y llana de las normas vigentes. En efecto, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN N° 308 del año 2002, complementaria e interpretativa de las normas que rigen el proceso de renegociación, determina que las Autoridades de Aplicación de los Contratos de Concesión o Licencia, como los respectivos Órganos de Control, continuarán ejerciendo sus respectivas atribuciones y facultades conforme a lo establecido en el Marco Regulatorio y en las normas que definen su competencia. También dispone el tratamiento en ese ámbito de los reclamos que estuvieran referidos a cuestiones propias del desarrollo de las operaciones o cuya naturaleza o decisión no se vinculan directamente con los tópicos de la emergencia. Igual tratamiento se les asigna a los incumplimientos de las empresas no vinculados al impacto de la emergencia, dejando específicamente aclarado que la autoridad competente continuará ejerciendo sus actos propios del poder de policía.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 1.21. En este marco, confirmó la firme voluntad del ESTADO NACIONAL de solucionar de manera integral los problemas del contrato utilizando los carriles institucionales adecuados y respetando la normativa existente.
- 1.22. Señaló como otro de los aspectos claves de la negociación las condiciones de renuncia a los reclamos y demandas. A este respecto y con el fin de eliminar situaciones conflictivas en los contratos, mencionó dos etapas. En una primera etapa - antes de la entrada en vigencia del acuerdo -, LA LICENCIATARIA y sus accionistas indirectos deberán suspender por el término de DOSCIENTOS DIEZ (210) días hábiles todos los reclamos y demandas derivados de la aplicación de Ley de emergencia, comprometiéndose a no iniciar nuevas acciones. En una segunda etapa, dentro de los TREINTA (30) días de ratificado el ACTA ACUERDO por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, TECO y sus accionistas desistirán definitivamente de los reclamos judiciales y arbitrales.
- 1.23. Explicó que se proyecta la modificación del Marco Regulatorio vigente, y a tal fin el PODER EJECUTIVO NACIONAL se compromete a elevar un proyecto de ley al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN que incluirá como objetivos y contenidos mínimos: asegurar la estabilidad y vigencia del Marco Regulatorio del sector; preservar y garantizar la estabilidad jurídica en beneficio del desarrollo de los servicios; afianzar el bien común de la Nación; asegurar la prestación adecuada de los servicios; garantizar la efectiva protección de los derechos de los usuarios y consumidores; incentivar la participación del sector privado en las Telecomunicaciones; fomentar la evolución sustentable del desarrollo tecnológico del sector; desarrollar la industria nacional de las Telecomunicaciones; promover, y establecer un trato equitativo para todos los prestadores. Mencionó que sobre esta base y con el aporte enriquecedor que generará la participación de los usuarios y el resto de los actores involucrados en la prestación del servicio de Telecomunicaciones, el ESTADO NACIONAL aspira a construir una herramienta legal ágil y moderna que regule la actividad del sector, ofreciendo un trato equitativo y justo a todos los usuarios y prestadores.
- 1.24. Destacó que esta propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO puede dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 9º de la Ley Nº 25.561 y en este sentido manifestó:
- a) En razón que se mantienen las tarifas a los valores vigentes no se estiman impactos directos significativos en el mediano plazo. Ello debido a que los posibles futuros incrementos en los costos del servicio producto de la unificación de las bandas de horario pueden ser atenuados mediante el desplazamiento de su consumo hacia la nueva banda reducida.
 - b) En cuanto a la calidad de los servicios se mantiene el mismo régimen de calidad vigente establecido en el contrato, proponiendo la inclusión de nuevas metas para el período 2006- 2010 y su monitoreo por la AUTORIDAD DE CONTROL.
 - c) En lo atinente a las inversiones, se prioriza su orientación para el desarrollo y actualización de la red y se considera la promoción de investigaciones y desarrollos relacionados a nuevos servicios, a la reducción de la brecha digital y al desarrollo de la sociedad de la información.
 - d) En lo pertinente al interés de los usuarios, se está manteniendo el actual nivel de tarifas y estableciendo la obligatoriedad de difusión para que los posibles efectos de la unificación de la banda horaria puedan ser atenuados por los clientes mediante el reordenamiento de sus consumos.
 - e) En lo que corresponde a la accesibilidad del servicio, se estima que las inversiones para el desarrollo y actualización de la red, contribuirán a mejorar las condiciones de acceso tanto para los usuarios presentes como para los futuros. Asimismo, se proyecta la elaboración de un Marco Regulatorio que garantice la efectiva protección de los derechos de los usuarios y consumidores.
 - f) Con relación a la seguridad de los sistemas, no se plantean desvíos o atenuaciones de las exigencias de seguridad, al mantenerse la calidad de las prestaciones tal como se mencionara previamente.
 - g) En referencia a la rentabilidad de las empresas, no se garantiza un nivel de rentabilidad proyectándose un marco estable que asegure previsibilidad para los inversores.
 - h) Por último, en cuanto a la obligatoriedad impuesta a las empresas de no alterar o suspender el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la CARTA DE ENTENDIMIENTO establece que se mantienen las condiciones jurídicas determinadas en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA con las modificaciones introducidas por las leyes de emergencia.

A continuación tomó la palabra la empresa **TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el señor **Luis PERAZO**, sus principales manifestaciones fueron:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 2.1. Comenzó con su exposición argumentando que, en el marco de la crisis ocurrida a fines del año 2001 se dictó la Ley N° 25.561, disponiéndose distintas medidas relativas a contratos correspondientes a la prestación del SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO, por medio de las cuales sus tarifas quedaron establecidas en pesos, en la relación de tipo de cambio un peso igual a un dólar estadounidense, eliminándose las cláusulas de ajuste tarifario. La propia norma autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos.
- 2.2. Comentó que, en el marco del proceso de renegociación, el 20 de mayo de 2004, TECO firmó una primera CARTA DE ENTENDIMIENTO con la UNIREN, luego de realizar diversas reuniones orientadas a posibilitar bases de entendimiento para la renegociación contractual, con el compromiso de arribar a un acuerdo de renegociación definitivo. En dicho documento, la empresa se comprometió a mantener hasta fines del año 2004 la Estructura General de Tarifas vigente para el SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO.
- 2.3. Expresó que, la UNIREN y TECO suscribieron, el 6 de marzo de 2006, la CARTA ENTENDIMIENTO que, en cumplimiento de la normativa vigente, fue objeto de la AUDIENCIA PÚBLICA.
- 2.4. Señaló que en la CARTA DE ENTENDIMIENTO se manifiesta que la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES y la SECRETARÍA EJECUTIVA de la UNIREN realizaron un análisis del estado de situación y grado de cumplimiento de TECO respecto de las obligaciones a su cargo contempladas en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA y el MARCO REGULATORIO. Dicho análisis arrojó como resultado que, en términos generales, TECO ha cumplido con dichas obligaciones.
- 2.5. Recordó algunos hechos que se concretaron desde el inicio de las operaciones de TECO: 2.500.000 nuevas líneas instaladas desde la privatización, lo que significa un ciento setenta y ocho por ciento de crecimiento. Prácticamente todas las localidades con más de quinientos habitantes fueron alcanzadas por el servicio. Adicionalmente, más de mil trescientos cincuenta parajes o localidades con escasa cantidad de habitantes cuentan con Servicio Semipúblico de Larga Distancia. TECO bonifica servicios a más de tres mil organizaciones (escuelas, bibliotecas populares y bomberos). Además brinda servicios en más de mil cien zonas carenciadas mediante la implementación de los denominados teléfonos sociales.
- 2.6. Esgrimió que como resultado del acuerdo celebrado en mayo de 2004, TECO, conjuntamente con el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y distintos municipios, puso a disposición en forma gratuita 250.000 tarjetas solidarias.
- 2.7. Destacó que conforme surge de la propia CARTA DE ENTENDIMIENTO, la existencia de cuestiones relativas al desarrollo propio de las operaciones que forman parte del desenvolvimiento normal y ordinario de LA LICENCIA, no afecta a la conclusión de cumplimiento razonable realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES y la SECRETARÍA EJECUTIVA de la UNIREN, cuestiones cuyo tratamiento y resolución será diligenciado por las Autoridades Regulatorias antes del próximo 30 de junio.
- 2.8. Comentó que es ampliamente conocido que la industria de las Telecomunicaciones constituye una actividad capital-intensiva, en la cual ya no puede limitarse la inversión a una renovación tecnológica por obsolescencia, sino que, a los efectos de facilitar a los clientes el acceso a los servicios que demanda la sociedad moderna para su integración y desarrollo, la inversión debe ser un flujo constante.
- 2.9. Señaló que estos conceptos son contenidos en la CARTA DE ENTENDIMIENTO, al comprometerse TECO a continuar realizando las inversiones necesarias, no sólo para mantener la calidad de servicio, sino para el desarrollo y actualización tecnológica de su red, así como a impulsar investigaciones o desarrollos relacionados con los nuevos servicios, acciones tendientes a la reducción de la brecha digital y al desarrollo de la sociedad de la información.
- 2.10. Al respecto, señaló que TECO ya brinda una cobertura de acceso Internet *dial up*, mediante sus diferentes modalidades (0610, 0611, 0612) al noventa y nueve por ciento de sus clientes y pone a disposición a un parque de líneas del ochenta y seis por ciento de su red a los servicios de banda ancha.
- 2.11. Aclaró que TECO ha enfocado su estrategia de evolución en la adaptación eficiente a los requerimientos del cliente actual, quien demanda un mayor control de sus consumos, la simplicidad y personalización de los servicios que utiliza y la posibilidad de poder utilizarlos en cualquier momento y lugar, con una total transparencia de las redes y terminales que utiliza. En este sentido, ha desarrollado una infraestructura, el *back bone IP*, que le ha permitido extender a todo el territorio de su área operación facilidades que solo parecían reservadas a los habitantes de las principales ciudades.
- 2.12. Expresó que en noviembre de 2005, TECO dio el primer paso para la conversión de sus redes a la llamada Red de Nueva Generación (NGN, según las siglas del idioma inglés), inaugurando esta red de disrupción tecnológica



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

para 1.000 clientes ubicados en cuatro ciudades del interior de la provincia de Tucumán: Colombres, Raco, El Mollar y Delfin Gallo.

2.13. Argumentó que esa tecnología ha permitido contribuir a la seguridad pública, acompañando proyectos e iniciativas del Estado. Por ejemplo: en estaciones ferroviarias del barrio de Nuñez, en la Capital Federal, ya se ha puesto en servicio un sistema de vigilancia aplicando una red de imágenes de video y en la ciudad de Salta, con influencia también en las localidades de San Lorenzo, Cerrillos y Vaqueros, se instaló un sistema que permite la gestión integral de emergencias 911, el primero del país por sus características.

2.14. Destacó que el desarrollo de esas inversiones será realizado, conforme surge de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, de conformidad con lo establecido en el Régimen de Compra Nacional establecido por la Ley N° 25.551. En tal sentido señaló que TECO lleva adelante un programa de desarrollo de proveedores locales. Los proveedores activos de TECO superan los cuatro mil trescientos, de los cuales, el noventa y dos por ciento son empresas pymes. En promedio, cada año TECO realiza novecientas licitaciones a través de "Véndale a TECO", una herramienta que desde su sitio en Internet, permite a empresas de todo el país convertirse en proveedores de TECO.

2.15. Asimismo, mencionó que en la CARTA DE ENTENDIMIENTO se establecen también los valores progresivos anuales de las METAS DE CALIDAD DEL SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO, hasta alcanzar los límites de largo plazo, que deberían ser cumplidos al 31 de diciembre de 2010 y también establece el compromiso tanto de TECO como del ESTADO NACIONAL de cumplir y mantener las condiciones jurídicas establecidas en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA y en la normativa vigente. En este sentido, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha declarado su intención de actualizar el marco jurídico hacia una norma estable que permita regular la actividad del sector, adaptándola a las realidades tecnológicas y de servicio.

2.16. Arguyó que la CARTA DE ENTENDIMIENTO no prevé la modificación de los valores de la tarifa vigente. Sin perjuicio de ello, establece la unificación de la banda horaria correspondiente a la tarifa reducida para las llamadas locales, de larga distancia nacional e internacional. Esta unificación se aplicará a todo tipo de llamadas de lunes a viernes, que se iniciará a las 22:00 horas. La medida simplifica la utilización del horario de tarifas reducida, contribuye a la creación de hábitos de consumo orientados a la optimizando del gasto del usuario y evita eventuales equívocos sobre el importe a abonar, derivados de la existencia de distintos horarios de inicio para la aplicación de tarifas reducidas.

2.17. Aclaró que han podido observar que el cliente residencial de nuestro país, no está utilizando actualmente con eficiencia las franjas horarias de tarifa reducida, ya que un porcentaje importante de las llamadas locales que se realizan durante un día, no esperan el inicio de esa reducción tarifaria. Propone difundir ampliamente la medida, con la suficiente antelación y aún después de la aplicación de ésta, de modo de evitar gastos innecesarios de los clientes.

2.18. Explicó que, en la CARTA DE ENTENDIMIENTO se dispone la aplicación de un factor de corrección para las llamadas internacionales entrantes, a los efectos de adecuar dicho valor a los estándares internacionales, que evitará el drenaje de divisas al exterior como consecuencia de los montos que los operadores nacionales deben pagar a los *carriers* internacionales radicados en otros países, al haberse revertido el balance económico resultante del tráfico internacional, que históricamente fue favorable a nuestro país. Esta situación, que es la que se procura evitar con la medida dispuesta, es derivada de la crisis económica y sólo favorece actualmente a los grandes operadores internacionales, que seguramente no necesitan del aporte de nuestro país.

2.19. Comentó que, las tarifas que los operadores internacionales aplican a quienes deben realizar llamadas desde sus países hacia el nuestro, no tiene relación con el valor de terminación de llamada que se les factura. Por ejemplo, alguien que quiera comunicarse desde Brasil a la Argentina, debe pagar NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0,99) por minuto; si el cliente estuviera en Chile, pagaría UN DÓLAR Y TREINTA CENTAVOS (USD 1,30); desde México, UN DÓLAR Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 1,46); y desde Inglaterra, UN DÓLAR Y CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 1,56); tarifas que en nada se relacionan con el precio de terminación de llamada que se le está cobrando en la actualidad y que es de un centavo de peso o bien -manteniendo la explicación internacional evaluada en dólares- treinta milésimas de esa moneda. Se debe asegurar que esta medida no influirá en nuestros clientes ni tampoco en quienes hagan llamadas desde el exterior hacia nuestro país y que permitirá que todos los operadores nacionales del Servicio Local, ya sean incumbentes, entrantes o cooperativas telefónicas, reciban un ingreso por terminar estas llamadas en sus redes del orden del que perciben internacionalmente los operadores. También se tomó la precaución de que esta medida no incida sobre la actividad de los *call centers* radicados en territorio argentino que realicen su actividad atendiendo llamadas originadas en otros países. Dado que los *call centers* utilizan soluciones técnicas distintas del tráfico convencional conmutado y para el caso en que recibieran tales llamadas destinadas a numeración nacional, las mismas no estarán alcanzadas por dicha medida.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

2.20. Esgrimió que, en la CARTA DE ENTENDIMIENTO se señala que LA LICENCIATARIA y sus accionistas indirectos TELECOM Italia S.p.A. y W de Argentina – Inversiones S.L. suspenderán, a los TREINTA (30) días de finalizada la AUDIENCIA PÚBLICA, por el término de DOSCIENTOS DIEZ (210) días hábiles el trámite de todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas con respecto al CONTRATO DE TRANSFERENCIA y a LA LICENCIA, derivados de la aplicación de la legislación de emergencia. Asimismo, dentro del plazo de 30 días de ratificada el ACTA ACUERDO por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, TECO y dichos accionistas desistirán de todos los derechos que pudieran eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas con respecto al CONTRATO DE TRANSFERENCIA y a LA LICENCIATARIA.

2.21. Recordó que las cifras resultantes de la apertura del mercado argentino están en línea con las de los países en los que se ha desarrollado la competencia. Así es, en esos países el operador dominante mantiene una participación en su mercado mucho mayor que el que actualmente detenta TECO.

2.22. Finalizó diciendo que, en el contexto explicado los lineamientos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO celebrada entre la UNIREN y TECO, constituirá, luego de ser debatida en la presente AUDIENCIA PÚBLICA y de ser aprobado por el Congreso y los órganos competentes, el ACTA DE ACUERDO de Renegociación cuya celebración y cumplimiento tenderá, sin lugar a dudas, a la consolidación de un marco normativo estable y maduro para el desarrollo de los servicios de Telecomunicaciones en nuestro país.

Luego de ello, expuso en representación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN** el **Contador Miguel Ángel BIZZI**, cuyas primordiales opiniones manifestadas fueron:

3.1. Comenzó explicando que, el ESTADO NACIONAL, como las empresas, tiene permanentemente un objetivo ético que es satisfacer las necesidades de los usuarios. Pero a su vez la Constitución y las leyes le han asignado a los usuarios derechos y la protección de sus intereses económicos. La misión del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN es estrictamente la protección de estos derechos; algunos derechos fundamentales que están en la Constitución, otros derechos que están en las leyes, normas y reglamentos. En procura de esos objetivos al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN la Constitución le da facultades a los fines de poder realizar esta tarea.

Aclaró que el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN no es un organismo de control, no es un organismo regulador, sino que tiene como finalidad perfectamente determinada la tutela y protección de los derechos del ciudadano y la comunidad, es decir, lo que se llaman los derechos de incidencia colectiva.

3.2. Comentó que, si se analizan los ratios de endeudamiento y rentabilidad de TECO encontraremos que la elección de financiamiento de su activo ha sido un excesivo endeudamiento en un país que tiene mucha inestabilidad financiera. Insistió en que permanentemente el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN ha procurado que en las Cartas de Entendimiento se incluyan normas que establezcan estructuras de financiamiento para que favorezcan un equilibrio financiero a largo plazo, tal como exigen los bancos y entidades financieras, esto en salvaguarda de los intereses de los usuarios.

3.3. Comentó las consecuencias que se dan cuando el Estado no tiene en cuenta cómo se financian las empresas de servicios públicos. Ejemplificó refiriendo al pasivo corriente, y su crecimiento en época de crisis, que, dada una estructura de financiamiento, el sesenta y cuatro por ciento era financiado con capitales externos y solamente un treinta y seis por ciento con capitales propios, cuando la lógica dentro de este rubro es cincuenta por ciento capital propio y cincuenta por ciento con endeudamiento –los balances de TELEFÓNICA lo dicen perfectamente-. En este cuadro de situación, agregó, que se ve en 2002 y 2003, que el que termina pagando las consecuencias de esa estructura de financiamiento es el usuario. Porque los fondos destinados para las inversiones, mantenimiento y operatividad en lugar de destinarlo a los usuarios se lo destina a pagar intereses a los acreedores. La consecuencia lógica de un financiamiento inadecuado en el fondo lo termina pagando el usuario. Es el usuario el que termina siendo castigado por esa posición que el Estado tiene de no fijar normas y metas.

3.4. Entendió que, para discutir la CARTA DE ENTENDIMIENTO y para que los servicios de Telecomunicaciones satisfagan debidamente los intereses del usuario y del ciudadano, es necesario contar con una información adecuada y veraz –que a su criterio no existe-; tener un Marco Regulatorio apto y eficaz para la resolución de los conflictos; tener un Organismo de Regulación y de Control diseñado para lograr el cumplimiento de los objetivos; fijación de metas y



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

obligaciones precisas; la creación de un método o normas de procedimientos que determinen la forma en que las prestadoras presentarán los informes de cumplimiento y los mecanismos de verificación; un conjunto normativo. Agregó que la CARTA DE ENTENDIMIENTO no contempla debidamente estas premisas.

3.5. Expresó que, el PODER EJECUTIVO NACIONAL sólo compromete esfuerzo para conformar en el futuro un marco jurídico estable que permita regular la actividad del sector, y no se prevé ninguna herramienta a fin de hacer eficiente la AUTORIDAD DE CONTROL. La COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, no tiene capacidad operativa, no tiene el personal adecuado, no tiene el presupuesto adecuado, tiene demora en la tramitación de los expedientes; no procura eficazmente el pago de las multas; el usuario no ve satisfechas sus expectativas frente a la interposición de sus reclamos; no resulta efectiva al momento de obtener respuestas; no posee un manual de normas y procedimientos para el trámite de las sanciones; no hay reglamentación sobre la forma en que las licenciatarias deben presentar el cumplimiento de las metas; falta precisión y claridad con respecto a la verificación y cuantificación del grado de cumplimiento de las metas por parte de los prestadores. Es decir que la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES no es un organismo confiable a la hora de verificar grados de cumplimiento, porque la propia CNC no realiza sus propios cumplimientos. Para el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES es un órgano totalmente inoperante y no puede de ninguna manera tenerse como serio que la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES pueda expedirse sobre el grado de cumplimiento de las empresas telefónicas.

3.6. Mencionó que desde que se otorgaron las licencias se previó un período de exclusividad y la posterior desregulación del mercado. Esta desregulación implica una mayor competencia entre las prestadoras que se traduce en un beneficio para los usuarios, a través de una mejor calidad y un menor precio. Este período de exclusividad se encuentra vencido y aún no se han instrumentado las medidas necesarias para que la competencia sea viable.

3.7. También ponderó que, en el marco de la desregulación, resulta indispensable que se resuelvan al menos dos cuestiones fundamentales definidas en el Decreto de Desregulación N° 764/00, que lo han tenido en cuenta en el Informe y en la realización de todas las negociaciones: el Decreto N° 764/00 y la Ley N° 25.000. Y para el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN hay dos temas que son importantes: la Interconexión y el Servicio Universal.

a) La Interconexión se refiere a la utilización de las redes troncales de los operadores existentes o históricos por parte de las nuevas empresas que ingresan al sector. Ello es fundamental para que exista competencia. Los nuevos competidores, tendrán en el precio y la calidad de interconexión un elemento clave en la viabilidad de su negocio. La resolución de este tema es central en el diseño de los marcos regulatorios de los servicios de Telecomunicaciones. La Ley N° 25.000 es clara: los precios de los acuerdos de interconexión tienen que estar basados en costos para que sean transparentes y razonables. Si bien existen muchos contratos de interconexión, estos acuerdos se hicieron al margen y con el incumplimiento de la Ley N° 25.000.

b) El Decreto N° 764/00 creó el Reglamento del Servicio Universal, cuyos objetivos son: que los habitantes de todo el territorio nacional puedan acceder al servicio de Telecomunicaciones. Es necesario para promover la integración de la Nación, favorecer la cultura, la educación, la salud pública, el acceso a la información, las comunicaciones entre instituciones educativas, bibliotecas, centros de salud, etcétera. El Estado debe realizar un análisis económico de los prestadores del servicio público y enmarcar el Servicio Universal en un contexto social y legal real. Para que pueda ser viable debe existir el fondo fiduciario, que a pesar de que está prevista su implementación antes del 1° de enero del año 2001, aún no se puso en funcionamiento.

3.8. Cuestionó, ¿Quiénes se benefician y quiénes se perjudican con la no aplicación de este Decreto de la desregulación? Aclaró que lo que está diciendo no está contenido en el marco del acuerdo ni de TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. ni de TECO, y es la esencia misma de la telefonía en la REPÚBLICA ARGENTINA: que todos los ciudadanos del país tengan igualdad en tener el Servicio Telefónico.

3.9. Apuntó que los beneficiados, o sea quiénes son los que no pagan y tendrían que pagar, son los prestadores históricos por la parte que le corresponde a su aporte -la obligación del aporte menos las inversiones comprometidas-; las prestadoras entrantes, que no pagan; las empresas de telefonía celular; los operadores independientes; las empresas proveedoras de servicios de Internet; entre otros. En cambio los que se perjudican son los ciudadanos del país; en especial aquellos que habitan en zonas no rentables y no pueden acceder al servicio. Las empresas telefónicas saben la cantidad de centrales telefónicas analógicas que hay, y se es consciente de que reemplazarlas por las digitales en muchas zonas del país no es rentable. Por eso se entiende que es imprescindible el Servicio Universal, porque esos ciudadanos están recibiendo el servicio de una central analógica están en desventaja de aquella parte del país que tiene centrales digitales.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

3.10. Alegó que este hecho profundiza las desigualdades regionales e impide su inserción en esta Argentina que crece. Conforme a estas consideraciones, para el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, la CARTA DE ENTENDIMIENTO que está en debate, en consulta o en conocimiento en esta AUDIENCIA PÚBLICA, resulta abstracta e imprecisa, menciona que las licenciatarias han cumplido aceptablemente con sus obligaciones, sin brindar mayores detalles.

3.11. Agregó que no se detallan los reclamos pendientes; sólo se establece como fecha tope para su resolución el 30 de junio. Tampoco se precisa el monto de las inversiones para el desarrollo y modernización de la infraestructura de las redes –las redes de interconexión, las redes del país, que es un servicio público y pertenece, como es lógico, al patrimonio nacional- para que sea eje y esencia de un servicio público viable.

3.12. Concluyó diciendo que el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN rechaza esta CARTA DE ENTENDIMIENTO porque es vaga y abstracta, no define cuestiones de fondo: las inversiones en infraestructura de las redes, la interconexión, el Servicio Universal. El Fondo Fiduciario del Servicio Universal, agregó, se va a cumplir porque la ley dice que hay que pagar, y el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, en defensa de los usuarios marginados de este país, que no tienen el servicio telefónico como corresponde, el integral servicio de comunicación, necesariamente lo va tener que hacer cumplir. Acentuando lo expresado porque no se puede violar la ley perjudicando a los usuarios y ciudadanos del país.

3.13. Agregó que el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN considera que es necesario que se redefina el contexto en el que se discute esta CARTA DE ENTENDIMIENTO. Quiere decir que primero exista el Marco Regulatorio, que primero exista la ley y después los contratos. Que exista un órgano de control confiable que por lo menos tenga personal calificado, presupuesto y un conjunto de normas mínimas de auditoría, que no las tiene. Dejar hacer, dejar pasar, es el Marco Regulatorio de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES. Total y absolutamente inoperante. Miles y miles de quejas que pasan por la Defensoría lo dicen y lo prueban. Expresó que no se puede tomar en serio que la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES diga que han cumplido las telefónicas más o menos con los objetivos propuestos.

3.14. Para procurar la protección y defensa de los usuarios, el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN expresó que considera que no se puede dilatar más en el tiempo la implementación del Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

A continuación hizo uso de la palabra el **SEÑOR DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, don **Víctor GALARZA** :

4.1. Inició su exposición, expresando que partiendo de la necesidad de que el Estado garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos, mejore la expansión del Servicio Universal permitiendo su acceso a los habitantes de poblaciones por su escasa rentabilidad y prevenga conductas monopólicas que puedan desvirtuar el objetivo final de asegurar la libertad de elección de los usuarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL emitió el Decreto N° 264/98 en el cual resolvió dar por finalizado el período de exclusividad o de transición del servicio telefónico en el país, habilitando la liberación total del mercado. Las licenciatarias continuaban con la obligación de instalar el servicio semipúblico de larga distancia a aquellas localidades que contaran entre ochenta y quinientos habitantes, y el servicio de telefonía básica o domiciliario a localidades con más de quinientos habitantes, compromiso que con posterioridad se vio modificado y derogado al dictarse el Decreto N° 764/00, que abrió definitivamente el mercado del servicio telefónico. Desligadas las licenciatarias a ejecutar las obras del tendido de red domiciliaria, los usuarios que pretendan la utilización del servicio público de telefonía, deben abonar el costo total de la obra, que debido a los montos elevadísimos y a la situación económica, su cumplimiento es imposible. Para evitar esta situación, el artículo 8° del citado Decreto N° 764/00, apruebo el Reglamento General del Servicio Universal, cuyo régimen de subsidio fue creado con anterioridad a través del Decreto N° 264/98.

4.2. Expresó que, el Servicio Universal busca promover que toda la población tenga acceso al servicio telefónico fijo, tomando en cuenta las desigualdades regionales, los ingresos, las limitaciones o impedimentos físicos y las necesidades sociales especiales de los habitantes. También que prevé como categorías subsidiables: 1) zonas de altos costos y deficitarias cuyos clientes son elegibles a los fines de la percepción de los subsidios del Servicio Universal; 2) clientes o grupos de clientes que, por sus características de consumo son deficitarios a los efectos de la prestación del servicio telefónico fijo, independientemente de su localización geográfica, incluyéndose a aquellos clientes que por sus impedimentos físicos, requieren una prestación más onerosa del servicio.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

4.3. Comentó que se adoptó como sistema de financiamiento el aporte dinerario del uno por ciento de los ingresos totales, netos de impuestos y tasas que lo graven, devengados por la provisión del servicio de todo prestador de Telecomunicaciones; debiendo ser administrados por un fondo fiduciario, creado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES en un plazo de ciento veinte días a partir de la sanción del Decreto N° 764/00, lo que hasta la fecha no fue cumplido. Expresó que el Estado no arbitró los medios necesarios para constituir el Fondo Fiduciario del Sistema Universal. Continuó que, como consecuencia de ello, las licenciatarias ignoraron su obligación de efectuar el aporte, llegando al extremo tal que en algunos casos las empresas trasladaron el costo al usuario, sin que a la fecha se les haya reintegrado el cobro indebido y la percepción ilegal.

4.4. Argumentó que, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General del Sistema Universal, ambas partes tienen obligaciones de cumplir. Por un lado el ESTADO NACIONAL, como titular del servicio público y garante de los derechos de los usuarios, debe crear el fondo fiduciario y hacer cumplir los objetivos del Servicio Universal. Por el otro, las licenciatarias como prestadoras del servicio, son quienes se hallan obligadas a efectuar el aporte para ser destinados al régimen de subsidio en beneficio del usuario.

4.5. Reflexionó y preguntó en qué afecta esta situación a provincias como la que representa (provincia de JUJUY) y cuáles son las consecuencias. Comentó que ha recibido numerosas denuncias de usuarios con motivo de la falta de prestación del SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO o tendido de red domiciliaria en aquellas localidades que se encuentran alejadas de los centros urbanos.

4.6. Mencionó como ejemplo el caso de un usuario que reside en la localidad de Huacalera, distante a ciento diez kilómetros de la Capital de la Provincia, y que cuenta con tres mil ochocientos habitantes. El usuario solicitó interceder ante LA LICENCIATARIA a fin de lograr el tendido de la red domiciliaria, porque para acceder al servicio, según lo expresado por la empresa, debe abonar la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/00 (\$30.472,50) más IVA por cada persona, y que se adicionaría una sobretasa mensual por tratarse de un domicilio fuera del área de servicio. Expresó que resulta llamativo que una localidad como Huacalera, que forma parte del Corredor Bioceánico declarado Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad, y con una población urbana superior a los 2.000 habitantes, cuyo tendido de redes telefónicas se hallan paralelas a la ruta nacional, cuente con sólo una cabina semipública para comunicarse desde la localidad hacia fuera. Destacó que se hace más evidente, si se considera que los centros sanitarios, defensa civil y policía de la localidad, tampoco pueden contar con servicio telefónico. Resaltó que estas son consecuencias de incumplimientos.

4.7. Continuó explicando que la provincia de Jujuy cuenta con cuarenta mil ochenta y dos usuarios del SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO o domiciliario, más los teléfonos públicos y semipúblicos instalados por LA LICENCIATARIA a requerimiento privado, ascienden a cuarenta y un mil seiscientos treinta y dos bases de servicios, distribuidos en veintinueve ciudades con una alta densidad poblacional. Agregó que, por otro lado, existen cuarenta y seis puestos de Servicios Semipúblicos de Larga Distancia, distribuidos en diferentes localidades, algunas con una población que no supera los quinientos habitantes. Mencionó que el servicio público de telefonía fija en la provincia de Jujuy no ha cumplido con las expectativas deseadas, ya que, en comparación por ejemplo con los usuarios de energía eléctrica, que ascienden a un número aproximado de ciento cuarenta mil usuarios, la telefonía no llega a cubrir ni el treinta por ciento de ese total.

4.8. Expuso que, los factores que se detallan hacen evidente la necesidad de rever la CARTA DE ENTENDIMIENTO que se discute. Las prestatarias deben realizar las inversiones; el Fondo Fiduciario del Servicio Universal debe implementarse, y los subsidios a los usuarios deben otorgarse.

4.9. Destacó que existe otro factor que también imposibilita el acceso al SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO; ello es la falta de competitividad real que existe entre las licenciatarias y el mercado, permitiendo una continuidad monopólica que no se ve reflejada en las normativas de aplicación. Entendió que la causa generadora de la falta de competitividad y continuidad del régimen monopólico es la transferencia en propiedad de todos los activos de la ex empresa estatal ENTEL a las licenciatarias con la privatización del servicio mencionado. Agregó que la realidad del mercado telefónico demuestra que la competitividad es solo para algunos servicios, el monopolio regional continúa existiendo y la libertad de elección de los consumidores es nula en el SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO o domiciliario.

4.10. Dijo que el decreto original N° 62/90, que llamó a Concurso Público Internacional para la privatización del Servicio Público de Telecomunicaciones, previó esta situación una vez vencido el período de exclusividad; es por ello que impuso a los prestadores competidores atender toda demanda razonable de interconexión con las redes, conviniendo entre ellos los términos y condiciones de utilización. Si las partes no lograban un acuerdo, la AUTORIDAD



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

REGULATORIA tenía la potestad de determinar tales términos y condiciones. (Art. 10, apartados 4.6 y 4.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

4.11. Concluyó su exposición diciendo que la CARTA DE ENTENDIMIENTO en nada advierte sobre la conducta monopólica del SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO que aún existe en la región norte de nuestro país. Agregó que el objetivo no es violentar los derechos adquiridos, sino crear un régimen de servicio público justo, equitativo y accesible a todos los usuarios. Para ello, además de hacerse efectivo el Servicio Universal, es necesario que en el mercado exista una real competitividad entre las licenciatarias; en consecuencia entiende, resulta imperiosa la intervención del Estado para que en los hechos deje de existir el régimen monopólico en el servicio telefónico fijo, y como órgano titular regulador del servicio le corresponde readecuar las situaciones enumeradas para defender los derechos de los usuarios de todo el país.

A continuación fue el turno del **DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**, el Sr. **José GIALLUCA**, que avisó que no iba a concurrir a la AUDIENCIA PÚBLICA y entregó un documento escrito cuyas ideas principales se exponen a continuación:

5.1. Antes de analizar el instrumento sometido a la AUDIENCIA PÚBLICA, resaltó la favorable evolución operada en la concreción del mecanismo de las audiencias convocadas por la UNIREN, en lo que hace especialmente al acceso a la información, por parte de los organismos, asociaciones y particulares.

5.2. A su vez recalcó haber solicitado a la SECRETARÍA EJECUTIVA que considere las posibilidades reales de acceder a la información de los participantes a este tipo de audiencias, asegurándoles el acceso a los antecedentes documentales e instrumentales de la misma, contemplando el hecho de que el expediente principal se halla en su caso particular a más de 1.000km de distancia. Todo esto a fin de evitar estériles dilaciones ocasionadas por el tratamiento de cuestiones que podrían estar ya resueltas al momento de su planteo y ampliar la base de conocimientos de los interesados en la participación. Observó que ha operado una mejora sustancial por lo que remarca que la falencia se ha superado.

5.3. Abocándose al tema a tratar en la AUDIENCIA PÚBLICA, señaló que teniendo en cuenta el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y realizado el estudio de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, no puede afirmar que en la misma se ha operado el cumplimiento cabal del postulado constitucional.

5.4. En lo que respecta al análisis de estado de situación y grado de cumplimiento respecto de las obligaciones contempladas en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA y en el Marco Regulatorio a cargo de TECO; apreció que no se proporcionan precisiones respecto de la razonabilidad de considerar que al momento de la suscripción de la CARTA DE ENTENDIMIENTO TECO cumplió, de manera aceptable, las obligaciones legales y contractuales a su cargo, dado que no se enuncian los fundamentos técnicos que lleven a formular tal afirmación. Tampoco se especifican cuáles son las irregularidades operativas puntuales y las cuestiones pendientes de resolución que motivaron o motivaran la tramitación de los pertinentes procesos sancionatorios, de manera tal de poder cuantificar si los mismos ameritan o no la calificación dada respecto del cumplimiento de las pautas legales y contractuales de parte de la prestataria.

5.5. En cuanto a las variaciones tarifarias señaló, que a su entender, no se encuentra en el instrumento mención alguna a las mismas, razón por la cual hizo reserva del ejercicio de las acciones pertinentes en caso de que a posteriori del acuerdo que suscriba el ESTADO NACIONAL con TECO se pretenda un incremento en las tarifas vigentes.

5.6. Agregó que, la CARTA DE ENTENDIMIENTO no se sienta sobre bases firmes a la hora de considerar cumplidas las exigencias legales y contractuales que pesan sobre TECO, pues no existen cifras, datos concretos o indicaciones de documentos que permitan inferir la certeza de tal afirmación.

5.7. Otro punto que consideró objetable por no ser tratado en la CARTA DE ENTENDIMIENTO, es la rentabilidad de la empresa, circunstancia que puede dar lugar a planteos de nulidad.

5.8. Manifestó que no se han aprovechado las potestades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por la Ley N° 25.790, especialmente su art. 2°. Señaló que se ha desaprovechado la oportunidad de cambiar el rumbo en aspectos fundamentales de la relación empresa-estado que hicieron y hacen al cumplimiento de las pautas fijadas por la Ley de Emergencia Económica N° 25.561 que permiten repactar las condiciones en que las prestatarias de servicios acompañarán el proceso de cambio.

5.9. Expresó su más rotunda oposición a la unificación de la banda horaria. En ese orden, dijo que no coincide con los conceptos vertidos en el Anexo III de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, respecto de que la variación que implica la



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

unificación de la banda horaria reducida no es susceptible de traducirse en incrementos no deseados para los clientes. Apreció que de lunes a viernes se incrementan los costos de las llamadas urbanas desde las 20hs a las 22hs para llamadas urbanas y desde las 21hs a las 22hs para llamadas interurbanas nacionales. No le pareció sostenible el argumento de la existencia de asimetrías entre las bandas de horario reducido, pues la equiparación se hace en perjuicio directo del cliente de la empresa TECO y en beneficio de esta última.

5.10. En cuanto al argumento de que las diferentes horas de inicio de las bandas de tarifa reducida pueden producir equívocos entre los clientes respecto de los importes que deben abonar, consideró que no es un cuestionamiento imputable a los beneficiarios, sino a quienes tienen el deber de informarles de manera adecuada y veraz respecto de las condiciones en que se presta el servicio. Finalmente, solicitó que se tenga en cuenta dejar sin efecto la unificación de la banda horaria correspondiente al horario de tarifa reducida.

Continuó con su exposición **CONSUMIDORES LIBRES COOPERATIVA LIMITADA**, representada por el **Dr. Héctor Teodoro POLINO**:

6.1 Comenzó expresando que los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO no aseguran para la institución que representa las condiciones de calidad, continuidad y cobertura universal, como así tampoco la atención comercial adecuada a los requerimientos de los usuarios de este servicio básico.

6.2. Se refirió al significativo proceso de desinversión que desde el año 2001 viene sufriendo la red de TECO remarcando una casi total paralización de obras hasta el año 2003 y la insuficiencia de los montos invertidos, que cubren menos del 30% de los montos de depreciación de las redes. Sostuvo que este hecho se dio a pesar de que en los resultados operativos de la compañía en estos años generó un excedente suficiente de alrededor de mil millones de pesos por año, el cual en vez de destinarse a financiar las inversiones en la red, se utilizó para cancelar deuda.

6.3. Consideró que es imprescindible que la CARTA DE ENTENDIMIENTO incluya el compromiso de un Plan de Inversiones Plurianual, que permita recuperar gradualmente las condiciones de calidad de la red, junto con las condiciones de financiamiento de dichas inversiones, para que no se repita el proceso de endeudamiento con terceros, con el cual se ha sostenido en los primeros diez años de gestión una excesiva extracción de utilidades.

6.4. Requirió que en esta nueva etapa que se inicia con la renegociación, se fundamente la continuidad de LA LICENCIA abriendo el capital accionario y reinvertiendo utilidades para permitir un efectivo aporte de capital por parte de los accionistas controlantes, para posibilitar un financiamiento con recursos propios, mejorando el equilibrio económico de la compañía, reduciendo los costos y los riesgos del excesivo endeudamiento con terceros.

6.5. Señaló que la desinversión en las redes no sólo afecta la calidad del servicio sino también su extensión, quedando zonas de menor renta en paulatino abandono y otras directamente sin cubrir. Propuso entonces, que la CARTA DE ENTENDIMIENTO puesta a consideración debe establecer compromisos efectivos de cobertura universal del servicio por parte de TECO.

6.6. Destacó que entre los servicios sometidos a metas de calidad que se detallan en el Anexo I de la CARTA DE ENTENDIMIENTO no se incluya la atención comercial, siendo este servicio el que, a su criterio, fue el más afectado a partir del cierre de la red de oficinas comerciales de atención personalizada, el cual fue reemplazado por la atención telefónica a través del 112. Remarcó los inconvenientes que sufren los usuarios cada vez que intentan comunicarse con el servicio 112 sin poder lograr en muchos casos que una persona los atienda, sobre todo si se trata de un usuario de bajo consumo, dado que este servicio es atendido con un régimen de prioridad segmentada por nivel de facturación.

6.7. Propuso incluir en la CARTA DE ENTENDIMIENTO, el establecimiento de tiempos máximos para la atención telefónica a través del 112 y la obligación de reabrir las oficinas comerciales que fueron cerradas por La Licenciataria.

6.8. Continuó argumentando que, dado el nivel particularmente alto de las tarifas vigentes en la etapa anterior a la devaluación, mantener su actual nivel constituye un requerimiento de mínima. Señaló que esto se ve confirmado en los resultados de los últimos ejercicios en los cuales con la misma tarifa se obtuvieron importantes excedentes operativos suficientes para cubrir las inversiones para la conservación de la red. Hay que considerar, dijo, la constante disminución de los costos de los equipos de Telecomunicaciones por los continuos avances tecnológicos, lo cual permite establecer metas de reducción progresiva de las actuales tarifas, que tienen que estar debidamente contemplado en la CARTA DE ENTENDIMIENTO puesta a consideración.

6.9. Expresó que Consumidores Libres se opone:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- a) al aumento de las tarifas en el segmento horario de 20:00 a 22:00 horas en las llamadas locales, y de 21:00 a 22:00 horas en las llamadas de larga distancia nacional, pasando de un pulso equivalente a cuatro minutos a un pulso equivalente a dos minutos
 - b) a la dolarización de las tarifas para los operadores del exterior en las llamadas entrantes a la Argentina, ya que se producirá un aumento del 300 por ciento en la interconexión o peaje.
 - c) al reconocimiento de que la empresa cumplió el ciento por ciento de sus compromisos de inversión.
 - d) al reconocimiento a que el actual Marco Regulatorio continúe vigente, y que el nuevo Marco que se dicte en alguna oportunidad respetará los principios del actual.
- 6.10. Expuso que es necesario modificar el proceso de tercerización de trabajos que forman parte de especialidades técnicas a favor de empresas que no tienen personal propio, generando un régimen de subcontrataciones que degradan y precarizan las condiciones laborales. La CARTA DE ENTENDIMIENTO debe incluir, dijo, limitaciones a la tercerización de tareas que son de carácter permanente para evitar los inconvenientes técnicos, laborales y sobrecostos que este mecanismo perverso genera.
- 6.11. Continuó su exposición diciendo que, la empresa controlante Nortel invirtió por la compra de la parte que le corresponde a ENTEL, DÓLARES CIEN MILLONES (USD 100.000.000) en efectivo y DÓLARES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES (USD 332.000.000) en papeles de la deuda externa. La empresa invirtió un capital propio de DÓLARES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES (USD 432.000.000). Sin embargo, obtuvo en los diez primeros años, una utilidad de DÓLARES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES (USD 1.983.000.000) en efectivo. Asimismo, en honorarios de gerenciamiento, que son ganancias encubiertas, obtuvieron desde el año 1991 hasta el primer trimestre del año 2003, DÓLARES UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (USD 1.035.900).
- 6.12. Agregó que, de la aplicación del *price cap* había quedado un saldo pendiente de DÓLARES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (USD 3.500.000) lo cual fue determinado por una auditoría. TECO, continuó, recurrió esa resolución y resulta que desde el año 1998 hasta el presente no hay ninguna resolución a cerca del dinero que debió haber sido reintegrado a los usuarios. Señaló que esta pasividad cuestiona a fondo al ENTE DE CONTROL y que esta situación consta en el último balance de la empresa
- 6.13. Comentó que, el rebalanceo telefónico significó que se eliminaban los doscientos pulsos libres, se aumentaban las llamadas urbanas e interurbanas, se bajaban las de larga distancia y tenía que dar un saldo neutro. Expuso que acá no dio un saldo neutro, de acuerdo al estudio que hizo la Universidad de Buenos Aires, sino que dio un excedente a favor de la empresa de DÓLARES NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (USD 9.500.000), que debió haberse reducido la tarifa para que el rebalanceo fuera tal, pero desde el año 1997 la empresa dice que no se le ha indicado -todavía está pendiente de definición- la modalidad de restitución de este dinero a los usuarios.
- 6.14. Agregó que en el año 2001 el Gobierno Argentino, TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TECO, suscribieron el acuerdo correspondiente al *price cap* 2001, que establecía un factor de eficiencia de 5,6 por ciento para el período octubre 2001-octubre 2002. La aplicación de dicha rebaja tampoco se llevó a cabo hasta el día de la fecha.
- 6.15. Por último concluyó que, la CARTA DE ENTENDIMIENTO debe ser rechazada y debe abocarse la UNIREN a un estudio realmente concienzudo, tomando los propios datos de la empresa, tomando la información de las auditorías, el estudio que realizó la Universidad de Buenos Aires, para determinar que la empresa ha obtenido ganancias excesivas en medio de una sociedad que se ha visto empobrecida. Hay que corregir el nuevo aumento tarifario, proyectado en la CARTA DE ENTENDIMIENTO, que modifica los horarios a partir de los cuales comienza a regir la tarifa reducida o la tarifa normal. Destacó que por falta de inversiones, se está produciendo un deterioro irreparable y una obsolescencia en las redes que ya ha comenzado a afectar la calidad del servicio.

Continuando con el orden del día previsto, se llamó a exponer a la **Sra. Susana ANDRADA** en representación del **CENTRO DE EDUCACIÓN AL CONSUMIDOR**, quien no se encontraba presente en el recinto, por lo que a continuación se exponen los puntos principales de la presentación que obra en el expediente:

- 7.1. Expresó que los usuarios y consumidores estuvieron excluidos de toda participación en los procesos de



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

renegociación hasta el presente. Señaló que existe una asimetría de información que impide una adecuada participación de los usuarios y consumidores en el proceso. Argumentó que los usuarios se encuentran turbados en la posibilidad de acceder a la documentación necesaria para realizar los análisis correspondientes al tema. Consideró que la UNIREN sólo pretende una participación formal, legitimar con la presencia de este tipo de organizaciones un proceso cerrado.

7.2. Entendió que la AUDIENCIA PÚBLICA es limitada, ya que el objeto de la citación a la AUDIENCIA está limitado por la UNIREN a realizar consideraciones sobre la CARTA DE ENTENDIMIENTO, limitando la discusión, debate y propuesta a sólo dicha cuestión.

7.3. Consideró que la AUDIENCIA PÚBLICA es parcial porque no existe un conocimiento pleno de la cuestión ya que toda la Carta gira alrededor de la mención expresa de elementos básicos.

7.4. Sostuvo que los procesos de renegociación deben ser procesos de amplia participación ciudadana. Se manifestó en contra del uso de la figura de la AUDIENCIA PÚBLICA para legitimar un proceso sin participación. Entendió que la AUDIENCIA es extemporánea, pues desde el comienzo de la renegociación se debería haber generado formas de participación popular. Es limitada y parcial.

7.5. Asimismo, mencionó que a pesar del tiempo transcurrido desde el dictado de la Ley N° 25.561 el proceso de renegociación en general no ha dado resultado positivo a la fecha. Entendió que como usuaria y consumidora está presenciando una disputa entre la UNIREN y las empresas, como si la renegociación se tratara de una composición de intereses entre el Estado y las empresas privatizadas. Consideró que frente al usuario y consumidor aparecen las empresas y el propio Estado debatiendo cuestiones que no corresponden a las necesidades de los usuarios y consumidores.

7.6. En cuanto a las cláusulas particulares de la CARTA DE ENTENDIMIENTO expresó:

- a) Con respecto a las acciones entabladas ante el CIADI, manifestó estar totalmente de acuerdo en que debe superarse la situación generada por la presentación de las demandas ante el CIADI por parte de las empresas privatizadas, pero entendió que esta negociación debe partir del reconocimiento explícito de las empresas de lo inadecuado del reclamo. Se debe requerir el desistimiento total de las acciones de la empresa y de la totalidad de los accionistas.
- b) Con relación a la unificación de la banda horaria, declaró que esta modificación de las condiciones de prestación del servicio es perjudicial a los usuarios en tanto no sea adecuadamente informado. Por lo que consideró que se debe dar gran difusión a esta medida, previa al cambio y posteriormente durante un lapso prolongado, lo que garantizaría el perfecto conocimiento por parte de los usuarios.
- c) En referencia al mejoramiento del valor de las llamadas internacionales entrantes en el país, manifestó que no significa un perjuicio económico para el usuario argentino, sino que mejora el ingreso de la empresa y mejora el balance de divisas del país. Expresó que el mejoramiento del balance económico de la empresa debe ser tenido en cuenta por ésta para determinar beneficios de alcance social a los usuarios que poseen ingresos que los hacen vulnerables. Asimismo, consideró importante que se mantengan los valores anteriores en las llamadas internacionales entrantes respecto de los call centers.
- d) En cuanto a la temática referida al compe nacional, expresó que la Ley N° 25.561 incentiva y busca el desarrollo de la industria nacional, propendiendo al desarrollo de dicha industria con el uso de mano de obra en el país. Por lo que consideró necesario aplicar esta Ley a los efectos de provocar el uso de mano de obra nacional, que con un adecuado ingreso, generará consumo.
- e) Respecto de la Tarifa Social, expresó que la misma es uno de los pilares de la negociación. A cambio de las ventajas que obtiene la prestadora en la negociación, debe tenerse en cuenta la creación de una tarifa social que ampare a los sectores más vulnerables. Señaló que en la CARTA DE ENTENDIMIENTO no existe ninguna previsión sobre el tema.

7.7. Consideró que se debe incluir en el ACTA ACUERDO los siguientes puntos de la tarifa social:

- a) Cronograma de trabajo y puesta en marcha de la tarifa social.
- b) Plazo estipulado para comenzar con la vigencia de la misma.
- c) Determinación del perfil de los beneficiarios.
- d) Fondos que aportará la empresa para contribuir solidariamente a la tarifa social.
- e) Demás elementos necesarios para su diseño.

7.8. Para finalizar solicitó respecto a la tarifa social:

- a) una amplia condonación de deuda a los sectores vulnerables.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- b) una inmediata reconexión sin costo si fuera necesario.

La sucedió en la exposición del **Sr. Marcelo Fabián TESORO**, en representación de **FOETRA, Sindicato Buenos Aires**.

- 8.1. Comenzó su exposición comentando que pertenece a FOETRA Sindicato Buenos Aires, que es el sindicato que representa a los trabajadores de las Telecomunicaciones de Capital y Gran Buenos Aires y funciona desde el año 2000, cuando comenzó el proceso de desregulación.
- 8.2. Expuso que lo planteado por ellos en ese momento como preocupación era que el conjunto de la actividad del servicio público telefónico no podía quedar en manos de una sola persona. Fueron escuchados y como resultado surgió la creación del Servicio Universal y del Fondo Fiduciario para que solventara ese Servicio Universal. Su idea era que esa discusión quedara plasmada en una ley.
- 8.3. Señaló que participaron activamente cuando el Gobierno los convocó al Congreso de las Telecomunicaciones en el año 2003. Comentó que después de dos años de ese Congreso, todavía se espera el proyecto de ley de Telecomunicaciones. Hoy en día no se instaló ni un solo teléfono de dicho servicio. Manifestó que entiende que hay una acefalía total en cuanto a la reglamentación y la regulación de las Telecomunicaciones y que cree que esto no lo va a salvar esta AUDIENCIA PÚBLICA ni esta CARTA DE ENTENDIMIENTO.
- 8.4. Mostró como las distintas empresas, de acuerdo a sus intereses, en algunos momentos plantean la regulación y en otros plantean la desregulación de las tareas de Telecomunicaciones. Expresó que coinciden todas las empresas convergentes en ser consideradas de Telecomunicaciones: las empresas de telefonía fija son de Telecomunicaciones; las de telefonía móvil son de Telecomunicaciones; las que brindan servicios por Internet, son de Telecomunicaciones; las empresas de comunicaciones satelital, son de Telecomunicaciones. Señaló que voz, datos y ahora video son todos servicios de las Telecomunicaciones. Y también destacó que otra cosa en la que coinciden es en no considerar que los trabajadores de esas empresas son trabajadores de las Telecomunicaciones.
- 8.5. Comentó que les preocupa la posibilidad tecnológica que hoy tienen las empresas de deslocalizar o de prestar los servicios de Telecomunicaciones desde otros países. Refirió concretamente al Plan Candelaria de Telefónica y a las tecnologías basadas en protocolos de IP de Internet. Expresó que cree que las naciones consideran a las Telecomunicaciones como un elemento de su soberanía.
- 8.6. Mencionó que el Decreto N° 764/00 fija que las empresas deben de informar a los entes de control sobre los proyectos de inversión y los proyectos tecnológicos, y aprovechó la ocasión para solicitar a la UNIREN que eleve a los organismos de control del Estado el requerimiento de que se solicite estos informes estratégicos a las empresas, porque al parecer estas tecnologías avanzan.
- 8.7. Se refirió a los puntos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO considerando:
- a) Punto 2. Adujo que es fundamental garantizar la inversión real, tanto en la red existente como en los proyectos a futuro. Propuso poner en práctica el Servicio Universal que reza en su razón de ser que debe garantizar la prestación del servicio telefónico en las zonas menos rentables; debe garantizar el servicio telefónico a los sectores de menores recursos, debe garantizar la información a los entes y a las entidades educativas y de bien general. Este Servicio Universal, agregó, con la creación de Fondo Fiduciario no ha conectado un solo teléfono. Se debe garantizar que las inversiones sean en y hacia el país.
- b) Punto 3. Explicó que la UNIREN evaluó que TECO ha venido cumpliendo con una cantidad de compromisos. Manifestó que desconoce los métodos que se utilizaron para esa medición, pero dijo que tienen muchos datos para aportar al efecto, sin embargo nunca se les ha consultado. Explicó que los objetivos que se plantean en los servicios de tráfico, como el 110 y el 122, de reclamación en el 114, son las condiciones de trabajo que se discuten diariamente con las empresas porque implica la cantidad de llamadas entrantes, la pausa de llamada, las características de las llamadas. Señaló que tienen todos los datos como para aportarle a la UNIREN sobre el cumplimiento y algunas desviaciones en ese cumplimiento, o algunas "trampitas" que se hacen desde las empresas. Lo mismo en cuanto a la planta interna y en cuanto al mantenimiento de la planta externa. Solicitó que se incorpore en la CARTA DE ENTENDIMIENTO que los sectores interesados formen parte en el control y en la ejecución de estas metas que se han fijado.
- c) Punto 4. Comentó que en este punto el Estado se compromete a elevar al PODER LEGISLATIVO un anteproyecto de ley de Telecomunicaciones. Sin embargo, agrega, que en el punto 9 hay que definir cuáles



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

puestos, y con qué características se crean esos puestos de trabajo. Consideró que se debe garantizar mínimamente lo que reza nuestra Constitución: a igual trabajo igual remuneración. Señaló que tendría que quedar fijado en la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

d) Punto 5. Consideró como un paso positivo, independientemente de la legitimidad de los organismos y de los tribunales donde las empresas radicaron las denuncias, que las mismas desistan de tales acciones. Dijo que cree que en esto hay un reconocimiento implícito de que la emergencia económica a la que fue conducida la Nación, y de la cual estamos recién saliendo, fue producto o responsabilidad de una parte del Estado por su mala política económica, pero las empresas también fueron parte de esas políticas económicas.

8.8. Concluyó expresando que la AUDIENCIA PÚBLICA y la CARTA DE ENTENDIMIENTO no resuelve los problemas o la falta de una reglamentación global y que solo lo subsanaría la ley de Telecomunicaciones. Puso como ejemplo el Fondo Fiduciario que no funciona y el Servicio Universal que no se aplicó, que entre los diez miembros que conforman la estructura de ese Fondo Fiduciario están representados todos los sectores menos los trabajadores. Propuso que todos los sectores involucrados deben participar.

A continuación fue convocado a exponer el **Sr. Roberto Eduardo GAZZO**, por la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS TELEFÓNICAS DE LA ZONA SUR LTDA. (FECOSUR LTDA.)**.

9.1. Manifestó que expuso en representación de un número importante de cooperativas que brindan servicios de Telecomunicaciones Federadas bajo la denominación de FECOSUR, Federación de Cooperativas Telefónicas de la Zona Sur Ltda.

9.2. Recordó que el movimiento cooperativo se hizo cargo de los servicios inicialmente en aquellas localidades en las que no existían planes de inversión de ENTEL, en aquellas zonas no rentables. En muchos casos, ni siquiera existían medios para interconectar la red local que aportaba la cooperativa a la red nacional. Ello significó un gran esfuerzo económico de cada población que se iba integrando a las comunicaciones del país. A partir de la privatización se preservó esa actividad, manteniéndose reglas estables de calidad y extensión de red, situación que redundó en beneficio de nuestros usuarios cooperativistas.

9.3. Manifestó su apoyo con respecto a la normalización de los contratos, pero que se mantengan las reglas claras para que se pueda seguir comunicando a los habitantes a más localidades, con acceso a más servicios con efectividad y eficiencia.

9.4. Expresó que dado que el sistema es uno solo, y que poder cumplir con los requerimientos de comunicación implica que las empresas que tienen la infraestructura de larga distancia y que interconecta al resto de los usuarios del país y al mundo, deben también evolucionar y crecer sin interrupciones. Señaló que ese es el punto en que apoyan la normalización del contrato suspendido durante la crisis de 2002 y para ello, la CARTA DE ENTENDIMIENTO que se discutió en la AUDIENCIA PÚBLICA.

9.5. Con respeto a los puntos que integran esta Carta, expresó:

a) Que ve con beneplácito los acuerdos de inversión.

b) Que en cuanto a las tarifas internacionales, no tiene objeción que realizar, ya que entiende no afecta a sus usuarios y la situación actual sólo beneficia a grandes operadores internacionales que fijan sus tarifas de acuerdo con parámetros de sus propios mercados. Acá refirió a la tasa contable, no a la tarifa que tenemos que cobrar a nuestros usuarios.

c) Que en lo relacionado con la unificación de las bandas horarias, entiende que la clave para minimizar el efecto está en la amplia y correcta información de la nueva situación. Que conocen la forma y el modo en que cada una de las cooperativas realizará la adaptación de estas reglas a sus propias realidades, porque no siempre existen cuadros tarifarios absolutamente equivalentes a los de las telefónicas, ni situaciones similares ya que hay economías de mercado que muestran distintas realidades, que también las cooperativas deben conjugar y darle soluciones.

d) Finalmente, en lo que respecta a la promesa de intervención en la ley de Telecomunicaciones que asuma el PODER EJECUTIVO NACIONAL, quiso recordar que no se deben dejar de lado las necesidades de las cooperativas. Sería importante contribuir con su experiencia en el país que es mucho mayor que la de las empresas operadoras. Dijo que ellos conocen bien sobre interconexión, sobre costos incrementales y sobre Servicio Universal, porque hace más de cuarenta años que vienen aplicándolo en el país.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Seguidamente el Sr. Presidente convocó en su carácter de representante de la **ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ADDUC)** al Sr. **Oswaldo BASSANO**, quien no expuso por no encontrarse presente en el recinto.

Posteriormente se llamó a exponer a la **Diputada Nacional María América GONZÁLEZ**, quien avisó que no podía concurrir y entregó una documentación, cuyo contenido se detalla a continuación:

- 10.1. Criticó la falta de un cambio profundo en la relación entre el Estado y las empresas concesionarias de servicios públicos.
- 10.2. Señaló que la estrategia del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su opinión, ha sido conciliadora, dubitativa, contradictoria y basada en resolver los juicios arbitrales resignando derechos.
- 10.3. Entendió agravada la situación por el hecho de que la CARTA DE ENTENDIMIENTO firmada por la UNIREN delega en el PODER EJECUTIVO NACIONAL la facultad de renegociar todos los términos del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, el Marco Regulatorio y una próxima ley de Telecomunicaciones, que no son informados, analizados, ni sometidos a discusión en la AUDIENCIA PÚBLICA.
- 10.4. Indicó que a su juicio, la renegociación contractual con las licenciatarias telefónicas debe abarcar la totalidad de los servicios de Telecomunicaciones que el ESTADO NACIONAL le otorgó con carácter de licencia en la década anterior. Consideró que esto es así porque la CARTA DE ENTENDIMIENTO abarca solamente un aspecto de la Licencia, que es la telefonía fija. A su criterio, los servicios de telefonía móvil y de Internet debían haber sido considerados en la CARTA DE ENTENDIMIENTO.
- 10.5. Hizo referencia a las apreciaciones que realizó la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES sobre el cumplimiento de las obligaciones de TECO respecto de los años 2001, 2002 y 2003. Al respecto, señaló que no se efectuaron las auditorías anuales de metas, a la fecha de elaboración del informe (diciembre 2005).
- 10.6. Analizó la CARTA DE ENTENDIMIENTO y efectuó consideraciones en lo que respecta a la disminución de la banda horaria y la dolarización de las llamadas internacionales entrantes. Entre otras cosas, apuntó que mediante dichas cláusulas se le concede un aumento de tarifas del Servicio Básico.
- 10.7. Respecto al Punto 1 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, que fija el 30 de Junio para la resolución de acciones administrativas en trámite, entendió que delega en el PODER EJECUTIVO NACIONAL la resolución de estas cuestiones, quedando pendiente la información correspondiente a qué tipo de cuestiones se refiere. Se preguntó a continuación porqué esas cuestiones no han sido tratadas en la renegociación.
- 10.8. Indicó que quedan pendientes de tratamiento diversas multas, deudas y otros procedimientos y plantea el interrogante de que sí como sucedió en otras renegociaciones contractuales, serán condonadas las multas.
- 10.9. Expresó a continuación que ni la CARTA DE ENTENDIMIENTO ni el Informe de Justificación ofrecen datos sobre el monto de inversiones que realizará la empresa. Tampoco amplía la información respecto al resto de las acciones que encarará TECO.
- 10.10. Rechazó la posibilidad de que el Marco Regulatorio y la futura ley de Telecomunicaciones sean acordados entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y las dos licenciatarias TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TECO, tal como surge de la cláusula 1.2 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO sometida a AUDIENCIA PÚBLICA.
- 10.11. En cuanto al desistimiento de los Juicios Arbitrales, mencionó el Decreto N° 1090/02 y la Resolución N° 308/02 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y señaló que a pesar de la existencia de esas normas que habilitan al PODER EJECUTIVO NACIONAL a excluir a todo aquél concesionario que hubiera iniciado acciones judiciales contra el Estado, el Ejecutivo procedió a esta renegociación desconociéndolas.
- 10.12. Por último, la Sra. Diputada expresó en su presentación el rechazo a la CARTA DE ENTENDIMIENTO y solicitó que se incluyan en los términos de la misma al conjunto de los servicios de Telecomunicaciones.

A continuación se convocó al señor **Gustavo GIULANO**, quien expuso en representación del **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**.

11.1. Comenzó manifestando ser el secretario técnico del CEPETEL, que es el sindicato que agrupa a los trabajadores profesionales de todas las empresas de Telecomunicaciones, principalmente las dos grandes de servicios: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TECO.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

11.2. Dio su beneplácito al mecanismo de AUDIENCIA PÚBLICA, que entiende es una forma de democratizar las decisiones de Gobierno, y que debería contar con el apoyo de la ciudadanía. También, recordó que estuvieron presentes en la AUDIENCIA PÚBLICA que se desarrolló en Mar del Plata para la CARTA DE ENTENDIMIENTO con TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.. Allí denunciaron la mayor dislocación del servicio de Telecomunicaciones que se pretende realizar en la Argentina y en toda Latinoamérica por parte del grupo TELEFÓNICA, intentando concentrar todos sus negocios en una única área centralizada, con las graves consecuencias sobre la soberanía de nuestros países.

11.3. Expresó que a su entender la CARTA DE ENTENDIMIENTO está dejando afuera lo que es gran parte del servicio de Telecomunicaciones ya que el Gobierno encomendó a la UNIREN la renegociación de la telefonía básica fija.

11.4. Sostuvo que se intenta mantener fuera todo tipo de regulación del servicio de telefonía móvil. Así como que hoy en día ya no se puede sostener que la telefonía móvil se trate de un servicio elitista, de un servicio de clases altas; muy por el contrario, la telefonía móvil tiene una alta penetración en las clases con bajos recursos.

11.5. Esgrimió que no hay mayores argumentaciones para decir que los costos son mayores; los costos son altísimos, la telefonía móvil sigue siendo subsidiada por la telefonía fija a través del *calling party pays*.

11.6. Otro punto que consideró que no puede quedar fuera de la CARTA DE ENTENDIMIENTO es el acceso a Internet. Hoy en día es fundamental, se habla en todos los ámbitos que es necesario achicar la brecha digital, dar un crecimiento integral con igualdad a todos los habitantes de la República Argentina, y hoy Internet es un elemento básico para poder acceder a la información de una manera democrática.

11.7. Expresó que el acceso al servicio de Internet tiene que estar asegurado, y que es una cosa de locos que hoy se esté separando el Servicio Universal del Servicio de Telecomunicaciones. Si es un servicio público pues entonces tiene que ser universal. No tiene que tener un anexo, como tiene el Decreto N° 764/00, una sección especial, dedicada al Servicio Universal. Pues tiene que haber metas de servicio y tiene que cumplirse a costa de que las licencias sino se revaliden en la República Argentina.

11.8. Continuó manifestando que muchos sistemas de accesos tecnológicos que hoy se pretenden para dar servicio universal a los lugares inhóspitos, como son algunos sistemas inalámbricos, no permiten tener un eficiente acceso a Internet. Expresó que se tiene que ser muy cuidadoso de que las redes, cuando se modernicen, tengan claramente establecido que deben permitir en todos los puntos del país un eficiente acceso a Internet.

11.9. Sostuvo que un objetivo que se pretende con esta CARTA DE ENTENDIMIENTO consiste en que las empresas desistan de los reclamos que tienen hechos ante el CIADI, dejando de lado que el Decreto N° 764/00 establece una licencia única, motivo por el cual no comprende que se vaya a renegociar solo una parte ínfima de lo que las empresas están brindando.

11.10. En ese orden de ideas, aclaró que no son defensores del Decreto N° 764/00, muy por el contrario, lo han criticado abiertamente cuando fue el Congreso Nacional de las Telecomunicaciones, porque entienden que habilita el concepto de Telecomunicación como mercancía y no de Telecomunicación como servicio público.

11.11. Por otra parte, recalcó que no se juega limpio con el supuesto beneficio del ajuste, que es un achicamiento aberrante de la banda de horario reducida, así como que el horario en donde se está ampliando la tarifa es justamente el horario pico, que va a representar no menos del 10 por ciento de aumento de la recaudación en concepto de este servicio.

11.12. Asimismo sostuvo que no es cierto que haya elasticidad de demanda en los horarios pico, porque es un proceso cultural. Dijo que es una aberración, y más aún que se pretenda utilizar como argumento que se hace en beneficio de los usuarios. Mencionó que en vez de favorecer al usuario llevándolo al horario más bajo, se lleva todo a las 22.

11.13. Expresó que la salida está a partir de la presencia activa del Estado en las Telecomunicaciones, a través del resguardo del derecho público a la Telecomunicación. Señaló que hay que entender que la Telecomunicación tiene que ser considerada como un derecho público, que hay que elaborar planes estratégicos de referencia, cumplir con metas. Dijo que la gente tiene que tener teléfono, tiene que poder hablar, tiene que poder conectarse a Internet y si necesita un teléfono móvil, tener ese teléfono móvil.

11.14. Sostuvo que creen que se deben definir desde el Gobierno, y mediante mesas de diálogo y de concertación, tecnologías convenientes para nuestros países, el Estado debería hacerlo y así debería figurar en alguna CARTA DE ENTENDIMIENTO, en lugar de decir expresamente que va a garantizar la libertad tecnológica.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

11.15. Señaló que el servicio de Telecomunicación como tal es fundamental para un país y para una Nación que articule lo que Jorge Sábato llamaba el triángulo virtuoso que tiene que existir entre conocimiento, industria y servicio. Y lo que la realidad demuestra claramente, es que las empresas, si se las deja a la libre competencia, lo que hacen en todo caso es maximizar y energizar los triángulos virtuosos pero desde sus economías principales, no desde las economías locales donde prestan el servicio.

11.16. Esgrimió que el servicio de Telecomunicaciones debe estar al servicio de articular el triángulo virtuoso del conocimiento y de la industria locales, porque es localmente donde hay trabajo y es el trabajo la fuente genuina de la riqueza.

11.17. Puso de relieve que es fundamental que en el futuro Marco Regulatorio se establezca el derecho público a la Telecomunicación como ejercicio de la ciudadanía, se recupere el poder de decisión del Estado sobre el desarrollo del sector. Expresó que esto no implica necesariamente que se tengan que reestatizar las empresas, sino que se debe ampliar el mercado consumidor, que se debe ampliar el mercado de trabajo del sector y que no puede ser que se tercerice, y que todo el trabajo sea cada vez más precario

11.18. También sostuvo que se debe fortalecer a través de las Telecomunicaciones la identidad cultural de la Argentina y del MERCOSUR.

11.19. A modo de conclusión solicitó que se deje en suspenso la CARTA DE ENTENDIMIENTO hasta tanto el servicio de Telecomunicaciones sea considerado como un objeto integral de renegociación, se brinden lineamientos claros para el futuro Marco Regulatorio del sector y se reelabore la unificación de la banda de tarifa reducida, de modo que se protejan efectivamente los intereses de los usuarios.

Siguiendo con el orden de los participantes, se convocó al señor **Sergio MORIELLO**, quien se presentó como particular interesado.

12.1. Manifestó ser ingeniero en electrónica, tener un posgrado en periodismo científico, otro en administración empresarial y también ser *master* en sistemas de información. Dijo que tiene dos libros publicados, artículos en la Web; lidera un grupo de investigación en la Universidad Tecnológica Nacional y tiene veinticinco años de trabajo, de los cuales los últimos catorce son en las empresas de Telecomunicaciones.

12.2. Quiso poner en conocimiento de las autoridades de la **AUDIENCIA PÚBLICA** y participantes sobre la necesidad de preservar los puestos de trabajo profesionales por medio de la incorporación de cláusulas en la CARTA DE ENTENDIMIENTO que requieran la aplicación de convenios propios de la actividad de Telecomunicaciones.

12.3. Manifestó que las fuentes de información que consultó fueron la Bolsa de Comercio, la UNIREN, el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

12.4. Exhibió un gráfico en el que se observó que desde el año 1990 hasta fines de 2005, mientras que las líneas en servicio subieron abruptamente, la cantidad de personal bajó consecuentemente. En números, inicialmente en 1990 había 1.402.000 líneas, y a fines de 2005 se llegó a 3.949.000, es decir, casi tres veces más.

12.5. También expresó que en ese mismo lapso, la cantidad de empleados, que empezó siendo de 22.000, llegó a 11.400, es decir que se bajó la población en un cincuenta por ciento, 10.000 personas en diez años, algo así como 1.000 personas por año o el equivalente a 100 personas por mes, despedidas de la empresa; 10.000 personas que equivalen a 10.000 familias, es decir, a 40.000 ciudadanos, que perdieron el trabajo en los últimos diez años.

12.6. Sostuvo que TECO tiene un Código de Conducta y Ética Empresaria que constituye dichos de puertas para afuera, y no de puertas para adentro.

12.7. Expresó que alrededor del cuarenta por ciento del personal de TECO no está amparado por el convenio colectivo de trabajo. El setenta y cinco por ciento de dicho personal es profesional, que actualmente está representado por el gremio Centro de Profesionales de Empresas de Telecomunicaciones. Pero lamentablemente la multinacional todavía no los acepta.

12.8. Argumentó que son alrededor de tres mil profesionales de TECO que no tienen acceso a los beneficios del convenio colectivo de trabajo que por ley debería regirlos. Y en cambio, esos tres mil profesionales están sujetos a constantes presiones por parte de la empresa, la cual desde el año 2003 sistemáticamente ha negado la existencia del gremio de profesionales, nunca se ha sentado a negociar y pospone la negociación paritaria que se inició el año pasado. De esta forma se retrasa el derecho de los profesionales a estar regulados por su propio convenio colectivo de trabajo. Dijo que se han venido produciendo despidos tanto reales como encubiertos bajo la forma de retiros voluntarios.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

12.9. En cuanto a la capacitación de personal, denunció que la misma es prácticamente inexistente. Mencionó que sólo existe la capacitación en aquellos casos en que se adquiere un nuevo equipo con nueva tecnología brindada por un proveedor. La especialización en Telecomunicaciones va sistemáticamente decreciendo con la disminución tanto de personal calificado como de capacitación e incentivos. Dijo que este hecho atenta contra la soberanía del sector, dando un incremento de la dependencia de las casas matrices de los fabricantes, que lamentablemente en su totalidad son extranjeras.

12.10. Opinó que con el fin de mantener la especialización de la fuerza laboral argentina en Telecomunicaciones, y a la hora de firmar la CARTA DE ENTENDIMIENTO, se torna prioritario tener en cuenta la incorporación inmediata de los empleados fuera de convenio, al convenio colectivo de trabajo propio de su actividad. En segundo lugar, la innovación tecnológica, el capital intelectual y el desarrollo de proveedores locales como un bien estratégico para el desarrollo del país. En tercer lugar, el control de políticas empresariales cuyo objetivo sea la desvinculación de personal especializado en Telecomunicaciones, con lo que ello conlleva y, por último, el cumplimiento de los indicadores internacionales sobre capacitación del personal.

Expuso el señor **Pedro BUSSETTI**, en representación de **DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (DEUCO)**.

13.1. Manifestó que resulta imprescindible que la renegociación involucre a todos los servicios de Telecomunicaciones que se prestan en nuestro país y no solamente a la telefonía fija.

13.2. Entendió que se debatió la CARTA DE ENTENDIMIENTO firmada con TECO, de idéntico contenido a la que se firmó con TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., en la que las cuestiones fundamentales se omiten, no se mencionan ni se consideran, al menos explícitamente, en el documento.

13.3. Expresó que fueron convocados para analizar un documento que aborda sólo uno de los componentes del servicio, la telefonía básica o fija, y deja sin tratamiento a la telefonía móvil, Internet, los datos, etcétera. También se omite el tratamiento del Servicio Básico Universal creado por el Decreto N° 764/00, mediante el cual se constituía un fondo fiduciario destinado a desarrollar la telefonía en aquellas regiones sin servicio, constituyendo ésta una promoción de los sectores más relegados de la sociedad en materia de Telecomunicaciones.

13.4. Criticó el primer punto de la CARTA DE ENTENDIMIENTO que señala que con el fin de regularizar los reclamos y presentaciones de TECO, en todas aquellas acciones administrativas en trámite -iniciadas por la AUTORIDAD DE CONTROL o DE APLICACIÓN, pendientes de resolución, cuya naturaleza o decisión no se vincula directamente con las materias o tópicos de la emergencia económica- las partes acuerdan establecer el 30 de junio como fecha tope para su tratamiento y resolución en la órbita de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

13.5. También detalló que entre las cuestiones pendientes no mencionadas en la CARTA DE ENTENDIMIENTO se encuentra el tema del Servicio Universal, pero también se encuentra, por ejemplo, la determinación realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES sobre pagos realizados en exceso por la licenciataria en concepto de gerenciamiento a su empresa controlante.

13.6. Al respecto señaló que la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES sostiene que los estados contables de TECO consignan montos devengados por gerenciamiento vinculados con las ventas netas de la compañía que excederían al permitido y que son cargados a costos. En su informe la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES señala que analizada la metodología mediante la cual TECO calcula el tope de los honorarios de gerenciamiento, se entiende que la misma no se ajusta a la norma, toda vez que la empresa, a efectos de determinar la base de cálculo de dichos honorarios, incluye los ingresos de todas las empresas del grupo, sin tener en cuenta si se trata de servicios en competencia o no. De acuerdo a ese estudio realizado por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, que figura en el expediente de la AUDIENCIA PÚBLICA, las sumas abonadas en exceso por TECO a su operador técnico entre setiembre de 1991 y diciembre de 2001 equivaldrían a un monto de DÓLARES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES (USD 431.000.000).

13.7. Puso de relieve que otro de los temas que se encuentran pendiente de resolución es el de las sanciones y multas aplicadas durante más de una década por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES y que no han sido pagadas en su mayoría por TECO merced a la utilización de distintas estrategias -recursos de reconsideración, recursos de alzada- producidas por la propia empresa, y además por el favoritismo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, que perdonó una importante cantidad de multas aplicadas por la COMISIÓN NACIONAL DE



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

COMUNICACIONES, a través de la Resolución N° 1503/98, que transformó sesenta y nueve multas aplicadas por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES por montos millonarios, en obligaciones por hacer, más conocido como la *probation*.

13.8. Sostuvo que para tener una idea de la dimensión de las multas impuestas y no pagadas efectivamente, en el período 2003-2005 la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES aplicó ciento noventa y siete multas a TECO por un monto equivalente a más de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), las que han sido recurridas ante la alzada o se encuentran en reconsideración y, por lo tanto, no fueron pagadas.

13.9. Argumentó que así ha sucedido durante más de una década, y existe una probabilidad cierta de que esas multas formen parte de la renegociación que será encarada exclusivamente por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, sin participación del Congreso ni de los usuarios, ni de los trabajadores, y que posiblemente terminen finalmente condonándose.

13.10. En cuanto a las inversiones, adujo que ni en la CARTA DE ENTENDIMIENTO ni en el Informe de Justificación se ofrecen datos correspondientes al monto de las inversiones que realizará la empresa ni a los plazos para realizarlas, y obviamente no se dan detalles de las mismas.

13.11. Respecto del Marco Regulatorio, recordó que el PODER EJECUTIVO NACIONAL remitió oportunamente al CONGRESO NACIONAL un proyecto de Marco Regulatorio general de los servicios públicos, que generó expectativa favorable y que lamentablemente, y tal vez por decisión del mismo PODER EJECUTIVO NACIONAL, se encuentra congelado en la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

13.12. Opinó que en la actualidad, por el desarrollo incesante de la telefonía móvil y del servicio de Internet, resulta imprescindible que el Estado amplíe los mecanismos regulatorios a estos servicios y que la AUTORIDAD DE CONTROL los ejerza adecuada y efectivamente.

13.13. Expresó que el Congreso Nacional de las Telecomunicaciones no derivó en el proyecto que todos esperaban, y que se presentaron dudas acerca de la correspondencia del Marco Regulatorio y del proyecto de ley de Telecomunicaciones que propondrá el PODER EJECUTIVO NACIONAL al CONGRESO NACIONAL producto de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

13.14. Es así, que entendió que de la lectura de esa cláusula surge la posibilidad cierta de que se negocie en forma exclusiva con TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TECO el contenido de los futuros marcos regulatorios y los términos de la ley de Telecomunicaciones.

13.15. Con relación a la suspensión y desistimiento, por parte de TECO y sus accionistas, de las actuaciones ante los Tribunales Arbitrales Internacionales, desde la Asociación rechazaron la CARTA DE ENTENDIMIENTO, adhiriendo además a la denuncia que efectuaron los trabajadores de CEPETEL y de FOETRA, sobre la deslocalización producida por la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA con respecto a la prestación de los servicios en Brasil y en Miami, y reiteró la necesidad de que se informe debidamente, no solamente a los trabajadores sino a toda la comunidad, acerca del proyecto de deslocalización que, a su criterio, afecta la seguridad nacional, los intereses del Estado y los intereses de los usuarios.

Continuando con el orden de las exposiciones, tomó la palabra el señor **Ricardo Adrián RESNIK** como representante de **CADIE - CADIEM - CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS Y ELECTROMECAÑICAS**.

14.1. Manifestó que está faltando un Marco Regulatorio para el tema de las comunicaciones, reclamo de todos los sectores, incluso de las propias empresas interesadas. Sin un Marco Regulatorio adecuado todo lo que se haga es discrecional, con el peligro que lo discrecional tiene. Pero, más que el Marco Regulatorio, se debe tener una voluntad política de que ese Marco Regulatorio se cumpla.

14.2. Expresó que la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS Y ELECTROMECAÑICAS, CADIEEL, realizaría un aporte sintético de sus puntos de vista sobre las Telecomunicaciones y los aspectos que afectan la productividad, fundamentados por sesenta años vividos desde su creación y que forman parte de su experiencia de vida.

14.3. Aclaró que la industria en general es una actividad integradora en sentido vertical y horizontal. Depende y necesita de recursos humanos capacitados que le permitan alcanzar aceptables niveles de calidad y eficiencia para competir. Necesita contar con proveedores directos e indirectos capaces de suministrar materias primas semielaboradas, componentes, productos, equipos productivos, herramientas y sistemas. Necesita de técnicos y



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

profesionales, de institutos de formación y capacitación, de centros de investigación donde se generen nuevas tecnologías, innovaciones y sus aplicaciones. Necesita de la existencia de reglas de juego estables, de la existencia de normas de calidad y criterios aceptados de uniformidad que hagan posible que el producto final pueda ser utilizado de manera universal y confiable por todos los demás participantes con la seguridad que cumplirá con los estándares esperados. Por último, también necesita de una infraestructura física y comercial que permita un eficiente abastecimiento de insumos y suministro de productos para el mercado doméstico e internacional.

14.4. Por todo ello, argumentó que el nacimiento, desarrollo y consolidación de una industria nacional en general no depende tan solo de una Ley, del enunciado de una plataforma electoral, de la amplia disponibilidad de materias primas o de una sola disponibilidad de equipos productivos. Depende de la actitud de toda una Nación, de la actitud de sus dirigentes. Contar con una industria sólida y competitiva implica invertir en educación, en formación profesional, sacrificar consumo presente. Implica priorizar inversiones, asignar gastos en áreas de aparente baja rentabilidad inmediata pero sostenida rentabilidad en el largo plazo.

14.5. Sostuvo que la fijación de tales políticas debe crear un círculo virtuoso de crecimiento que admite diversas alternativas, pero siguiendo siempre un solo camino: el desarrollo armónico e integrado de todos y con todos los actores que participan de la cadena de valor ampliada. Para ello, resulta indispensable fomentar e incentivar todas las formas posibles de participación del conocimiento organizado: universidades, instituciones científicas, centros tecnológicos y otros.

14.6. Observó que debe generarse el consenso para sancionar una desregulación administrativa y legal que apunte a una mayor flexibilidad en el ámbito crediticio, impositivo y laboral, que facilite encarar actividades con procesos más interrelacionados y eficientes. Solo así se obtendrán productos de mejor calidad con costos más competitivos.

14.7. Esgrimió que la desregulación debe estar orientada a que la citada flexibilidad conduzca necesariamente a mayores salarios, mayor seguridad de recupero de las inversiones y mayor recaudación impositiva en el conjunto de la operación. Objetivos perfectamente alcanzables con medidas coherentes orientadas hacia el incremento de la producción cuando ésta se realiza de manera eficiente.

14.8. Opinó que deben tomarse medidas que posibiliten mejorar la rentabilidad y proyectar a futuro expectativas de su crecimiento. Sin ellas no habrá inversiones y sin éstas no crecerá ni la producción ni el empleo.

14.9. Expuso los principios que a juicio de la Cámara, deben ser las bases que sustenten el espíritu de redacción de la nueva ley de Telecomunicaciones.

14.10. En tal sentido sostuvo la necesidad de instaurar mediante dicha ley un régimen plenamente liberalizado en el establecimiento, prestación y explotación de las redes de Telecomunicaciones, abriendo el sector a la libre competencia entre los operadores. Su contenido debe proporcionar las condiciones idóneas para fomentar el desarrollo de la sociedad de la información, mediante su convergencia con el sector audiovisual y el de los servicios telemáticos en torno a la implantación de Internet.

14.11. Detalló que la redacción de ese instrumento legal, debe posibilitar:

- a) Ser el marco regulador de las redes y servicios de Telecomunicaciones;
- b) Fijar las políticas del Estado en materia de marco regulador del espectro radioeléctrico;
- c) Habilitar la implementación de redes y servicios;
- d) Fijar los parámetros requeridos por el Servicio Universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios asociados;
- e) Posibilitar el acceso a las redes y recursos asociados y su interconexión;
- f) El tratamiento de los datos personales y la protección de la privacidad en el sector;
- g) El establecimiento del Marco Regulatorio que posibilite la competencia en el mercado de este servicio.

14.12. En cuanto a los objetivos, describió que el contenido de ese cuerpo legal debe permitir concretar:

- a) Fomento de la competencia;
- b) Promoción de la inversión en la infraestructura;
- c) Establecer la autonomía tecnológica en la regulación;
- d) Determinación de pautas en apoyo de la ley del Comercio Trabajo Argentino y la Industria Electrónica Nacional;
- e) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Servicio Público de Telecomunicaciones y en especial el Servicio Universal;
- f) Promover el desarrollo de nuevos productos y servicios;



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- g) Establecimiento de pautas tendientes a la conservación de los recursos escasos o limitados, en particular lo concerniente al espectro radioeléctrico;
- h) Fijar pautas tendientes a la defensa de los intereses de los usuarios, asegurando su derecho al acceso a los servicios de Telecomunicaciones.

14.13. Propuso temas complementarios que debe contemplar la ley, que son considerados importantes disparadores paralelos del crecimiento industrial electrónico nacional:

- a) Garantizar los derechos de los usuarios, principalmente el Servicio Universal y el acceso a Internet; debiera formar parte de la ley los principios básicos que lo rigen;
- b) Fijar los derechos y obligaciones a los operadores de redes públicas para negociar la interconexión mutua sin restricciones;
- c) Permitir la conservación del número telefónico del abonado, con independencia del operador que preste el servicio; esto refiere a la portabilidad numérica;
- d) Selección por marcación del operador de larga distancia;
- e) Determinar los derechos y obligaciones de los operadores relacionados con la ocupación del dominio público y/o de la propiedad privada y el fomento de la co-ubicación entre operadores;
- f) Homologación de equipos, reconocimiento mutuo en el ámbito del Mercosur mediante un Acuerdo de Reciprocidad;
- g) Inclusión en la ley de la creación del Organismo de Control con total independencia del Gobierno, con personal seleccionado por concurso sin estar sujeto a las variantes políticas;
- h) Determinar los principios básicos que se aplicarán para la fijación de las tasas radioeléctricas.

Continuando con el orden de expositores, se convocó al señor **Carlos Alberto GONZALEZ**, en su calidad de representante de **TRANSISTEMAS S.A.**

15.1. Comenzó aclarando que compareció en carácter de apoderado y director general de la empresa TRANSISTEMAS S.A., quien brinda empleo a alrededor de cien personas, y hace más de veinticinco años que se viene desarrollando en el mercado local con la comercialización de productos de informática y Telecomunicaciones, lo que expresa su compromiso y arraigo con la actividad productiva.

15.2. Manifestó que se debe aprovechar la normalización de las relaciones entre el Estado y TECO para tomar conciencia de la conveniencia que ofrece para el desenvolvimiento del sector de las tecnologías de la información el que se haya alcanzado un principio de acuerdo.

15.3. Esgrimió que dichas tecnologías pueden convertirse en un motor más que importante para impulsar la economía argentina, no sólo por su propia capacidad de generar riqueza sino por el efecto beneficioso que su incorporación puede causar sobre los demás sectores de la economía y la población en general.

15.4. Explicó que desde la óptica de la actividad que representa, el acuerdo debería ser aprovechado para incrementar los esfuerzos en ayudar al desenvolvimiento del sector de las comunicaciones, con el consiguiente aumento de la demanda de trabajo y bienes.

15.5. En ese orden de ideas, expresó que entiende que cada uno de los actores debe coordinar los esfuerzos para que se generen las políticas adecuadas que permitan la inversión de capital y tecnología, elevando la productividad y generando empleo, promoviendo también la competitividad de la producción para poder ser ofrecida al exterior.

15.6. Objetó que por la cantidad de temas pendientes, el plazo del 30 de junio es exiguo y debería ser ampliado para cubrir esos puntos.

15.7. Expresó que celebra la iniciativa del Gobierno de realizar una AUDIENCIA PÚBLICA que constituye el ámbito propicio para que los distintos sectores puedan manifestar sus opiniones con respecto al desenvolvimiento de la industria.

15.8. Resaltó la necesidad de allanar la ley de Telecomunicaciones. Los distintos avances producidos en los últimos años han dado como efecto inmediato la aparición de una nueva realidad, tanto en la prestación de los servicios que han ido apareciendo, como la propia sociedad receptora en general y usuaria en particular. Dicho contexto innovador ha generado un mejoramiento enorme en la calidad del viejo servicio telefónico, como también una adaptación cuantitativa muy significativa de los diferentes servicios que antes eran inexistentes y que hoy son de uso corriente en nuestra sociedad.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

15.9. Puso de relieve que la nueva ley de Telecomunicaciones debe contemplar los principios básicos que regulan la actividad y que permitan contemplar la realidad existente. A tal fin la ley no debe ser detallista ni puntillosa; tampoco debe aspirar a ser un texto omnicompreensivo de todos los aspectos y tecnicismos imaginables. Simplemente se aspira a una norma que establezca las pautas básicas de lo que se puede y no se puede hacer en el sector.

Tomó la palabra el señor **José Antonio BRIZUELA**, en su carácter de particular interesado.

16.1. Comenzó relatando que fue empleado de la empresa TECO.

16.2. Manifestó que el doctor Polino tocó el tema puntual de la renegociación que se dio en un marco que fue, en realidad, el estado público de la estafa que hacían las empresas con las llamadas de larga distancia.

16.3. Continuó detallando que vía Estados Unidos se podía hacer una llamada a Córdoba o cualquier lugar del país infinitamente más barato que una llamada hecha desde el mismo país. ¿Cómo se lograba esto? Se llamaba a Estados Unidos, identificaban la llamada, le daban tono, convirtiéndose en abonado local de los Estados Unidos y a partir de ahí se podía hablar localmente a Nueva York o Latinoamérica y Argentina, como si fuera desde Estados Unidos. Eso dejaba muy en evidencia que se estaba robando, en complicidad con el ESTADO NACIONAL.

16.4. Expresó que intentaron todo, Justicia de por medio, y no pudieron, pero les vino bien porque sacaron buen provecho cuando lograron, Corte mediante, hacer el famoso rebalanceo que era para las supuestas pérdidas que iban a tener en las llamadas interurbanas o de larga distancia y compensarlas con la tarifa local. Entonces, elevaron casi un ciento por ciento las llamadas locales, con el agravante de que después fue la explosión de Internet y demás.

16.5. Destacó entiende que TECO y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. roban al cobrar peaje de cien, doscientos o trescientos kilómetros, clave 1, clave 2, clave 9, clave 10, situación que se consideraba válida en la época en que había operadores.

16.6. Explicó que este servicio, no tiene ningún tipo de materia prima. La materia prima es el pulso, y el pulso lo genera el cliente. Es muy parecido al sistema bancario, donde el negocio es el dinero; el dinero lo coloca alguien y se lo presta a tasa.

16.7. Argumentó que la situación de desinformación generalizada se ve reflejada en cualquier programa que hay en BUENOS AIRES, en el país, en los programas periodísticos. No hay registrada una crítica a las empresas telefónicas.

16.8. Se mostró preocupado ante la actitud del Presidente, que tuvo una actitud muy crítica frente a las telefónicas y ahora aparece concediendo un montón de cosas, entre ellas la perpetuidad de las licencias, la propiedad de las redes. Eso inhabilita la competencia futura.

16.9. Señaló que hay que hacer una CONADEP de lo que hicieron, de la tragedia nacional que significó esta entrega de nuestro patrimonio público; y los responsables, hacerle un juicio. Asimismo, resaltó que no existe en el mundo un convenio de este tipo sin un Marco Regulador. El Marco Regulador es el CONTRATO DE TRANSFERENCIA, que se basa en un decreto presidencial. También adhirió a lo manifestado por el doctor Polino, por el DEFENSOR DEL PUEBLO, por FOETRA, de la que es afiliado, e incluso por los profesionales, que entiende que plantearon un tema interesante del círculo virtuoso.

16.10. Manifestó que las empresas tienen el monopolio total, absoluto; compran a su antojo, cuando empezó la privatización traían hasta el personal que abría las fosas, que abría las canaletas para poner los cables, con viáticos internacionales en hoteles de cinco estrellas.

16.11. Solicitó que se haga una ley en serio que esté bien debatida para hacer un Marco Regulatorio, y a partir de ahí se pueda hacer un contrato, pero como un país en serio.

16.12. Por último, expresó que no existe posibilidad de salir de la situación en que estamos sin la participación plena de todos los sectores interesados.

De acuerdo al orden del día se llamó a exponer al señor **Gustavo Oscar CHOUA**, como particular interesado, quien no se encontraba presente. Por tal circunstancia se hará una breve reseña de la presentación escrita que realizó ante esta UNIDAD.

17.1. Manifestó su rechazo en cuanto a la afirmación relativa al grado de cumplimiento alcanzado por TECO. Señaló que no se cumplen las prescripciones del Anexo III del Decreto N° 764/00, en lo que respecta al Servicio Universal. Y mencionó que tampoco considera aceptable el abuso que se comete con el peaje y la interconexión de los sistemas.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

17.2. Respecto de la unificación de las bandas horarias, en principio, expresó que la misma resulta aceptable. Y señaló que este tipo de medidas y cambios deben ser acompañados de una profusa campaña de información que le permita al consumidor saber cuánto es lo que debe pagar por el servicio que utiliza para que no sea sorprendido en su buena fe.

17.3. Finalmente, destacó que el marco que se le confiere a la futura ACTA ACUERDO de renegociación no se condice con lo que hasta el momento ha sucedido, resultando claro que su finalidad es posibilitar una continuidad en la operatoria de la empresa.

Posteriormente, tomó la palabra el señor **Andrés CHAMBULEYRON**, en calidad de particular interesado.

18.1. Manifestó que en Argentina hay un Marco Regulatorio de Telecomunicaciones que a su juicio es bueno; es perfectible, es mejorable, pero el problema que tiene es que no se cumple. Y no se cumple justamente en aquellos aspectos que tienen que ver con el fomento a la competencia. Concluyó dando su apoyo general a la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

18.2. Uno de los aspectos que le parecieron muy positivos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, es que hay un compromiso de respetar las normas originales de LA LICENCIA. La empresa ENTEL, se privatizó bajo un *set* de normas que son básicamente el Decreto N° 62/90, el Pliego de Privatización, el Decreto N°2332/90 (de Transferencia) y luego, con la finalización de la exclusividad, se dictó el actual Marco Regulatorio, que es el Decreto N° 764/00. Existe la voluntad por parte del Gobierno de no alterar las reglas originales y hay una especie de continuidad normativa hacia el futuro.

18.3. El segundo punto que le parece muy positivo es decir el Gobierno nacional concluye que TECO ha cumplido razonablemente con sus obligaciones contractuales. Si bien entiende que hay algunos aspectos puntuales desde el punto de vista regulatorio, a grandes rasgos no habría reclamos pendientes.

18.4. Entendió que otro aspecto positivo es que no hay aumentos significativos de tarifas que pudiesen retardar el aumento de la demanda futura, además le resultó congruente esa falta de aumento con la presencia de nuevas tecnologías que son menos costosas.

18.5. Le pareció muy positivo que TECO se comprometa a suspender acciones legales contra el Estado derivadas de la Ley de Emergencia Económica.

18.6. Señaló como otro aspecto muy positivo el que no haya imposiciones de inversiones, obligaciones futuras. Esto es coherente con el Marco Regulatorio aprobado por el Decreto N° 764/00. No se puede abrir el mercado a la competencia y al mismo tiempo obligar a la compañía a hacer inversiones en zonas no rentables. Es una especie de incoherencia. Lo único que se le impone a la compañía es mantener las metas de calidad que ya existían en el pasado, lo cual está muy bien.

18.7. Uno de los aspectos del acuerdo que no le quedaron claros o que considera demasiado vagos, es el anuncio de las autoridades que se comprometen a consolidar un Marco Regulatorio estable con un proyecto de ley.

18.8. Expresó que los objetivos del futuro marco le parecen un tanto vagos. A su juicio, los puntos que tendría que incluir un Marco Regulatorio moderno en la Argentina es, básicamente, lo que tienen otros países exitosos que tienen mayor penetración telefónica que nuestro país, con ingresos *per capita* similares, como el caso de Chile. Estos tienen pilares comunes como, por ejemplo, libertad de entrada al mercado, sin barreras legales o económicas. Normalmente se define una canasta de servicios básicos, que se regulan y que tienen que tener acceso universal; el resto tiene precios libres. Se fija una metodología estándar para el cálculo de tarifas de dichos servicios regulados –los demás quedan con precios libres–; se fija una metodología de indexación de dichas tarifas en el tiempo, para evitar que la inflación erosione la rentabilidad o el incentivo a invertir; se aplican mecanismos para fomentar la competencia, como portabilidad numérica o selección por marcación.

18.9. Comentó que otros pilares que tienen en común los Marcos Regulatorios de países exitosos son la regulación por tipo precio *price cap* o precio tope, con canastas de servicios y aplicación de un factor de productividad, que es que reduce la tarifa con el tiempo; tienen todos un mecanismo de Servicio Universal, con usuarios y/o áreas geográficas subsidiadas, con un fondo que se capitaliza con aporte de los usuarios; tiene una contabilidad regulatoria para separar activos asignados a actividades reguladas *versus* no reguladas; y se le fija a la compañía una rentabilidad razonable, para que pueda invertir y pueda conseguir capital en el mercado, y expandir la red. Siempre tienen un mecanismo de



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

interconexión entre redes, y se fijan mecanismos de revisiones tarifarias, ordinarias, normalmente cada cinco años, y un mecanismo de revisiones extraordinarias frente a la aparición de eventos inesperados.

18.10. Esgrimió que la Argentina ya tiene un Marco Regulatorio que cumple con todas estas características, el Decreto N° 764/00, que es perfectible, mejorable, pero cumple con todas estas condiciones que tienen los Marcos Regulatorios de los países más modernos. El problema es que no se cumple, fundamentalmente en aquellas cláusulas que son las que fomentan la competencia

18.11. Manifestó que no hay libertad de entrada; hay una gran cantidad de licencias que están demoradas en la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES; no se licitan las frecuencias liberadas. Una empresa devuelve frecuencias, porque las tiene que devolver, y se asignan en forma directa sin licitación, lo cual es contrario al Marco Regulatorio actual. No se cumple con el Fondo para el Servicio Universal; no hay selección por marcación en larga distancia, cosa que en Chile tienen desde el año 1994. En la Argentina no se puede, a pesar de que está contemplado en el Marco Regulatorio y está reglamentado por una resolución del viejo MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA. No hay portabilidad numérica; no hay desagregación del par de cobre para que la competencia pueda prestar servicios utilizando la infraestructura del operador dominante. Es decir, son justamente las cláusulas del actual Marco Regulatorio las que no se cumplen.

18.12. Concluyó esgrimiendo que el acuerdo entre la UNIREN y TECO es muy auspicioso; tiene aspectos muy positivos, entre los cuales el más importante es que se pone fin a un período de disputas y se acuerda mirar hacia delante. Sin embargo, se acuerda definir un Marco Regulatorio estable, con objetivos muy vagos e incompletos. Argentina ya cuenta con un buen, aunque mejorable, Marco Regulatorio que hoy no se cumple, aún cuando habría beneficios claros de cumplirlo, es decir, habría más competencia, precios más bajos; sin embargo, no se cumple. No hay fomento a la competencia y se cuestiona si se puede garantizar que en el futuro vaya a haber más competencia que hoy. Por último, expresó su deseo de que se realice un debate público al respecto.

Se convocó al señor **Nicolás Pedro TOLEDO GIRAUD**, en calidad de particular interesado.

19.1. Manifestó que en Quimilí, departamento de Moreno, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, como usuario particular, la telefonía es monopólica: no puede elegir prestador; no hay competencia, sólo TECO.

19.2. Expresó su oposición al servicio gratuito *minicall* y *call*, de contestador automático de llamadas. Los mismos resultan fuente de enriquecimiento sin causa de TECO, con visos de defraudación y estafa, al regalar o aún cobrar un servicio de un muy remoto beneficio potencial. Cuando el aparato que recibe está ocupado, genera para TECO un derecho a cobro por el cual factura al usuario que llama, sin que éste se haya beneficiado realmente con el servicio, por la sola invitación a dejar un mensaje, finalidad no querida por quien llama y al precio del tiempo correspondiente, aunque sólo haya llamado un segundo y cortado por no encontrar interlocutor expectable, generándole ingresos solapados millonarios a TECO, sin dar oportunidad al que llama de cortar su llamada y así no tener costo si encuentra ocupado el teléfono al cual llama.

19.3. Propuso, para evitar ese perjuicio real y potencial al usuario, que cuando el teléfono llamado esté ocupado se le dé al llamante la oportunidad sin costo de decidir si desiste de su propósito de comunicarse, cortando la llamada que fue atendida por el contestador automático, o dejando a su debido costo el mensaje. El procedimiento debería consistir en que se le dé al llamante tono de ocupado por al menos siete *rings* o que, sin ello, se le advierta de la ocupación de la línea y se lo invite a dejar el mensaje, si así lo desea, luego de una señal, en cuyo caso, dada dicha señal –ya sea que use el espacio ofrecido para dejar el mensaje o no- sí se le cobre la llamada, pero sólo por el tiempo ocupado desde la señal en adelante, fraccionado cada diez segundos, y sin ningún otro cargo.

19.4. Expresó que estos llamados servicios de beneficio virtual pero de costo real entrañan un perjuicio solapado de TECO para el usuario equiparable a un vicio redhibitorio y a otros aspectos de la Ley N° 24.240, a las buenas costumbres, y a los fines de la Ley N° 25.561.

19.5. Propuso fraccionar el tiempo de las llamadas telefónicas cada diez segundos y facturar de igual manera en todas las llamadas onerosas, a todo horario y destino.

19.6. También solicitó dotar a la central de Quimilí, localidad de unos 2.500 habitantes, de líneas 0610 y 0611, al menos.

19.7. En cuanto a la nueva banda horaria propuesta, la consideró inaceptable. En vez de ir mejorando los costos para el usuario, con la misma empeoraría. Y cuestionó por qué no se emparejan a las 20:00 horas, en vez de a las 22:00. A tal fin, recordó que el país entero está inmerso en una soberana crisis y emergencia económicas.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

19.8. En cuanto a costos que puedan invocar las empresas, apuntó que debe tenerse en cuenta lo dicho al respeto por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, Patricia Vaca Narvaja, en marzo de 2005, al ser consultada acerca de la incidencia real de los costos en los costos de las empresas, quien dijo para la revista "Fortuna" número 94, del 21 de marzo de 2005, página 50, que cuando en 2004 se dio el ajuste del cuarenta por ciento en los costos de energía mayorista, se trabajó sobre la estructura de costos y le demostraron a los empresarios de la electricidad que la incidencia directa no llegaba al uno por ciento. Y que en caso de que se dé un incremento en las tarifas de los servicios, hay que ver cuál es el nivel real de incidencia."

Tomó la palabra el señor **Norberto Daniel CAPELLAN**, en representación de la **CÁMARA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CICOMRA)**.

20.1. El señor Capellán, en beneficio del tiempo, dio lectura a la nota que oportunamente presentaron con motivo de la AUDIENCIA PÚBLICA. En la misma se manifestó que la CICOMRA, es la entidad que agrupa a las empresas nacionales e internacionales, industriales, comerciales y de servicios del sector de informática y comunicaciones en Argentina.

20.2. Expresó que la Cámara ve positivamente el avance alcanzado en el proceso de renegociación contractual con relación al compromiso asumido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el punto 4.3 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, Marco Regulatorio, punto 4, parte 3. Asimismo, comparte plenamente la iniciativa del Gobierno Nacional en favor de la sanción de una nueva ley de Telecomunicaciones que establezca el marco jurídico general para el sector y solicita formalmente que se considere dar participación a CICOMRA al momento de redactarse el nuevo cuerpo normativo.

20.3. Mencionó que CICOMRA entiende que la creación y sanción de una nueva ley constituye una oportunidad para acoger y fortalecer los principios que contribuyeron al importante desarrollo del sector en los últimos años, y formular nuevas pautas que favorezcan el crecimiento y despliegue de nuevas redes y servicios en beneficio de la comunidad toda.

20.4. Señaló que la Cámara considera que la nueva ley de Telecomunicaciones debería garantizar el derecho de propiedad y los derechos adquiridos en las relaciones contractuales existentes; generar las condiciones legales y regulatorias para promover la generación de inversión y empleo en el sector; garantizar los derechos de los consumidores; asegurar la defensa de la competencia en el mercado de Telecomunicaciones, eliminando las barreras artificiales de entrada, garantizando la libertad contractual como principio general, asegurando la simetría en las reglas y evitando conductas anticompetitivas, sin regular lo que está desregulado, y avanzar sostenidamente hacia la libertad comercial y tecnológica. Debería respetar derechos adquiridos en materia de libertad de precios en el mercado de Telecomunicaciones y preservar la neutralidad del Estado en la elección de tecnología.

20.5. Asimismo, destacó que CICOMRA estima que su participación y colaboración en la elaboración del nuevo Marco Regulatorio es muy importante en función de considerar y valorar las opiniones de todos los actores vinculados a la actividad de Telecomunicaciones.

Siendo el turno de **GC SAC ARGENTINA S.R.L.**, el señor **Pedro Agustín ALLENDE**, quien debía actuar en su representación no se encontraba presente en la sala de la AUDIENCIA PÚBLICA. Se transcribe a continuación las partes pertinentes de su presentación escrita:

21.1. Expresó que considera que los alcances de la CARTA DE ENTENDIMIENTO resultan inciertos. En tal sentido, entiende que la falta de precisión en cuanto a los efectos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO representa un asunto práctico desde el momento que afecta la legitimidad de los instrumentos suscriptos a los fines de llevar a cabo el proceso de renegociación. En toda la normativa jurídica citada como antecedente y causa de la CARTA DE ENTENDIMIENTO no existe referencia alguna a la naturaleza de este acuerdo.

21.2. Señaló que si la CARTA DE ENTENDIMIENTO no es ninguno de los tipos de acuerdo para los cuales el proceso de renegociación prevé el cumplimiento de ciertos recaudos formales, como la celebración de la audiencia pública, y que no se entiende el motivo por el cual se ha llamado a AUDIENCIA para evaluar este acuerdo en esta etapa supuestamente embrionaria del proceso de renegociación y no se ha esperado hasta contar con un acuerdo prácticamente definitivo.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

21.3. Estimó que si bien de acuerdo a los términos de la UNIREN esta CARTA DE ENTENDIMIENTO no es un acuerdo parcial, en sus efectos se equipara a un acuerdo transitorio, puesto que las pautas a convenirse deberán ser consideradas en los acuerdos definitivos. Asimismo, sostiene que la CARTA DE ENTENDIMIENTO no es un acuerdo transitorio ya que en su texto no cuenta con una fecha de vigencia transitoria. Esta falencia deberá ser subsanada mediante la inclusión en su texto de la fecha de vigencia de su expiración, pues de lo contrario se estaría en presencia de un acuerdo definitivo y hubiera devenido inútil la realización de la AUDIENCIA. En tal sentido, resaltó que la anomalía no resulta subsanada con la inclusión de fechas de vigencia a partir de la cual se deben cumplimentar con obligaciones específicas establecidas en dicho instrumento. La importancia radica en que la CARTA DE ENTENDIMIENTO debe resolver cuestiones coyunturales propias de la emergencia.

21.4. Consideró que deberán tenerse en cuenta los términos convenidos en la CARTA DE ENTENDIMIENTO de 2004 al momento de redactarse el acuerdo definitivo de renegociación.

21.5. Sostuvo que la CARTA DE ENTENDIMIENTO trata cuestiones que van más allá de los específicos contratos de servicios públicos sujetos a renegociación. En la CARTA DE ENTENDIMIENTO se incluyen materias que afectan a la totalidad de operadores que comparten un mercado más amplio con TECO que el de telefonía básica. Entre los temas incluidos que exceden el marco de la renegociación, incluye: a) el compromiso del PODER EJECUTIVO NACIONAL de elevar el proyecto de ley de Telecomunicaciones y b) el compromiso de las partes de resolver en menos de dos meses cuestiones que son propias de las operaciones que forman parte del desenvolvimiento normal de la licencia y las acciones administrativas en trámite cuya naturaleza no se vinculan con la emergencia económica.

21.6. Entendió que un proyecto de ley de Telecomunicaciones afecta a la totalidad del mercado de Telecomunicaciones y por lo tanto no puede ser motivo de una negociación temporal y de emergencia con algunos actores del mercado.

21.7. Adujo que para conformar en un futuro un marco estable es indispensable que en el nuevo Marco Regulatorio se contemplen los intereses de todas las empresas del sector y a tal fin, que el mismo sea resultado de un proceso que permita la participación de todos los prestadores de servicios de Telecomunicaciones, posibilitando la participación y el debate, extremos que no se perfeccionan con la celebración de la AUDIENCIA PÚBLICA.

21.8. Explicó que el Marco Regulatorio debe receptor los principios de apertura del mercado a empresas de capitales nacionales y extranjeros; la libre competencia y la no discriminación tecnológica. Estos principios no serán abrigados por el nuevo proyecto si se le confiere a las dos empresas dominantes del mercado la función de representar a todas las empresas del sector.

21.9. Sostuvo que las pautas generales esbozadas en la CARTA DE ENTENDIMIENTO sobre los principios que van a imperar en la redacción del proyecto, no permiten tener una mínima aproximación sobre cuáles van a ser los lineamientos de dicho proyecto. Dicha falta de mención de los alcances del proyecto también se reitera en el Informe de Justificación.

21.10. Esgrimió que resulta improcedente la incorporación a la CARTA DE ENTENDIMIENTO del compromiso de elevación del proyecto de ley por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dado que no es materia susceptible de ser objeto de un acuerdo y esta es una competencia propia del Ejecutivo que no requiere contar con la anuencia de ningún operador para ejercerla.

21.11. Le resultó llamativo que entre los enunciados del proyecto de ley se haya obviado la competencia efectiva. En ese sentido, consideró que es mandatario que se incluyan en una futura ley de Telecomunicaciones que sea ajena al marco de renegociación puntual, la prestación eficiente de un servicio de interconexión sin que existan operadores vencedores ni vencidos mediante la implementación de un sistema de costos incrementales a largo plazo sin sujeciones a tecnología alguna, permitiendo que la interconexión esté a la parte los adelantos tecnológicos actuales.

21.12. Solicitó se excluya del marco de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y del Proceso de Renegociación, el compromiso de elevar un proyecto de ley.

21.13. Planteó la necesidad de brindar mayores precisiones en el punto 1.2 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, sobre las materias que comprenden los reclamos de TECO sobre cuestiones propias del desarrollo de las operaciones dentro del desenvolvimiento normal y ordinario de la licencia, que las partes se comprometieron a tratar y resolver antes del 30 de junio de 2006. Propuso incluir una clara individualización de la totalidad de aquellas cuestiones brindando la posibilidad de acceso a los antecedentes documentales de dichas cuestiones para comprobar si las mismas pueden ser discutidas en el marco del proceso de renegociación.

21.14. Resaltó que ante la falta de lineamientos mínimos en este sentido, existe el riesgo que cuestiones particulares que se modifiquen para TECO pueden llegar a afectar a los demás prestadores en el ejercicio de su licencia. Se



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

estarían definiendo cuestiones que no son exclusivamente propias del servicio de Telecomunicaciones de telefonía fija sino que alcanzan a otros servicios ajenos al proceso de renegociación, incurriendo nuevamente en el error de renegociar cuestiones que son propias de servicios que no están sujetos a este proceso.

21.15. Destacó la necesidad de cumplimentar con el proceso de consulta pública exigido por el Artículo 9° de la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 en este tipo de proceso de renegociación.

21.16. Señaló que el compromiso establecido en el punto 4.1 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, consistente en respetar el marco jurídico vigente, no es una nueva obligación sino que ya existe en virtud de la relación contractual que TECO tiene con el ESTADO NACIONAL. Por lo que expresó que entiende necesario modificar este punto y eliminar la referencia en cuanto a que las partes se obligan a cumplir las condiciones jurídicas establecidas en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA y la normativa vigente. Se deberá corregir y aclarar que es el PODER EJECUTIVO NACIONAL quien se obliga a mantener las cuestiones jurídicas ya mencionadas.

Se convocó al señor **Alejandro José AMENDOLARA BOURDETTE**, representante de **TELMEX S.A.**

22.1. Comenzó expresando que la renegociación debe obligadamente tomar en consideración criterios taxativamente establecidos en la ley, entre los que se encuentra aquel que se refiere al impacto en la competitividad de la economía.

22.2. Manifestó que en la AUDIENCIA PÚBLICA se debaten dos tipos de temas, uno vinculado a la relación bilateral de TECO con el ESTADO NACIONAL, en su carácter de prestadora del SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO; y el otro, la cuestión referida a la introducción del tema de la futura ley de Telecomunicaciones, tema que excede ampliamente la relación bilateral del Estado con las empresas telefónicas ya que involucra a todos los prestadores, y a todo ciudadano en general.

22.3. Se centró en la necesidad de profundizar los principios de apertura y competencia que hoy nos gobiernan, con un nivel muy bajo de aplicación.

22.4. Argumentó que la CARTA DE ENTENDIMIENTO sólo menciona algunos criterios generales para la elaboración de la ley, insuficientes a su parecer. Por lo que solicitó formalmente que la AUDIENCIA PÚBLICA no sea considerada como convocatoria suficiente a tales efectos. Y pidió que el PODER EJECUTIVO NACIONAL convoque a una nueva AUDIENCIA PÚBLICA cuando haya elaborado el texto definitivo que piense elevar al PODER LEGISLATIVO NACIONAL para su tratamiento.

22.5. Entendió necesario recordar que el proceso privatizador de las Telecomunicaciones, a fin de evaluar el status actual de la competencia en el mercado de las Telecomunicaciones:

- Iniciado a fines de los ochenta, culminó con la plena apertura del sector en el año 2000 y la vigencia de un régimen en competencia efectiva. El análisis de toda la normativa del sector encomienda y ordena al Gobierno establecer un mercado con apertura a los nuevos prestadores y rápidas condiciones de competencia plena.
- El Decreto N° 764/00 se constituyó en un decálogo de tales metas al hacer hincapié en la eliminación de barreras a los entrantes, el castigo a las prácticas predatorias o de competencia desleal, y el respeto por la igualdad de condiciones para favorecer la no discriminación entre operadores.

22.6. Comentó que la lista de pendientes de la apertura de 2000 es importante, los regímenes de licencias y de interconexión previstos en el Decreto N° 764/00 no han logrado aún el respeto pleno de sus principios y disposiciones. Opinó que sería importante que la futura ley despeje el camino de toda demora burocrática que impida el rápido otorgamiento de una licencia, el registro de un nuevo servicio, la asignación de numeración o el otorgamiento de frecuencias. Estas demoras, demoran y desalientan las inversiones en el país.

22.7. Expresó que tanto TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. como TECO siguen siendo dominantes en el mercado de telefonía. Sin un control efectivo se encuentran en libertad de no respetar el principio de interconexión fundada en costos, no generalizar a todos los usuarios la competencia en larga distancia, ofrecer servicios con precios predatorios cuando se enfrentan a la competencia y precios exclusivamente altos cuando el usuario no tiene elección.

22.8. En materia de interconexión, consideró que los convenios preparados por las empresas dominantes son contratos leoninos de adhesión. Su contenido suele contradecir lo establecido por las normas. Además, se siguen aplicando los precios fijos establecidos provisoriamente por el Decreto N° 764/00, sin avanzar en el cálculo de los costos incrementales de largo plazo; no se ha desagregado el bucle local, lo que permitiría mayor competencia en la oferta a los usuarios de banda ancha; las incumbentes les cobran a sus competidores más caro que lo que cobran a



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

sus clientes por la larga distancia, violando las normas; las incumbentes coartan la portabilidad del número, obligando a los clientes a cambiar de número si cambian de prestador de telefonía.

22.9. Recordó la necesidad de mantener el espíritu del Tratado suscripto por la REPÚBLICA ARGENTINA con la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO aprobado por la Ley N° 25.000, por el que el Gobierno argentino se ha comprometido a la apertura de los servicios de Telecomunicaciones a la competencia, sin restricción alguna. De este modo, el nuevo marco legal que se discuta debe promover la apertura, la competencia efectiva, el control de las posiciones dominantes, la desburocratización y agilidad administrativa, y la plena innovación tecnológica.

22.10. Señaló que la regulación en materia de Interconexión debe establecer precios fundados en costos, impedir la ganancia de prestadores sobre la interconexión y los abusos de los prestadores dominantes. Se debe velar por que las condiciones de interconexión no sean discriminatorias sino transparentes y respetuosas del principio de igualdad y reciprocidad.

22.11. Puso de relieve que la competencia debe ser el objetivo proactivo de la política pública en materia de Telecomunicaciones y la finalidad explícita de la intervención de la autoridad regulatoria, en provecho del usuario.

22.12. Reclamó que las disposiciones de la Ley N° 25.561 sirvieron de justificación a las incumbentes para una unilateral y antojadiza aplicación asimétrica del Coeficiente Estabilizador de Referencia (CER) a los cargos de Interconexión. En este marco expresó que la actitud de imposición de TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TECO fue la de aplicar arbitrariamente el CER a unos conceptos sí y a otros no, según su conveniencia y sin fundamento jurídico alguno. Las empresas entrantes se vieron condicionadas y obligadas a suscribir con TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TECO actas ampliatorias. Señaló que esto es un típico caso de abuso de posición dominante.

22.13. Expresó que se requirió que la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES determine si el CER debía aplicarse o no a los Convenios de Interconexión y esta última no se expidió, pese a que un dictamen de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES considera ilegítima la aplicación asimétrica del CER por parte de las licenciatarias.

22.14. Recordó que ante la emergencia económica TELMEX S.A. buscó paliar sus efectos en relación con los precios de interconexión apelando a una negociación con TECO, siguiendo las pautas del Reglamento Nacional de Interconexión. La respuesta de TECO se tradujo en la aplicación asimétrica del CER, en violación a normas de orden público, y a posteriores restricciones en la provisión de servicios de interconexión, si no firmaban los textos que les imponían. Esta situación se reiteró en noviembre de 2004.

22.15. Señaló que ante estas situaciones, la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES debe intervenir sin demora y resolver las cuestiones planteadas. Las normas precisan la competencia de la Secretaría en la materia, única garantía para que el sistema de Telecomunicaciones del país funcione en el respeto del derecho que lo regula. Y manifestó que las nuevas autoridades de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES tienen a su alcance las herramientas para intervenir.

22.16. Argumentó que TECO y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. tienen el mayor interés propio en encarecer los términos de Interconexión para mejorar su posición competitiva y afectar desfavorablemente a sus competidores. Si no interviniera el regulador, el conjunto de las normas se transforman en inútiles, en papeles inservibles.

22.17. Concluyó que se torna imposible prestar servicios cuando los competidores más importantes, sin control alguno, se transforman en un regulador virtual, imponen reglas sin límite alguno. La igualdad de derechos, el tener una misma licencia, oculta así una brutal discriminación: unos pueden imponer a los demás reglas a medida de sus conveniencias y otros no.

22.18. Resaltó que la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES cuenta con todo el arsenal jurídico para intervenir y garantizar la libre competencia y la no discriminación entre prestadores. Estos principios básicos del sistema son los que condicionan a la AUTORIDAD REGULATORIA al tiempo de discutir y proyectar renegociaciones o modificaciones al Marco Regulatorio del sector.

22.19. En cuanto al proceso de renegociación, esbozó que los contenidos de las Cartas hubieran requerido de una delegación mucho más amplia que la existente por parte del Congreso, lo que podría tornarlas inconstitucionales.

22.20. Cuestionó que en las Cartas se comprometían normas futuras que exceden el marco de un acuerdo entre partes, ya que regulan todo el sector, sin la participación de usuarios y prestadores, lo que resulta arbitrario. Además, el procedimiento de consulta es insuficiente, ya que en él no se trata un proyecto de ley específico. No puede ni debe considerarse como consulta válida para el tratamiento futuro de la ley de Telecomunicaciones.

22.21. Expresó que entiende que la estabilidad y vigencia del Marco Regulatorio del sector se conseguirá si se respeta el diseño del Decreto N° 764/00 y de la Ley N° 25.000, pero no si se hace marcha atrás sobre los principios afirmados.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

22.22. Indicó que se establece un beneficio importante al dolarizar el costo de las llamadas entrantes, sin ninguna compensación que beneficie al usuario. Tal vez uno de los objetivos reales sea lograr el aumento de la tarifa internacional entrante por decreto, de forma que TECO y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. logren saltar la calificación de empresas con poder de mercado o dominantes, que hizo de ellas la *Federal Communications Commission* de Estados Unidos y que a la fecha mantiene, pese a los frustrados esfuerzos de TECO de revertirla ante ese organismo.

22.23. Señaló que encontró varios temas ausentes, como ser la regulación de los sistemas de acceso a Internet, conocidos como 0610, los que se mantienen como un duopolio inaccesible de las empresas telefónicas. Por otro lado, las telefónicas generan cláusulas beneficiosas en sus contratos para intentar hacer desaparecer el servicio conocido como Internet gratuito, por el cual se comunican sin más gastos que el pulso telefónico varios millones de argentinos, principalmente los de menos recursos, que no pueden pagar un ADSL. Lo mismo sucede con la portabilidad del número, derecho del usuario que nunca ha sido exigido a los prestadores. La prestación de la banda ancha no sólo no se ha reglamentado debidamente sino que ambas telefónicas han incluido una cláusula en sus contratos por la que prohíben a los demás prestadores y a los usuarios la prestación de telefonía a través de Internet, a contramano de la historia y en contra de toda regulación.

22.24. Resaltó que TELMEX S.A. no ha demandado a la REPÚBLICA ARGENTINA ante ningún tribunal arbitral. Pese a ello, a las dos empresas que han demandado al país se les ofrece resolver todas las cuestiones que tengan pendientes antes del próximo 30 de junio.

22.25. Señaló que no creen que la modificación de una ley aprobada en 1972, hace 34 años, pueda resolverse con una AUDIENCIA PÚBLICA convocada con escasos días de anticipación, ni que pueda ser objeto de una CARTA DE ENTENDIMIENTO entre el Gobierno y dos empresas, sino que debe proceder de una convocatoria abierta y sin restricciones.

22.26. Destacó que las Telecomunicaciones son vitales para el desarrollo del país. La ley que surja no debe privilegiar los intereses de nadie, sino proteger el interés general. Esta finalidad es incompatible con que la ley se negocie en una mesa en donde sólo dos empresas están presentes, en ausencia de los demás prestadores y de los usuarios.

22.27. Solicitó que el Estado lidere una nueva política que le dé cumplimiento acabado a la regulación vigente, se transforme en un generador activo de competencia y debata una ley que dé respuestas a las necesidades de toda la sociedad, no sólo de dos. Las leyes se sancionan para el bien común de todos, no de algunos. Así mismo, acentuar la posición dominante de TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TECO equivaldría a la reinstauración de la exclusividad con la que se vieron beneficiadas en la década del 90; los que sufrieron sus efectos fueron los usuarios, los que sólo accedieron a tarifas más bajas con la llegada de la competencia. No se merecen pasar por lo mismo otra vez.

Tomó la palabra el señor **Avelino TAMARGO**, en su calidad de particular interesado.

23.1. Comenzó aclarando que se presentó en la AUDIENCIA PÚBLICA en nombre y representación del Diputado Nacional Mauricio Macri y del partido Compromiso para el Cambio, a efectos de fijar su posición respecto de la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta entre el Gobierno Nacional y la empresa TECO.

23.2. Ratificó su posición expresada en Mar del Plata respecto a la CARTA DE ENTENDIMIENTO con TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., y puntualizó que la CARTA DE ENTENDIMIENTO concede aumentos tarifarios sin fundamento legal alguno; oculta el incumplimiento sistemático del deber del Gobierno Nacional de reducir anualmente los precios de las empresas telefónicas; aprueba el cumplimiento de metas obligatorias sin auditoría alguna, basado sólo en las presentaciones de las empresas; no hace siquiera mención a la competencia, único medio de garantizar la libre elección de los usuarios; y negocia los contenidos de una futura ley de la Nación con solo dos empresas, al margen de los intereses legítimos de toda la sociedad.

23.3. Con respecto a los aumentos tarifarios, expresó que los consideran ilegítimos y lo fundamentó diciendo que el Gobierno Nacional permite multiplicar por dos el precio que pagan todos los usuarios, principalmente los residenciales, en el horario que hasta ahora es de tarifa reducida. Continuó expresando que las empresas y el Gobierno han afirmado que los usuarios dejarán de llamar a esas horas para llamar más tarde, lo cual es considerado una falacia, ya que un alto porcentaje de las llamadas se hacen por necesidad, y en pocos meses el usuario vuelve normalmente a su comportamiento de consumo. También esgrimió que en la franja que se aumenta, ambas empresas generarán más de un ochenta por ciento de ingresos monetarios de los que hoy perciben.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 23.4. Señaló que se dolarizan las llamadas internacionales entrantes, lo cual puede representar un aumento del doscientos por ciento. Y llamó su atención que se exceptúen de estas llamadas las destinadas a los *call centers*, y cuestiona que dicha medida se deba a que TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. es dueña de ATENTO, una de los más importantes, ya que en ese caso se triplican los ingresos sin beneficio alguno para los usuarios argentinos.
- 23.5. Dijo que entienden que ambos aumentos son ilegítimos y que el ESTADO NACIONAL no puede mejorar la condición económica y financiera de los ganadores de la licitación de ENTEL, en desmedro de los usuarios.
- 23.6. Argumentó que consideran que lo realmente grave no son los aumentos tarifarios, sino que el Gobierno debería haber disminuido las tarifas todos los años. Desde hace cuatro años que no se aplica la reducción del nivel general de las tarifas, conocido como *price cap*. El Pliego de Privatización de ENTEL estableció que tras el período de exclusividad que culminó en el 2000, según el punto 12.6 del Decreto N°677/90. El último descuento de tarifas efectivo se aplicó en el período 2001-02. Se debería haber conseguido una rebaja anual del cinco por ciento, tal como en otros países de América Latina. Hoy, los usuarios están pagando algo más de un veinte por ciento de sobreprecio sobre los gastos en telefonía fija.
- 23.7. Señaló que entienden que el Gobierno concede aumentos cuando su deber, es rebajar las tarifas. Se acumulan así cuatro años de daño directo generado a la economía de todos los usuarios telefónicos del país, encareciendo la economía y disminuyendo la competitividad de la misma.
- 23.8. Con respecto a que Gobierno no ha fijado nuevas metas, sino que ha repetido las metas que ya habían sido determinadas en el año 1996, a pesar de que la normativa habilita al Estado a fijar nuevas metas.
- 23.9. En cuanto al cumplimiento de las metas pasadas, señaló que no se ha realizado una auditoría, sino que se ha aprobado y fundado solamente en los escritos que le fueron comunicados por la propia empresa, TECO.
- 23.10. Esgrimió que la aprobación de metas se ha realizado sin una mínima intervención de control previo por parte de la Administración.
- 23.11. Asimismo, expresó que no entiende que en cuanto al trato equitativo se use un término plural, porque de los centenares de empresas de Telecomunicaciones que hay en el país, sólo otra empresa igualmente participa del proceso de renegociación, que es TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. El trato equitativo dispensado por el Gobierno es de corto alcance, porque solo puede ser exigido por dos empresas.
- 23.12. Señaló que ese desprecio de todos los que no sean estos dos prestadores aparece con claridad en el punto 1.2 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, en donde se indica que el ESTADO NACIONAL se obliga a resolver antes del 30 de junio todos los reclamos o representaciones que estas dos empresas hayan presentado. No hay trato equitativo ni igual consideración para las prestaciones de los centenares de prestadores que nunca han iniciado juicio al Estado, o las decenas de millares de reclamos elevados por los usuarios, que pueden seguir esperando.
- 23.13. Expresó que el ESTADO NACIONAL no hace nada para fomentar la competencia, para desmonopolizar el mercado, para permitir que muchos prestadores compitan entre sí. Con esta política, los usuarios siguen siendo cada vez más dependientes de sólo dos empresas, sin opciones.
- 23.14. Esgrimió que las comunicaciones son uno de los sectores estructurales en donde se juega el futuro de la sociedad, su capacidad de acceder a los conocimientos, de proyectarse, de conectarse. La futura ley debería ser el fruto de un diálogo en donde se escuche a los usuarios, a los especialistas, a la universidad y todos los partidos políticos. La comunicación nos afecta a todos.
- 23.15. Dijo que consideran inadmisibles que se comprometan los contenidos de una ley, se detallen los criterios en un diálogo solitario del Gobierno con dos empresas, buscando generar un marco legal que les dé el mayor beneficio posible, consolidando su posición casi monopólica. El Gobierno y el PODER LEGISLATIVO NACIONAL deben ordenar sus acciones con miras al bien común, al interés general. Los mandatos de legislar, del Parlamento, o de proponer leyes, del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se ejercen solamente de cara a la ciudadanía, que es la titular de la soberanía. Las empresas no son ni más ni menos que cualquier otro ciudadano.
- 23.16. Por último, manifestó que desde PRO, desde el ingeniero Mauricio Macri, consideran que es un muy mal comienzo tratar una ley que gobernará el futuro tecnológico de la Argentina con el Estado cediendo posiciones, comprometiendo proyectos, aprobando a ciegas todas las metas, eliminando descuentos y aumentando tarifas, haciéndole pagar a los usuarios su falta de control, su olvido de las normas y su voluntad de hacer de las comunicaciones argentinas un coto cerrado de caza con sólo dos beneficiados.



Continuó exponiendo el señor **Norberto Jesús SOLIS**, en representación del **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN (COPITEC)**.

24.1. Manifestó ser el Vicepresidente del COPITEC, y remarcó la jurisdicción nacional que el Consejo tiene como responsabilidad profesional.

24.2. Recordó que su participación profesional tiene como antecedente el principio de desregulación de las profesiones dada por el ESTADO NACIONAL. Mencionó que a partir de 1944 el ESTADO NACIONAL, mediante el Decreto Ley N° 17.946 (Ley N° 13.985) reglamentó en jurisdicción nacional el ejercicio profesional de los agrimensores, agrónomos, arquitectos e ingenieros, creando la formación de los respectivos Consejos Profesionales.

24.3. Señaló que el Marco Regulatorio vigente data del año 1958, mediante el Decreto Ley N° 6070/58 de aplicación nacional, sancionado y ratificado por Ley N° 14.467, publicado en el Boletín Oficial de setiembre de 1958, el cual regula el ejercicio de la profesión de los agrimensores, agrónomos, arquitectos e ingenieros de jurisdicción nacional, y de los diplomados por escuelas industriales, técnicas o especiales de la Nación.

24.4. Puntualizó que el Decreto creó la Junta Central de los Consejos Profesionales de jurisdicción nacional, que actúa como tribunal de ética, y a través de los consejos profesionales reglamenta el otorgamiento de la correspondiente matrícula profesional de jurisdicción nacional. Este decreto delegó en los Consejos Profesionales el control del ejercicio de las profesiones reguladas por una razón de servicio público o de interés público; dictaminó que los cargos de los consejeros titulares de los Consejos Profesionales de jurisdicción nacional se ejercerán por un período de cuatro años no reelegibles, en condición *ad honorem* y carga pública. Asimismo, estableció que los consejos profesionales de jurisdicción nacional no efectuarán retenciones a sus matriculados por las tareas que desarrollen ni realizarán prestaciones sociales y/o previsionales, ni de gestión gremial.

24.5. Comentó que el COPITEC, de conformidad con el marco del Decreto N° 6070/58 (Ley N° 14.467), dicta actos jurídicos públicos que se sustancian con la intervención de la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería de jurisdicción nacional; ejerce potestades públicas que lo habilitan a admitir inscripciones en la matrícula y desarrollar poderes disciplinarios sobre las mismas, también forma parte de la gestión de Gobierno del Estado, a través de los principios de competencia, delegación, asistencia, gestión y especialización.

24.6. Continuó expresando que desde su creación, el Consejo Profesional, dentro de sus incumbencias, ha incrementado su accionar de acuerdo a la presencia de las nuevas tecnologías, ya que su evolución ha estado y está permanentemente condicionada por la dinámica de las profesiones emergentes. Por ejemplo, en el año 1959 se creó el CPIT, es decir, el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, por Decreto N° 1794/59 firmado por Frondizi, teniendo en cuenta el avance en ese momento de las Telecomunicaciones. En el 1966, debido también al incremento de la electrónica en el país, el Consejo cambió su nombre por COPIET, de tal forma que el 15 de marzo de 1966, por Decreto N° 1800/66 firmado por el doctor Arturo Illia, se le dio la concepción de Consejo Profesional de Ingeniería en Electrónica y de Telecomunicaciones. Finalmente, frente al avance de la informática y la computación, el 7 de agosto de 1990 por Resolución N° 1/90 del COPIET se modificó su nombre por la actual denominación de CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN COPITEC.

24.7. Enumeró las funciones y misiones del COPITEC:

- a) Matricular a los profesionales con incumbencias en las especialidades del Consejo y afines para habilitarlos en el ejercicio profesional;
- b) Mantener actualizada la matrícula y velar por el cumplimiento de la correspondiente reglamentación;
- c) Emitir dictámenes sobre ejercicio y ética profesional;
- d) Extender el correspondiente certificado de encomienda profesional, según la tarea a desarrollar;
- e) Participar con las autoridades judiciales en la elección de peritos;
- f) Actuar como árbitro o amigable componedor, a pedido de parte, en cuestiones relativas al arancel u otras actividades de carácter profesional;
- g) Controlar el ejercicio ético de la docencia en cualquiera de sus niveles, observando la legislación vigente sobre enseñanza;
- h) Estudiar el alcance de los títulos profesionales;
- i) Integrar y presidir la Junta Central de los Consejos de jurisdicción nacional, como ocurre actualmente, donde el Consejo tiene la Presidencia, y participar en comisiones, asociaciones y federaciones de profesionales de



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- la ingeniería, entre las cuales figuran, sea en la Argentina o en el MERCOSUR, FADIE, CEPUC, CATEEC, CAI, etcétera;
- j) Controlar, verificar y sostener el funcionamiento de la Fundación para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, Electrónica y Computación FUNDETEC, creada por el COPITEC en 1992;
 - k) Dictar a través de FUNDETEC cursos de actualización profesional con la participación de docentes de reconocida trayectoria académica y profesional;
 - l) Editar 3.500 ejemplares de la revista Coordinadas, órgano oficial del Consejo, y distribuirla gratuitamente entre sus matriculados, empresas y Cámaras del sector, y organismos oficiales;
 - ll) Mediante gestión oficial, asesorar a las Autoridades de Aplicación y de Control de las Telecomunicaciones, Radiocomunicaciones, Ciencia y Tecnología, Informática y de Radiodifusión: SECOM, CNC, COMFER, ONTI, SECyT;
 - m) Participar en el Tribunal Arbitral de las Ingenierías (TAI), en el cual es su cofundador desde agosto de 2004, con el Centro Argentino de Ingenieros (CAI) y los Consejos Profesionales de Ingeniería Civil, Industrial, Mecánica y Electricista, Naval y Química;
 - n) Actuar coordinadamente con las catorce Comisiones Asesoras Internas, integradas por destacados matriculados, las cuales se informan a continuación: Ascensores, Aviónica, Computación/Informática, Enseñanza, Electrónica, Ética Profesional, Grupo Homologación, Higiene y Seguridad, Licenciados y Analistas, Peritos, Técnicos, Radiaciones no Ionizantes (RNI), Radiodifusión y Telecomunicaciones.
- 24.8. Destacó que el Consejo desde hace más de cuarenta años, tiene a su cargo el control sobre el ejercicio de las profesiones en áreas de su incumbencia, entre las hoy se destacan: las Telecomunicaciones, la radiodifusión (Multimedios), la Computación e Informática y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 24.9. Expresó que profesionales de COPITEC han actuado y actúan en tareas de planificación, fijación de políticas, gestión pública y privada, regulación, control y protección a los usuarios de los servicios públicos del sector, con importantes contribuciones en las empresas, industrias, investigación y desarrollo, enseñanza universitaria y técnica, gestión pública y relaciones internacionales del sector, sea la UIT, COMCITEL, Mercosur, etcétera.
- 24.10. Con respecto al documento sometido a AUDIENCIA PÚBLICA COPITEC ofreció su contribución con los siguientes aportes:
- a) Integrando al Tribunal Arbitral de las Ingenierías, TAI, ofrecer al empresariado, peritos y profesionales, un método eficiente para solucionar controversias de índole patrimonial y/o comercial, típicamente referentes a validez, nulidad, interpretación, ejecución o resolución de un contrato sin llegar a las costosas instancias judiciales.
 - b) Contribuir, con la participación de su personal, de las Telecomunicaciones, electrónica y computación, a la contrapartida técnica del poder concedente.
 - c) Dictaminar o arbitrar con la intervención directa de sus matriculados con criterio objetivo en los problemas técnicos que puedan suscitarse durante la prolongada vida de la relación pública o privada propia del servicio público de Telecomunicaciones.
- 24.11. Concluyó poniendo de relieve que el desempeño profesional sujeto a la promoción y vigilancia del COPITEC, en un marco de calidad y excelencia técnica y con sujeción a estrictas y claras reglas de ética profesional, autoriza al Consejo a participar en responsabilidades específicas de la gestión pública de sus especialidades e incumbencias. Así como que con su participación en la AUDIENCIA PÚBLICA, contribuyó al fortalecimiento de los intereses generales del país.

Se convocó al señor **Rubén Alberto FLAMINIO**, representante de la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES (FECOTEL)**.

25.1. Manifestó que FECOTEL, es una entidad que nuclea a alrededor de doscientas sesenta cooperativas telefónicas, prestadoras históricas del servicio telefónico, y a alrededor de treinta nuevas cooperativas de servicios públicos que están prestando servicios de Telecomunicaciones en competencia, un tema que fue objeto de diversas presentaciones. En general, el universo de clientes que atienden las cooperativas está en el orden de los seiscientos cincuenta mil.

25.2. Señaló que daría lectura a un documento elaborado por la Federación, a través del cual dio cuenta de la importancia del movimiento cooperativo telefónico argentino.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

25.3. Expresó su formal y expresa satisfacción con el hecho de que el ESTADO NACIONAL haya podido cerrar una primera etapa de renegociación con TECO, de similar contenido al acordado con TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. Sin desconocer que falta por considerar muchas otras cuestiones importantes en la CARTA DE ENTENDIMIENTO, no obstante ello, estimó que la misma es un paso adelante y que esos temas pendientes, que debieran ser de responsabilidad de TECO, podrán ser resueltos en la nueva ley de Telecomunicaciones que se apruebe oportunamente.

25.3. Esgrimió que su consenso se sustenta, fundamental y esencialmente, en que el procedimiento emprendido permite continuar avanzando en la solución de la grave crisis que afectara al país a fines del año 2001. Crisis originada en doctrinas en las que el Estado debía estar lo más ausente posible, confiando sólo en las llamadas fuerzas del mercado, y anclado en el dogma infalible de la trilogía: privatizar, desregular, y apertura internacional indiscriminada, verdadera causa de la tercera y más grave crisis nacional del liberalismo en nuestra historia, y en políticas donde se pretendía excluir al Estado del control de los servicios públicos de Telecomunicaciones y hasta hacer desaparecer la noción misma de servicio público, conceptos todos estos que actualmente merecen el general repudio del pueblo y que felizmente ya han sido abandonados y superados por las políticas que desarrolla el Gobierno Nacional.

25.4. Asimismo, puntualizó que en la referida crisis, las cooperativas de Telecomunicaciones no tuvieron la más mínima responsabilidad, sino por el contrario, orientaron su gestión a prestar servicios de la mayor calidad y de costos sin fines de lucro, invertir en la Patria, comprar trabajo argentino, crear trabajo decente y combatir la pobreza, como lo ha reconocido expresamente la declaración suscripta en la reunión por los treinta y cuatro presidentes de América realizada en la ciudad de Mar del Plata.

25.5. Manifestó que comparten el compromiso del PODER EJECUTIVO NACIONAL para conformar en el futuro un Marco Jurídico estable que permita regular la actividad de las Telecomunicaciones mediante un proyecto de ley que elevará al PODER LEGISLATIVO NACIONAL con los once contenidos mínimos que señala en su punto 4.3. la CARTA DE ENTENDIMIENTO, sobre todo el de afianzar el bien común de la Nación, que encontrará seguramente una sólida base material de su desarrollo en el crecimiento de las inversiones, que permitan reconstruir el complejo industrial nacional de las Telecomunicaciones, incorporar las más modernas tecnologías, crear empleo y contribuir así a la felicidad del pueblo, que es en definitiva el bien común de la Nación.

25.6. A su juicio, el Proyecto de una nueva Ley de Telecomunicaciones debería fundarse en las conclusiones analizadas y debatidas en el Congreso Nacional de las Telecomunicaciones convocado y organizado en el año 2004 por la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, y en el que participó la Federación.

25.7. Expresó que entienden que la ley debería incorporar los objetivos de una nueva política nacional de comunicaciones, en la que será necesario regular con eficacia, desmonopolizar, invertir e incorporar modernas tecnologías para permitir el más acelerado desarrollo de todas las fuerzas productivas de nuestra Nación, ya sea en la producción agropecuaria, industrial o de servicios, la investigación científica y la capacitación, lo que servirá para garantizar la seguridad, mejorar la salud y refundar una cultura nacional y social a partir de la identidad y las raíces históricas de nuestra Nación. Condiciones todas estas de un Estado soberano al servicio de los intereses del pueblo, contribuyendo a la unidad sudamericana y a los avances de una humanidad en paz y sin violencia.

25.8. Comunicó que les causa beneplácito la CARTA DE ENTENDIMIENTO, ya que las cooperativas siempre corren la misma suerte que los pueblos y el Estado y, siendo ello así, si a la Argentina le va bien están seguros que a las cooperativas también les irá bien. Por ello, entienden que a partir de la efectiva vigencia del ACTA DE ACUERDO de Renegociación, se habrán solucionado otros de los aspectos de las secuelas del grandioso endeudamiento nacional, como son las demandas deducidas contra el ESTADO NACIONAL ante un tribunal de extraña jurisdicción como el CIADI. Solución que al concretarse permitirá continuar avanzando decididamente en la superación de la crisis y recuperar al Gobierno la necesaria independencia para formular la nueva política nacional de Telecomunicaciones, libre de las injustas y desmedidas presiones internacionales, experiencia ésta que esperan sirva de lección para no declinar nunca más la soberanía nacional renunciando a nuestros propios organismos de justicia.

25.9. Señaló que están firmemente convencidos que el entendimiento contribuye a recuperar la capacidad de decisión nacional. Sin independencia nacional no habrá nueva política de comunicaciones y menos aún cooperativas que puedan servir y universalizar sus prestaciones a los pueblos que las crearon y sostienen con su esfuerzo.

25.10. Opinó que al ser la CARTA DE ENTENDIMIENTO un acuerdo entre el ESTADO NACIONAL y las licenciatarías, ni la Federación ni sus cooperativas asociadas han tenido ninguna participación en el proceso de su elaboración ni en la definición de su contenido y texto, que sólo rige para las partes signatarias, razón por la cual



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

cualquier consecuencia que pretendiera derivarse de la misma no les alcanza y les resultan absolutamente carentes de validez, conforme los principios generales del derecho receptados en la legislación positiva argentina.

25.11. Formuló la expresa reserva de sus derechos, debido a que desde la privatización del servicio telefónico el régimen económico de los Operadores Independientes, que involucra a las Cooperativas de Telecomunicaciones, siempre estuvo regido y atado a la estructura general del régimen económico de las Licenciatarias TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TECO.

25.12. Expresó que la cláusula 4.1. del título Marco Regulatorio, cuando se refiere a cumplir y mantener la normativa vigente, debe ser interpretado como no contradictorio o inalterable.

25.13. Recordó que la Resolución N° 61/97 de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, estableció las Condiciones de Interconexión vigentes para operadores Independientes, o sea las cooperativas prestadoras del servicio de Telecomunicaciones históricas.

25.14. En ese sentido, resaltó que al momento de dictarse la Resolución N° 61/97 el Regulador tuvo en cuenta para la fijación de las condiciones de interconexión entre las Licenciatarias del Servicio Básico y los Operadores Independientes, algunas de las siguientes consideraciones:

- a) Que la revisión de la estructura tarifaria del SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO impacta en forma decisiva en la ecuación económica de los Operadores Independientes.
- b) Que el punto 12.7 del anexo I del Decreto N° 62/90 y sus modificatorios, establece que los Operadores Independientes no pueden facturar a sus clientes el tráfico urbano e interurbano a tarifas superiores a las aplicadas por las LSB, o sea TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. Y TECO.
- c) Que en materia de Telecomunicaciones los mayores costos corresponden a la red local, siendo de mucha menor magnitud en comparación a éstos los correspondientes a la transmisión.
- d) Que las redes de los Operadores Independientes geográficamente están limitadas a un área determinada.
- e) Que los Operadores Independientes prestan desde siempre el servicio con carácter universal, sin ningún tipo de subsidio a aquellos clientes o grupos de clientes que, por sus características de consumo, son deficitarios o a aquellos otros que por características regionales específicas del área de prestación (zonas de alto costo) ningún otro prestador puede llegar.

25.15. Confirmó y ratificó las condiciones de interconexión resultantes de la aplicación de la Resolución N° 61/97 para los Operadores Independientes, quienes retienen y retendrán el setenta y ocho por ciento de los ingresos provenientes de su tráfico saliente (Claves 2 a 12 y servicios no geográficos) que se origina en sus redes, en tanto retienen y retendrán el ciento por ciento de los ingresos provenientes del tráfico saliente Clave I.

25.16. Destacó que las LSB, es decir, TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TECO están obligadas a mantener la gratuidad en el servicio de inclusión en Guías a los usuarios de los Operadores Independientes y garantizar el libre y gratuito acceso a los servicios de 113 (Servicio de Hora Oficial) y 110 (Servicio de Información).

25.17. Indicó que la Federación ha reclamado a TECO que reviera su posición, pues ha modificado unilateralmente las condiciones de interconexión asignando cargos a las prestaciones antes descriptas. TECO ha recibido intimaciones de la AUTORIDAD DE CONTROL en el sentido de retrotraer la situación y reintegrar a los OI los conceptos no liquidados. A la fecha no lo ha hecho.

25.18. En cuanto a las condiciones de Interconexión vigentes por el Decreto N° 764/00, esgrimió que afecta a las Cooperativas de servicios públicos que están prestando servicios en áreas donde ya lo está prestando TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. Y TECO. Son muchas e importantes las empresas Cooperativas prestadoras de otros servicios públicos que se han abocado a partir del dictado del decreto N° 764/00 a la Prestación de los servicios de Telecomunicaciones.

25.19. En tal sentido, recordó que al momento de solicitar interconexión conforme con lo previsto por el Reglamento Nacional de Interconexión fueron innumerables las vallas que se les interpusieron en el camino y citó algunas de las dificultades aparecidas:

- a) Tanto TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. como TECO, por cuestiones que denominan operativas han decidido arbitrariamente modificar el Plan Fundamental de Encaminamiento, convirtiendo centrales primarias en centrales remotas, obligando a todo nuevo prestador a tener que recorrer cientos de kilómetros para poder interconectarse, convirtiendo en ineficiente cualquier proyecto de competencia. Sobre este punto, esgrimió entender que tanto TECO como TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. puedan tener razones operativas para modificar su esquema de centrales; lo que no resulta aceptable es que dichas modificaciones deban perjudicar a los Prestadores entrantes. Donde hubo una central pública deben permitir la interconexión, por más que en la



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

actualidad sea una central remota, conocida como URA, allí resulta técnicamente factible la interconexión y la misma en términos de costos resulta más eficiente.

- b) Los precios de Interconexión deberán ser justos, razonables y no discriminatorios. Este principio general es el adoptado por el actual RNI (Reglamento Nacional de Interconexión) según su artículo 26. Sin embargo no se cumple con aquellos precios cuyo monto de referencia no ha sido consignado por el legislador al momento del dictado del decreto. Tal es el caso del cargo que imponen TECO y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. a las Cooperativas entrantes para adecuar los espacios de co-ubicación.
- c) El RNI en su artículo 17 dice que los equipos para la Interconexión podrán estar localizados en las instalaciones de cualquiera de los Prestadores. A estos efectos, los Prestadores deberán poner a disposición de los demás Prestadores, el espacio físico y los servicios auxiliares que se les solicite, en sus propias instalaciones. Con respecto a este punto, manifestó que el espacio solicitado habitualmente por los nuevos prestadores es de dos metros cuadrados (el mínimo necesario), y para su adecuación las LSB han solicitado hasta DÓLARES QUINCE MIL (USD 15.000) de costo, cuando en realidad el costo es muchísimo menor. Claramente esos precios no resultan ni justos ni razonables, siendo a la vez discriminatorios.
- d) En cuanto a la aplicación del CER a los Convenios de Interconexión, denunció que para Clave 1: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TECO cobran más a los nuevos Prestadores que a los clientes finales, configurando un claro ejemplo de violación al principio de no discriminación estipulado.

25.20. Concluyó solicitando la efectiva vigencia del principio de igualdad y equidad para las cooperativas de Telecomunicaciones y de servicios públicos.

25.21. También declaró que la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA entiende que es un paso positivo la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con la empresa TECO, y en especial su culminación, con la firma del ACTA ACUERDO de Renegociación, previo cumplimiento de las condiciones acordadas y de las obligaciones pactadas por parte de la empresa TECO.

25.22. Estimó que no sería justo dejar de señalar y contemplar que como consecuencia de la variación del tipo de cambio y de la congelación de las tarifas de telefonía fija, tanto TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. como TECO se han visto compensadas por los muy importantes y voluminosos ingresos que perciben en las compañías de telefonía móvil que respectivamente controlan, lo que sin lugar a dudas se comprueba en los balances del pasado año 2005 de las mencionadas licenciatarias, situación que no se da en el movimiento cooperativo de las Telecomunicaciones.

25.23. Agradeció al señor Presidente de la República la decisión transmitida por la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES reiteradas oportunidades, de otorgarles las frecuencias del espectro radioeléctrico en función del interés general y para afianzar el bien común de la Nación, para situarlos en un nivel de igualdad con otros operadores que obtuvieron ese beneficio hace años, y poder continuar con el proyecto de creación de una nueva empresa nacional de telefonía móvil sobre bases cooperativas, cuyo cronograma de devolución de frecuencias elaborara la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y que la empresa Movistar ha comenzado a cumplir a partir del 31 de Diciembre de 2005, cuya ejecución han delegado en la empresa ya legalmente constituida como COMARCOOP S.A.

Continuando con el orden de las exposiciones, llegó el turno de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEVISIÓN POR CABLE**, representada por el señor **Guillermo GOLDSTEIN**.

26.1. Aclaró que la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEVISIÓN POR CABLE es una institución que agrupa a los empresarios que brindan televisión por cable a nivel nacional.

26.2. Expresó que la industria de la televisión por cable se ve en la necesidad de advertir, frente a una revisión del Marco Regulatorio de las Telecomunicaciones, sobre la situación de hecho y de derecho de las empresas de servicios públicos para enfrentar el fenómeno de la convergencia en relación a su desarrollo competitivo y a su accesibilidad a largo plazo.

26.3. Continuó manifestando que las dos empresas dominantes en el mercado de las Telecomunicaciones facturan en conjunto tres veces más que lo que facturan todas las empresas de televisión por cable en el país. La posición dominante entonces de estas empresas, y el consecuente riesgo de que se termine consolidando una infraestructura única, no es un dato menor en el análisis de la nueva legislación.

26.4. Señaló que resulta primordial la discusión sobre la necesidad de dinamizar la competencia de las Telecomunicaciones y establecer políticas que promuevan la pluralidad de redes y el uso de tecnologías alternativas a



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- la red pública. También, sobre la particular esencia de la televisión como servicio de radiodifusión y sobre los fuertes desequilibrios que hoy plantean los mercados de telefonía y de cable.
- 26.5. Puntualizó que la CARTA DE ENTENDIMIENTO contiene un compromiso por el cual el PODER EJECUTIVO NACIONAL se compromete a enviar al Parlamento un proyecto de ley de Telecomunicaciones, del cual se detallan algunos contenidos mínimos, casi escuetos, por lo que fue su intención detallar aspectos que deberían estar incluidos en dicha ley en el respeto de los principios que deben regir el sector.
- 26.6. Desarrolló dos aspectos principales: 1) la clara separación entre Radiodifusión y Telecomunicaciones; y 2) algunos aspectos claves que debería contener la nueva ley de Telecomunicaciones.
- 26.6.1.1. Recordó que desde el punto de vista de la regulación de las Telecomunicaciones, las empresas TECO y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y sus sucesoras tienen vedado hasta el fin de sus licencias la prestación de servicios de radiodifusión. Ello así en virtud del objeto social único que se le fijó en su norma de creación, consolidada por el Decreto N° 62/90, y de la prohibición para modificar lo establecido en el pliego y sancionada con la caducidad de las respectivas licencias. En tanto, desde el punto de vista del Marco Regulatorio de la Radiodifusión, el Congreso sancionó hace pocos meses la Ley N° 26.053, que excluye de la titularidad de las licencias a los prestadores de los servicios públicos o a quienes tengan una voluntad social controlada por este tipo de personas físicas o jurídicas.
- 26.6.1.2. En el mismo aspecto, la Ley N° 25.750, sancionada en el año 2003, denominada de preservación de bienes y patrimonios culturales, con el objetivo de resguardar los medios de comunicación, por su importancia vital para el desarrollo, en tanto intereses estratégicos para la Nación, fijó que la propiedad de los medios de comunicación deberá ser de empresas nacionales. La participación de empresas extranjeras se limitará hasta un máximo de treinta por ciento del capital accionario y que otorgue derecho a voto por el mismo porcentaje. A los fines de su aplicación en el artículo 3° se identificó como medios de comunicación a los servicios de radiodifusión.
- 26.6.1.3. Consecuentemente, debido a que las licenciatarias son personas jurídicas constituidas en el país y controladas directa o indirectamente por personas físicas de nacionalidad extranjera, es a todas luces evidente que no reúnen las condiciones enunciadas, sino que por el contrario, se encuentran circunscriptas en el artículo 4° de la norma, que impide que puedan prestar servicios de radiodifusión.
- 26.6.1.4. Para brindar servicios de radiodifusión se debe poseer licencia, las licenciatarias del Servicio Básico TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TECO no pueden brindar servicios de radiodifusión por tres razones principales: restricciones derivadas de su Marco Regulatorio, como la exigencia del objeto social único e inmodificable; restricciones derivadas del artículo 45 de la Ley N° 22.285, que prohíbe a las empresas prestadoras de servicios públicos obtener licencias de Telecomunicaciones; y restricciones derivadas de la Ley N° 25.750, en cuanto impide, a partir de julio de 2003, que las empresas que califiquen como extranjeras sean titulares de más del treinta por ciento del capital de empresas de servicios de radiodifusión.
- 26.6.2. Para culminar, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEVISIÓN POR CABLE opinó que en el nuevo Marco Regulatorio de las Telecomunicaciones se deberían tener presentes los siguientes puntos:
- 26.6.2.1. La regulación en materia de interconexión debe permitir la competencia leal, de modo tal que no medie un abuso de los prestadores dominantes o con poder significativo en el mercado, derivado de las ventajas en infraestructura, penetración comercial y de participación en el mercado, ya sean técnicas, financieras o de otro orden.
- 26.6.2.2. Los valores de interconexión deben descartar los costos históricos incurridos y sólo considerar los costos incrementales de largo plazo de una prestación eficiente, según el estado de avance de la tecnología.
- 26.6.2.3. En ningún caso el más alto precio de interconexión abonado por un prestador puede ser superior al más bajo precio pagado por un cliente que solicita una facilidad semejante. La nueva normativa debe ser más estricta con los plazos previstos para la intervención de la autoridad de aplicación en caso de conflictos de interconexión.
- 26.6.2.4. La nueva legislación debería ratificar lo dispuesto en el artículo 39 de la ley nacional de Telecomunicaciones, que establece que el uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo del dominio público nacional, provincial o municipal por parte de los prestadores del servicio de Telecomunicaciones estará exento de todo gravamen.
- 26.6.2.5. Asimismo, la nueva ley deberá establecer límites uniformes y razonables para la imposición de tasas a los prestadores de servicios de Telecomunicaciones. Estas tasas nunca deberían superar los costos efectivamente incurridos por la administración para llevar adelante la prestación que genera el gravamen.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

26.6.2.6. La falta de una competencia efectiva en el servicio de telefonía y la no reglamentación de la desagregación del bucle de abonados impiden diversificar la oferta de banda ancha en el mercado, generando una situación de dominancia en Telecomunicaciones que no se ha modificado sustancialmente, pese al fin de la titularidad jurídica del monopolio.

Se convocó al señor **Daniel Ricardo KRONEBERGER**, en calidad de particular interesado.

27.1. En primer lugar, aclaró que expondría en nombre del bloque de Diputados Nacionales de la Unión Cívica Radical.

27.2. Comenzó manifestando que se estaba sometiendo a AUDIENCIA PÚBLICA una CARTA DE ENTENDIMIENTO sobre un servicio público y, como tal, su finalidad es procurar la atención de las necesidades que son de todos y sirven al bien común. El servicio público, por ser tal debe ser prestado de manera que satisfaga las necesidades que tiene que cubrir, y el Gobierno debe contar con todos los medios para que se obtenga ese resultado.

27.3. Expresó que se trata de un servicio público lucrativo, ya que la retribución está fijada en forma tal que no sólo cubre el costo del servicio sino que también otorga un beneficio a favor de quien lo presta o ejecuta.

27.4. Continuó aclarando que cuando el servicio público se presta bajo la forma de una concesión, la tarifa tiene valor contractual, puesto que es el CONTRATO DE TRANSFERENCIA el que determina cómo se fija, qué elementos deben integrarse para su cálculo, etcétera.

27.5. Estimó que una de las condiciones más importantes que debe reunir la tarifa de un servicio público es la de ser justa y razonable, concepto que fue desarrollado por Bielsa en su conocido trabajo *La locución "justo y razonable" en el derecho y en la jurisprudencia*, publicado en Rosario en el año 1942. Para ello, además de los intereses de la empresa prestataria, deben tenerse muy en cuenta los del público en general.

27.6. Esgrimió que la CARTA DE ENTENDIMIENTO es poco clara y difusa en muchas cuestiones, y que de su lectura le quedó claro que el Gobierno está dispuesto a ceder lo que fuere a fin de que la empresa y sus accionistas suspendan y desistan el trámite de todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, puesto que esto es lo único que se establece de manera taxativa.

27.7. Expresó que el Gobierno, por medio de un incremento encubierto de tarifas, apunta a crear la sensación de que las mismas no han aumentado producto de un acuerdo exitoso. Tal vez ello sea confiado en que la inflación sólo depende de las expectativas de los agentes económicos y que si ellos desconocen la situación los precios se mantendrán estables.

27.8. Argumentó no ver un gran beneficio en suscribir un acuerdo tan beneficioso para la empresa a fin de que desistan de sus demandas, a raíz del congelamiento tarifario y como contrapartida, darles la concesión de aumentar sus tarifas en horas de mayor tráfico, es decir, de 20:00 a 22:00 horas, en que se unifican los valores, ya que no se cobrará más como horario con descuento. A su entender se trata de un juego de suma cero, donde pierden los ciudadanos argentinos y las ganancias son para la Licenciataria TECO.

27.9. Opinó que hacer creer a los argentinos que no se trata de un aumento tarifario sino de una unificación de la banda horaria, es subestimarlos en demasía. Los fundamentos esbozados desde el gobierno en torno a este ítem le resultaron poco convincentes, y exhortó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a que dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

27.10. Advirtió que el Gobierno concede y no obliga. En ese sentido, manifestó no haber leído en la CARTA DE ENTENDIMIENTO precisiones sobre las inversiones a realizarse por parte de TECO ni tampoco pautas para la generación de competencia, ni la adopción de medidas respecto a la cuestión del pago de las interconexiones que tanto preocupa a los medianos y pequeños prestadores. A su entender, con la CARTA DE ENTENDIMIENTO se garantiza la continuación del duopolio existente.

27.11. Expresó que su sensación, debido a que lo manifestado en la AUDIENCIA PÚBLICA no es vinculante, es que todo ya ha sido convenido, como seguramente también es el caso del marco jurídico que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se ha comprometido en la CARTA DE ENTENDIMIENTO a dar al sector, proyecto de ley que el oficialismo aprobará sin atender a ninguna de las propuestas u modificaciones que se eleven al respecto.

27.12. Concluyó exhortando al resto de los legisladores nacionales para que el tema se delibere en el Congreso y que no quede aprobado de manera tácita por el vencimiento del plazo requerido para que el cuerpo se manifieste. Es necesario e imprescindible que ello ocurra para que cada quien en el futuro se haga cargo de lo que corresponda.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Se llamó a la señora **Laura Judith SESMA** para que exponga en calidad de particular interesado, y no se encontraba presente en la sala.

A continuación tomó la palabra la señora **Alicia del Rosario CHALABE**, en representación de la **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN CONSUMIDORES DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (PROCONSUMER)**

28.1. Manifestó representar a una delegación de la filial Jujuy de PROCONSUMER, cuya sede está en Buenos Aires y cuyo Presidente es el doctor Ricardo Nasio. Asimismo, recordó que el doctor Nasio participó en la Audiencia Pública en relación con la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., y señaló que el motivo de su participación es que dentro de la Asociación su especialidad es la provisión de infraestructura y servicios públicos.

28.2. Respecto de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, manifestó que el usuario está absolutamente ausente, que solamente se hacen referencias vanas en relación a sus derechos, como por ejemplo, cuando en el proyecto de Marco Regulatorio que se va a enviar el PODER EJECUTIVO NACIONAL se menciona en dos puntos, de contenidos mínimos, asegurar la protección de los usuarios. También mencionó la existencia de un informe de la COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), que dice que se estudia la oferta y no la demanda, y se hace hincapié en las empresas prestadoras, dos de las cuales tienen claramente un abuso de posición dominante en el mercado.

28.3. Consideró que se había discutido suficientemente el tema de la falta de competencia, así como que la cuestión de la competencia o de la no competencia es directamente proporcional a la vulneración de los derechos de los usuarios. Recordó que durante la AUDIENCIA PÚBLICA se mencionó que sería bueno hacer un olvido de la historia y no tomar en cuenta los incumplimientos de las empresas, que entiende devinieron en una traslación de renta, en una apropiación de la renta de los usuarios por parte de las empresas.

28.4. Esgrimió que la Ley N° 24.240 se aplica lisa y llanamente a la relación entre el prestador del Servicio Básico de Telefonía y el usuario, ya que la regulación específica está dada por decreto y en el régimen de supremacía constitucional y de ranqueo de las leyes establecido en nuestro sistema federal.

28.5. Expresó que en el estudio de la CEPAL, hay dos cuestiones básicas de apropiación de renta; una es la falta de información al usuario que deviene en apropiación de renta por parte de las empresas. El cumplimiento razonable por parte de las empresas significa apropiación de renta que les corresponde a todos y cada uno de los usuarios y ciudadanos de este país.

28.6. Manifestó que en el caso de la provincia de JUJUY, esa apropiación de renta significa lisa y llanamente pobreza y exclusión del mercado. También recordó que conforme el informe que ha dado el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA, solamente la capital cuenta con telefonía. En la zona de la Quebrada y la Puna no hay teléfonos, no hay servicio de Internet. El interés de los usuarios y la accesibilidad, son criterios que deben primar en el proceso de renegociación.

28.7. Opinó que no se menciona en toda la CARTA DE ENTENDIMIENTO el derecho de acceso de los usuarios. Un derecho que no solo está establecido en la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

28.8. Estimó que si no está garantizada la accesibilidad de los usuarios todas las demás normas que se pretendan implementar son solo declamativas porque no van a tener operatividad.

28.9. Señaló que las empresas no quieren competencia, y que hubo una debilidad regulatoria de parte del Estado en la década del 90.

28.10. Puso de relieve que es una preocupación esencial de este Gobierno el índice de precios al consumidor y que esto tiene una incidencia directa sobre los usuarios. Así como que la falta de inversión de las empresas, que entiende que tampoco está comprendida en la CARTA DE ENTENDIMIENTO, significa del otro lado un usuario que no tiene el servicio. Recalcó que se trata de un Servicio de Telefonía Básica, que ni siquiera se trata del derecho de acceso a Internet sino del derecho de tener una línea telefónica.

28.11. Manifestó que la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, por lo menos la delegación Jujuy, a ellos como asociación de usuarios les sirve muchísimo, porque están muy lejos de Buenos Aires. Asimismo, señaló que están frente a empresas inexistentes, con máquinas grabadoras que uno no sabe a dónde quejarse, además del costo que significa. En esto la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES cumple un rol esencial, por lo menos en la provincia de JUJUY, solucionando problemas cotidianos de los usuarios.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

28.12. En relación al informe confeccionado por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, esgrimió desconocer sobre qué parámetros se ha hecho. En tanto, señaló que en diferentes medios se dio a conocer un sondeo de opinión sobre cuál es la opinión que merecen las empresas privatizadas. Hay un ochenta y uno por ciento de imagen negativa, en que las personas no tienen ninguna o poca confianza, y hay un cuarenta y cuatro por ciento que reclama rescindir el contrato y licitar nuevamente el servicio.

28.13. Reiteró su parecer en cuanto considera que el usuario no es contemplado en la CARTA DE ENTENDIMIENTO. Por lo que propone incorporarlo garantizando el derecho de acceso de los usuarios al servicio de telefonía básica, dejándolo plasmado expresamente en la CARTA DE ENTENDIMIENTO, más allá de las obligaciones de inversión, las cuales tampoco considera expresamente expuestas en la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

28.14. Expresó que se les debe exigir a las empresas el cumplimiento exhaustivo de la ley de defensa de los consumidores, en el sentido de otorgar la información suficiente, veraz y detallada en la factura que se entrega a los usuarios. El déficit de información cotidiana de los usuarios significa más ingresos para las empresas.

28.15. En ese sentido, dijo entender que en esta aplicación supletoria, ya que en este caso no hay legislación específica porque fue aprobada por decreto, por lo tanto en el *ranking* de leyes primero está la CONSTITUCIÓN NACIONAL y después la Ley de Defensa del Consumidor, esto no se aplica.

28.16. En relación con el Marco Regulatorio, destacó que para la ley que está estudiándose para enviar al CONGRESO DE LA NACIÓN surge la misma propuesta: incorporar como un derecho no sólo la protección de la prestación sino el derecho de acceso. Este derecho de acceso ha sido reconocido en países desarrollados.

28.17. Manifestó que lamentablemente el desarrollo tiene que ver con la calidad ciudadana y con la participación democrática y consideró calidad ciudadana el asistir a una AUDIENCIA PÚBLICA, ya que en su provincia prácticamente no existen. Por último, esgrimió que también es calidad ciudadana que los derechos de usuarios y consumidores no sólo sean reclamativos por parte del Presidente sino que se pongan expresamente en la CARTA DE ENTENDIMIENTO y en el Marco Regulatorio que se dicte posteriormente.

Continuando en el orden de expositores, le tocó el turno al señor **Guillermo José DAVÍN**, en su carácter de representante de la empresa **RED INTERCABLE S.A.**, quien no se encontraba presente. A continuación se realizará una síntesis de los puntos centrales de la presentación que realizó por escrito ante la UNIREN.

29.1. Respecto del proyecto de ley de Telecomunicaciones, consideró que el mismo debe ser objeto de un análisis por parte de la sociedad, que termine en una audiencia pública.

29.2. Expresó que debería incluirse en el proyecto de ley la clara separación y tratamiento diferenciado de lo que constituyen los aspectos propios de su competencia de los temas que hacen a la radiodifusión, actividad separada, regulada por ley distinta y bajo la órbita de una AUTORIDAD REGULATORIA diferente, con un plexo normativo que no se solapa ni debe confundirse con el de las Telecomunicaciones.

29.3. Propuso se elabore una ley que recoja los actuales contenidos del Decreto N° 764/00 y los eleve a un rango normativo superior. Asimismo, consideró que la regulación de las Telecomunicaciones debe propender a un verdadero desarrollo competitivo del sector, con capacidad de incorporar a nuestro país los elementos de competitividad, de modernización, de reducción de costos y de mejora de los servicios y de las infraestructuras indispensables para que la Argentina pueda tener protagonismo creciente en la denominada Sociedad del Conocimiento.

29.4. También destacó que las carencias que sufre el sector de las Telecomunicaciones no se derivan de la aplicación de las normas vigentes, sino de su falta de aplicación, de la ausencia de normas que avancen en la dirección de la apertura y la plena competencia, tal como se ha previsto. Una ley debe darle mayor exigibilidad a estas obligaciones atribuidas a la AUTORIDAD REGULATORIA y permitir que se transformen en realidad cotidiana.

Debía tomar la palabra al señor **Tomás JIMÉNEZ VILLADA**, como particular interesado, quien no se encontraba presente en la sala. Seguidamente se realizará una breve síntesis de las cuestiones planteadas por el Sr. JIMÉNEZ VILLADA en una presentación efectuada con motivo de la CARTA DE ENTENDIMIENTO sometida a AUDIENCIA PÚBLICA.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

30.1. Su presentación versó sobre la facturación de los servicios que presta TECO, bajo el sistema “abonado llamante paga”. En tal sentido, relató los pormenores de una causa judicial que el mismo expositor inició contra La Licenciataria por medio de la cual reclamó la rendición de cuentas de los fondos entregados a la empresa por el rubro que se facturaba mensualmente a sus abonados, con la denominación de “servicios de terceros no Telecom”.

30.2. Expresó que estima que las pautas de negociación establecidas y consideradas para las AUDIENCIAS PÚBLICAS han sido claramente fijadas, y manifestó advertir falta de correlato entre los hechos que motivaron la causa por él iniciada y las citadas pautas, ya que se establece que el objetivo será la continuidad de la prestación de los servicios, el bienestar general y los derechos de los usuarios establecidos en el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los cuáles entiende violados flagrantemente por TECO.

Tomó la palabra el señor **Marcelo Federico CELANI**, como particular interesado.

31.1. Manifestó ser docente de la Universidad Torcuato Di Tella en la maestría Políticas Públicas y desarrollar desde hace más de diez años tareas de análisis en el sector de Telecomunicaciones y sectores privatizados.

31.2. Expresó que desde el punto de vista propiamente del acuerdo o la CARTA DE ENTENDIMIENTO que se ha firmado, no tiene dudas y está convencido de que es una buena noticia en sí mismo porque más allá del valor intrínseco de las cosas que se han discutido y que deciden acordarse, considera que tienen un efecto importante en términos de eliminar o reducir sistemáticamente la conflictividad que ha caracterizado en los últimos años a la relación entre las empresas privatizadas y el sector público. Y eso tiene un valor importante para toda la sociedad, incluidas por supuesto las empresas y el mismo sector público.

31.3. Estimó que si lo que hace la CARTA DE ENTENDIMIENTO es tomar una serie de puntos conflictivos y acordar, y a partir de ahí cerrar una discusión con respecto al sector, es un problema. En tanto, tiene la esperanza de que no sea así sino que a partir de la declaración de que va a haber un proyecto de ley aparezca un nuevo debate sobre la estrategia que tiene el sector público respecto de esta industria.

31.4. Opinó que existe el problema de una regulación que tiene características confusas. No porque haya problemas de índole estrictamente normativo, sino porque se tiene legislación acorde a un mercado. En ese sentido, esgrimió que no es cierto que en el país no exista una normativa que permita al sector funcionar sino que existe un serio problema de implementación de esa normativa. En particular, expresó que la discusión del Servicio Universal parece ser una discusión en la que nadie toma en cuenta que la no implementación de la normativa -que ya está vigente- no solamente perjudica a los usuarios, sino que perjudica a toda la industria porque deja una serie de áreas y de puntos oscuros donde ni siquiera las propias empresas pueden resolver la prestación de una manera económica racional. O sea que la no implementación perjudica a todos.

31.5. Comentó que la industria se ha desarrollado en los últimos años de una manera absolutamente autónoma en función de que, según su entender, el sector público no ha llevado a cabo una acción regulatoria. Y la expansión de servicios no regulados es una síntesis cabal de que, en los momentos en el tiempo donde el sector público en algún sentido se retira de la discusión y de la acción regulatoria, las empresas expanden los servicios que la gente demanda. Los servicios móviles de Internet muestran a las claras que a veces la no regulación no es necesariamente mala y que la intervención adecuada del sector público es una condición que debemos exigir como usuarios. No es menor el dato que los servicios que más se han desarrollado en los últimos años son los servicios donde el sector público tiene un peso regulatorio menor.

31.6. Planteó la existencia de cuatro cosas esenciales desde el punto de vista de lo que se debería contemplar en el debate:

31.6.1. La necesidad de hacer un cambio sustancial hacia una visión más amplia de cómo se entiende la industria, ya que sigue estando implícita la idea de que las Telecomunicaciones son un teléfono fijo en la casa. La regulación debe tomar una perspectiva como lo están haciendo países desarrollados y no desarrollados. Lamentablemente Argentina está muy atrás de la discusión regulatoria del promedio de la región en la que habitamos. A principios de los 90 o fines de los 80, existía la convicción de que se trataba de una industria absolutamente competitiva. Y, efectivamente hay ciertos segmentos de la industria que son muy competitivos, o potencialmente competitivos, como es la provisión de servicios, pero no necesariamente la provisión de infraestructura es lo que se quiere que sea. La experiencia internacional muestra que ese es un mercado que se consolida y por lo tanto se debe tener en cuenta cuál es la mejor tecnología para abordar los problemas



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- regulatorios. A su entender, la mejor tecnología que tiene la sociedad para abordar no es la regulación tradicional, sino la ley de defensa de la competencia.
- 31.6.2. Expresó creer que se debe requerir, como usuarios, analistas y demás, que el sector público tiene que generar definitivamente una estrategia. En la ley del '72 implícitamente había una estrategia y una visión de cómo era el acercamiento del sector público hacia la industria. Hoy se carece por completo de eso, la única norma que uno puede decir que efectivamente tiene una visión en ese sentido es el Decreto N° 764/00, que plantea una visión más moderna y que requiere algunas modificaciones, pero la columna vertebral ya está escrita.
- 31.6.3. También en esa estrategia se debe generar un marco estable, pero tiene la impresión de que se sigue hablando de regulación de este servicio como una regulación de servicio público de hace veinte años, e insiste en que es una industria que con semejante cambio tecnológico hoy nos ofrece una serie de alternativas de conectividad a los usuarios que son absolutamente complementarias, y en algunos casos sustitutas, de la conexión alámbrica. Demostró su preocupación de que en el debate no se haya dicho nada de esto y considera que debe ser corregido.
- 31.6.4. Mencionó que se debe abandonar la idea de que se trata de un monopolio natural. Hay cierta regulación de precios necesaria, pero limitada solamente a aquellos servicios en los cuales la evidencia no muestre que hay un grado de competencia. En la Argentina se sigue teniendo regulación de precios en la larga distancia, con precios máximos, lo cual considera absolutamente irrazonable dado que ese mercado ya ha incorporado no solo nuevos prestadores sino la telefonía móvil, entre otras alternativas. Hay que aumentar la regulación ex post.
- 31.6.5. Esgrimió que el problema es que la experiencia regulatoria en la Argentina ha mostrado que somos probablemente uno de los peores casos en la región. Ya en 16 años casi desde la aparición de las empresas privadas en esta industria no hemos podido generar nunca un ente regulador con un grado de estabilidad y profesionalidad mínima. Salvo algunos casos esporádicos en el tiempo siempre la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES ha sido un órgano intervenido y lamentablemente, eso claramente va en perjuicio de los usuarios; pero también va en perjuicio de la industria misma no contar con un regulador y una AUTORIDAD DE CONTROL predecible.
- 31.7. Para terminar, consideró que se debe poner énfasis en que la nueva ley tiene que tener en la cabeza, además de la nueva definición, una nueva institucionalidad; la idea de un modelo de competencia sostenible, y para eso se requieren al menos tres cosas: un régimen de interconexión transparente; garantizar la neutralidad tecnológica y una administración sensata del espectro radioeléctrico, la cual estimó que se está bastante lejos de lograr; y por último, la interacción con la COMISIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA es central, como muestra la experiencia internacional y como han mostrado casos recientes a nivel local.

Continuando con el orden de expositores, tomó la palabra el señor **Martín Augusto RODRÍGUEZ PARDINA**, en calidad de particular interesado.

- 32.1. Se presentó como socio de una empresa *macroconsulting* dedicada a la economía de la regulación y los servicios públicos, así como que hace más de diez años que se dedica a la actividad profesional y académica en estos temas.
- 32.2. Expresó que se referiría a cuatro temas concretos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO que se pueden agrupar en dos temas centrales. Uno, los aspectos tarifarios, que tienen que ver con el corto plazo y se relacionan con los valores de terminación por llamadas internacionales en el área local y la unificación de banda horaria. Y otros dos aspectos: el Marco Regulatorio y las Metas de Servicio y Metas de Largo Plazo, englobados dentro de lo que llama aspectos regulatorios generales y que son mucho más relevantes en un horizonte de mediano y largo plazo. Particularmente allí está lo que se refiere al compromiso de la ley como uno de los elementos centrales que tienen que ver con el largo plazo de esta industria.
- 32.3. Expresó que la CARTA DE ENTENDIMIENTO aplica un valor de ajuste al valor de terminación de las llamadas internacionales que claramente no afecta a los usuarios locales por cuanto lo único que modifica son las tarifas que por el uso de la red local pagan los operadores extranjeros. Entonces, esto no tiene efecto sobre los usuarios locales. Tiene un impacto positivo en términos fiscales y balance de pagos, al mejorar el ingreso de divisas en el país y los impuestos asociados a los mismos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

32.4. También recordó que en orden de minimizar el impacto que esto podría tener sobre la competitividad, también se excluyen expresamente los *call centers*, lo que permite que esta actividad que es claramente intensiva en mano de obra -y mano de obra relativamente calificada, en lo que el país presenta ciertas ventajas competitivas- se encuentren eximidos de este ajuste, por lo cual no se afecta el funcionamiento de esta actividad.

32.5. Opinó que el ajuste resulta equitativo en términos de reciprocidad. Las tarifas que pagan los usuarios argentinos por las terminaciones de llamadas en otros países son sustancialmente más altas. Viendo una muestra de países de la región, las tarifas que se pagan por terminaciones en la Argentina son mucho más bajas que las de los otros países. Aún después del ajuste las tarifas de la Argentina van a estar sustancialmente por debajo de lo que es el promedio de la región y aún por debajo del país que presenta las menores tarifas. También expresó creer que ese aspecto no es relevante ni va en contra de los usuarios.

32.6. Esgrimió que es importante entender que la discriminación de precios por banda horaria tiene un objetivo, que es generar una señal de precios que tienda al uso eficiente de la red. En ese contexto, la existencia de bandas múltiples puede resultar ineficiente al crear confusiones, y al no dar claramente una señal de cuál es el tiempo de la red de menor uso, para incentivar el uso en ese período. Expresó que si el objetivo es enviar una señal hacia el uso de la red en los horarios en los que existe capacidad ociosa, la unificación en el horario que se ha hecho cumple con ese objetivo.

32.7. También, opinó que el efecto que tiene sobre los usuarios, en términos de precios, es muy limitado. En términos del horario que abarca, involucra en general al uso residencial y no al comercial. Por lo tanto, el impacto es sobre los usuarios residenciales, quienes cuentan con sustitutos muy cercanos, como desplazar el horario. Recordó que también existen servicios alternativos: móviles, voz por Internet, etcétera., lo que señala una alta elasticidad y la posibilidad de transferir tráfico. Entonces, ese aspecto tarifario tampoco tiene un impacto negativo excesivo sobre los usuarios.

32.8. Con relación a los aspectos regulatorios, estimó que son los más importantes, por cuanto su impacto es permanente en el tiempo, en el mediano y en el largo plazo. Asimismo, manifestó creer que la ley sectorial es un elemento central para la definición de un marco estable y que incentive la inversión en el sector. Existen muchos antecedentes internacionales y evidencia empírica sobre el impacto que tiene en estos sectores la existencia de marcos regulatorios establecidos por ley y agencias regulatorias independientes en términos de la inversión por usuario y las tasas de expansión del servicio.

32.9. Entendió importante señalar la necesidad de que haya un mecanismo abierto y participativo, donde se analicen en profundidad todos los distintos elementos, se definan los objetivos para el sector, se defina una estrategia para el sector en la definición de la ley, ya que no se fija un acuerdo sólo entre la empresa y el Gobierno sino que esto tiene un efecto positivo o va a afectar a todos los agentes del mercado.

32.10. Expresó que un paso inicial en la definición del Marco Regulatorio también es el compromiso adoptado en la CARTA DE ENTENDIMIENTO sobre la solución de los asuntos pendientes con las empresas. En tanto manifestó su disconformidad respecto del plazo fijado, y expresó que sería interesante analizar la duración del mismo, fijar una meta realista y cumplirla de forma tal de tener un nuevo Marco Regulatorio en el que no subsistan problemas anteriores.

32.11. Con relación a la fijación de metas de largo plazo, entendió que no se puede controlar el funcionamiento de las empresas si no se fijan objetivos explícitos, claros y concretos. El hecho de explicitar los objetivos que deben alcanzar las empresas es el paso inicial para verificar que los mismos se cumplan. A su entender se han incluido todas las dimensiones relevantes en términos de acceso, las esperas para instalación y disponibilidad de telefonía pública, aspectos que hacen al servicio comercial en torno de atención de usuarios, de guía, larga distancia nacional, internacional, reparaciones, y también aspectos de servicio técnico como número y duración de las averías.

32.12. Expresó que los valores que se han fijado en la CARTA DE ENTENDIMIENTO son sustancialmente mejores que los que tienen países de desarrollo similar a Argentina, y muy cercano a los de la economía en desarrollo. En conclusión, cree que desde el punto de vista regulatorio la CARTA DE ENTENDIMIENTO presenta diversos aspectos positivos, particularmente los que hacen a la definición de un Marco Regulatorio eficiente y estable para el largo plazo y que los efectos económicos para los usuarios locales en materia de costos de servicio son de escasa relevancia.

Siendo el turno de la **UNIÓN INDUSTRIAL DE TUCUMÁN**, tomó la palabra el señor **Fernando ALLENA**, quien también representó a la **UNIÓN INDUSTRIAL DE SALTA**.

33.1. Explicó que la **UNIÓN INDUSTRIAL DE TUCUMÁN** es una organización civil gremial empresaria representativa de la actividad industrial de la provincia de Tucumán, que agrupa hasta el momento a las veintiséis



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

mayores empresas presentes en la provincia, abarcando todos los sectores involucrados a la industria local: textiles, servicios, alimenticias, mineras, metalúrgicas, azucareras, papeleras, plásticas; muestra de la pujante industria local que no solo abastece a otras zonas del país sino que exporta a diversos países del mundo.

33.2. Manifestó presentarse en apoyo de la iniciativa, ya que estima que marca un hito importante para ambas partes en lo que hace a la regulación de la relación contractual que los vincula.

33.3. Expresó que el crecimiento de la industria local, tal como sucede en el resto del país, necesita ser acompañado por los servicios de comunicaciones que acortan las distancias y dinamizan los procesos comerciales y técnicos. La disponibilidad de nuevos servicios y los aportes de nuevas tecnologías de última generación, ya presentes en cuatro localidades de la provincia de Tucumán, debe ser considerado como un aporte al crecimiento de la provincia. El compromiso expreso de continuar con inversiones que la empresa asume en el acuerdo es relevante a la hora de mirar hacia el futuro.

33.4. Respecto de la unificación de bandas horarias, solicitó a las autoridades competentes el desarrollo de una campaña de difusión lo suficientemente intensa para que el público tome conocimiento de la medida con anterioridad a su aplicación y pueda administrar a su voluntad la utilización del servicio.

33.5. En lo que respecta a la futura propuesta de una nueva ley de Telecomunicaciones por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, solicitó se considere como parte interesada a esa Unión Industrial, la cual se puso a disposición de las autoridades para participar en la redacción de su contenido con la óptica que permite ver los temas de importancia para el país a más de mil kilómetros de distancia.

Continuó en el orden el señor **Ernesto Fulvio DAPIT**, en representación de la **UNIÓN INDUSTRIAL DE ENTRE RÍOS**, quien no se encontraba presente.

Luego se convocó al señor **Walter Mario ANDREOZZI**, representante de la **FEDERACIÓN INDUSTRIAL DE SANTA FE**, quien tampoco se encontraba presente en la sala de la AUDIENCIA.

Tomó la palabra el señor **Raúl GIMÉNEZ LASCANO**, en su calidad de particular interesado.

34.1. Expuso su opinión basada en diez años de actuar como referente de la organización DUDAS, que significa DEFENSA DE USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, enfrentando los abusos telefónicos.

34.2. Expresó que la Ley N° 25.561 tiene entre sus objetivos principales, respetar los derechos de los consumidores, amparados en el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y también está normado que, logrados los acuerdos iniciales entre la licenciataria y la UNIREN, corresponde el paso previo de la Audiencia Pública. Asimismo, destacó que el mismo contrato debe ser diseñado con rectitud y justicia, pero que esto no es posible si no hay transparencia real, la cual solo surge del acceso a la información y la amplia participación de los interesados.

34.3. Opinó que en la AUDIENCIA lamentablemente no ocurrió el pleno acceso a la información sobre el tema, ya que a pesar de que la cuestión abarca a todos los abonados de TECO en el país, la documentación pertinente solo ha estado al fácil acceso de los interesados cercanos a Capital Federal. Esgrimiendo que en Tucumán recién pudo ser consultada el viernes 12 del corriente y conteniendo datos no actualizados, ninguno superior al año 2004.

34.4. Manifestó su disconformidad, opinando que se limitaron las exposiciones, resultando opiniones telegráficas, contra los enormes intereses y montañas de documentos. Asimismo, estimó haber sido privado de conocer datos y pretensiones de la parte empresaria que harán al futuro contrato. Cuestionó si las pretensiones de la empresa resultarán adecuadas, excesivas o insuficientes.

34.5. Expresó no poder opinar con certeza con relación a la CARTA DE ENTENDIMIENTO al no poder tener conocimiento de datos esenciales de la Licenciataria, como cantidad de tráfico de los equipos actuales, propuesta del cuadro tarifario futuro, cantidad de comunicaciones actuales y proyectadas, calidad de servicios brindados y a brindar, cantidad de líneas en servicio y expectativa futura, carga fiscal, porcentaje de clientes deudores, cantidad de personal que ocupa, sueldos y cargas sociales, insumos y servicios utilizados, tercerización, propuesta de inversión, su costo y mecanismo de financiación, valor de facturación anual y su proyección futura, márgenes de rentabilidad.

34.6. Estimó que la AUDIENCIA sólo fue una apariencia de participación y consulta a los ciudadanos, que los negociadores produjeron para la AUDIENCIA PÚBLICA una CARTA DE ENTENDIMIENTO, con mínima información y



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

llena de generalidades, que no se concurrió para escuchar opiniones ciudadanas fundadas sino para cumplir un requisito legal que permita suscribir el ACTA ACUERDO de Renegociación, donde allí sí estarán las condiciones fundamentales del nuevo contrato, que no se conocerán porque no serán objeto de Audiencia Pública.

34.7. Respecto a la CARTA DE ENTENDIMIENTO, manifestó no haber encontrado en la misma ningún punto que acuerde concretamente cómo los usuarios serán protegidos de posibles abusos, desajustes o asimetrías de trato, en la prestación del servicio y en las nuevas normativas telefónicas.

34.8. Expresó su total desacuerdo con respecto a lo manifestado en la CARTA DE ENTENDIMIENTO por UNIREN Y la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, sobre la calidad del servicio prestado por TECO, donde se afirma que la Licenciataria habría cumplido aceptablemente sus obligaciones, y que sólo se observaron irregularidades operativas puntuales.

34.9. Destacó que desde el inicio de LA LICENCIA, hace dieciséis años, son centenares de miles los reclamos presentados por los usuarios telefónicos reclamando la inseguridad tecnológica, informática, comercial y jurídica que afecta al servicio. Son múltiples las denuncias por exceso y desconocimiento de llamadas facturadas, que demuestran la afectación del patrimonio de los usuarios, tanto en las comunicaciones de telefonía básica urbana e interurbana como celular, internacional o internet. Son millones los usuarios de líneas telefónicas que podrían relatar cómo fueron afectados por estos hechos.

34.10. Analizando los porcentajes bases y finales de Metas de Servicio establecidas en el punto 3.3 del Anexo I, que son iguales para el servicio 110 de información de guía, el servicio 114 de reparaciones, el servicio 19 de operadora de larga distancia nacional y el servicio 000 de operadora de larga distancia internacional, observó que se fija para ellos una meta del ochenta por ciento en el año 2000 y ochenta y cinco por ciento para el año 2010. Es decir, las metas se redujeron en un veinte por ciento y sólo mejorarán en un cinco por ciento en diez años.

34.11. En cuanto a las fallas de planta externa fijadas en el veinte por ciento para el año 2000 y en el diez por ciento en 2010, entendió que sólo mejorarán las fallas en un uno por ciento por año, y para las fallas de planta interna, fijadas el dos y medio por ciento para el año 2000 y en dos por ciento para el año 2010, mejorará sólo el medio por ciento a lo largo de diez años.

34.12. Respecto a demoras en reparaciones expresó que se establece en tres días para año 2000 y tre días para 2010, y la espera en instalación, en dos meses para el año 2000 y en dos meses en 2010; es decir, sin ninguna mejora por eficiencia en el tiempo para reparaciones o instalación a lo largo de 10 años. Dos servicios esenciales para el público quedarán congelados contractualmente durante una década, según la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

34.13. Finalmente mencionó que la disponibilidad del Servicio de Telefonía Pública con meta reducida al ochenta y cinco por ciento en año 2000 y continuando en el ochenta y cinco por ciento en 2010; se redujo la meta en un quince por ciento y no se pidió ninguna mejora porcentual en 10 años para la telefonía pública, fundamental para las necesidades de los sectores de menores recursos.

34.14. Destacó que el Anexo I omite considerar la meta de eficiencia de atención del servicio 112 para consultas comerciales y reclamos.

34.15. Expresó que las metas, además de reducir las obligaciones contractuales originales de TECO, serán también mezquinas para mejorar el servicio en los próximos cuatro años, pues estarán por debajo de lo acordado al inicio de LA LICENCIA.

34.16. Manifestó que el servicio telefónico es caro; se paga como si se tratara de un país del primer mundo, y seguramente los usuarios pronto deberán atender un nuevo cuadro tarifario con aumentos. Por lo que cuestionó si se contemplará la aplicación de una tarifa plana, donde se pague sólo por el tiempo hablado, y no como en la actualidad, que se cobran virtualmente pulsos de dos o cuatro minutos cuando sólo se hablan diez segundos y la Licenciataria cobra nuevamente a otros un tiempo ya facturado, multiplicando sus ganancias por la doble facturación.

34.17. Manifestó tener constancias documentadas, surgidas del informe AEF N° 057/2006 del Area Económica Financiera de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES que muestran cómo mediante un mecanismo legalmente tramposo las Licenciatarias telefónicas sobrefacturan sus servicios, cobrando tiempo de prestación que no dan en realidad. Por ejemplo, en un caso concreto, por el uso de 147 pulsos reales de comunicación, que valen 6,90 pesos, la Licenciataria facturó 302 pulsos, cobrando 14,15 pesos. Esto significa un ciento siete por ciento más que el tiempo real de servicio utilizado. En todas las llamadas urbanas hay una sobrefacturación de prestación real que cobra al usuario más del doble del servicio realmente prestado, lo que produce ganancias indebidas a las empresas, pues una misma unidad de tiempo real es facturada al doble de lo que realmente vale.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 34.18. Cuestionó cuándo se dejará de imponer a los usuarios del Servicio de Telefonía Básica la obligación de emitir o conectarse con Telefonía Móvil, dado que ésta no es un servicio público sino actividad comercial que explota un gigantesco negocio muy mal controlado, porque son innumerables las llamadas a celulares reclamadas como no realizadas pero que se facturan a los usuarios por cifras millonarias.
- 34.19. Esgrimió que sus preguntas no tienen respuesta en la CARTA DE ENTENDIMIENTO. Por eso es necesario garantizar en el nuevo Marco Regulatorio y en los contratos, la eficaz protección de los derechos de los usuarios y consumidores, ya ampliamente reconocidos y normalizados en Estados Unidos y el Mercado Común Europeo, o como en Canadá, donde las comunicaciones urbanas son gratuitas para el público.
- 34.20. Respecto de la obligación que impone la CARTA DE ENTENDIMIENTO a la Licenciataria para que a los treinta días de finalizada esta AUDIENCIA PÚBLICA, la misma suspenda por doscientos diez días hábiles los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, expresó que le inquieta si se tiene razón legal en aplicar la ley nacional a las Licenciatarias, de igual manera que se aplica a todos los ciudadanos argentinos, y si no se tiene razón legítima, entonces la Licenciataria presionará con ello en la renegociación del Contrato y se le concederá más de lo que al interés de los argentinos conviene.
- 34.21. Manifestó considerar que con la renegociación de los contratos existe una oportunidad única de contemplar, a la vez que nuevos factores económicos y técnicos, el factor humano y el bien común, y no olvidar la desprotección de los sectores más débiles: familias de menores recursos, jubilados, ancianos indigentes, enfermos graves, usuarios desinformados, que no pueden pagar un servicio caro.
- 34.22. Entiende que esto puede lograrse con una gestión pública transparente y responsable; humana y tecnológicamente capacitada para satisfacer las necesidades y requerimientos de la ciudadanía para recibir servicios públicos de calidad, como lo dice la Carta Compromiso con el Ciudadano emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES.
- 34.23. Adhirió a los argumentos ya expresados por otros expositores y contra la CARTA DE ENTENDIMIENTO.
- 34.24. Afirmó que la gente pueda comunicarse es bueno, que lo que estaría mal sería emplear esta útil herramienta como medio para lucrar sin ética, explotando a la gente al cobrarle lo que no recibe.

Es el turno del señor **Guillermo USANDIVARAS**, en representación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN**, en su carácter de Defensor Adjunto II.

- 35.1. Manifestó que su presentación fue estructurada sobre los siguientes puntos: la situación contractual de la empresa; las inversiones, investigación y desarrollo de tecnología; las metas de servicio y metas de largo plazo; el Marco Regulatorio y la unificación de la banda horaria.
- 35.2. Respecto de la situación contractual, habiéndose concluido para el organismo de control y la SECRETARÍA EJECUTIVA de la UNIREN que la empresa ha cumplido aceptablemente con sus obligaciones y que sólo se observan irregularidades operativas, puntuales, y la existencia de cuestiones relativas al desarrollo propio de las operaciones que forman parte del desenvolvimiento normal y ordinario de la licencia, y habiéndose contemplado como fecha tope el 30 de Junio de 2006 para el tratamiento y resolución de dichas cuestiones, en la órbita de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, resulta absolutamente imprescindible que esta última cumpla en término con los procedimientos respectivos.
- 35.3. Señaló que, a la luz de los reclamos existentes en la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN, la delegación Tucumán de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES tiene sus funciones acotadas por la falta de potestad y legislación para dar solución a los inconvenientes de los usuarios, actuando en la mayoría de los casos solo como agente de recepción de las quejas y no como verdadera autoridad de contralor cuyas disposiciones cuentan con un poder coercitivo suficiente para garantizar la tutela de los derechos de los usuarios.
- 35.4. Respecto de las inversiones, investigación y desarrollo de tecnología, puntualizó que la CARTA DE ENTENDIMIENTO prevé el compromiso de la Licenciataria de continuar desarrollando inversiones para desarrollo y actualización tecnológica de la red, efectuar acciones tendientes a reducir la brecha digital y el desarrollo de la sociedad de la información.
- 35.5. Destacó la necesidad inmediata de la cobertura del servicio en las localidades del interior de la provincia. Y recordó que de acuerdo a información obrante en la institución y a la brindada por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, delegación Tucumán, que en aquellos lugares donde existe el servicio el mismo no se presta en condiciones adecuadas de calidad, y en otros lugares directamente no se presta servicio alguno, cuando el Reglamento



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

General de Clientes del SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO, en su Anexo III establece que los clientes tienen derecho a acceder al SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO, que debe prestarse en condiciones de continuidad, regularidad e igualdad.

35.6. Señaló que para alcanzar este último objetivo sería necesaria la elaboración de un plan de inversión específico para la cobertura del servicio en toda la provincia, en particular para la cobertura del mismo en aquellos lugares alejados de los centros urbanos.

35.7. Respecto a las metas de servicio y metas de largo plazo, en la consideración de las metas de calidad de servicio, desde el año 2006 hasta el año 2010, señaló que el efectivo cumplimiento del incremento en la calidad del servicio requerirá un seguimiento estricto por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES para el cumplimiento de las metas parciales propuestas, debiendo señalarse que la Carta debió especificar en forma expresa las consecuencias puntuales de la falta de cumplimiento en término de las metas fijadas.

35.8. Sobre la base de los reclamos existentes en la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN, hizo hincapié en el incumplimiento actual que se observa en la provincia con relación a los plazos de reparación y de espera en la instalación del servicio. Asimismo, por constancias obrantes en la institución, señaló que el plazo de tres días que menciona el Anexo I de la CARTA DE ENTENDIMIENTO como demora para reparaciones no se cumple en la mayoría de los casos, habiéndose observado incluso demoras de hasta un mes en la solución de los reclamos.

35.9. Con relación a la espera en la instalación del servicio, expresó que en algunos casos se extiende a más de cinco meses. Motivo por el cual resulta importante la relación de estos ítems con las inversiones para desarrollo y actualización tecnológica en la red, en miras a alcanzar las metas de calidad previstas.

35.10. Respecto al Marco Regulatorio, sobre el particular, si bien las partes se han comprometido a cumplir y mantener las condiciones jurídicas establecidas en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA y la normativa vigente, es absolutamente necesario señalar que dependiendo de la conformación de un marco jurídico estable -que permita regular la actividad de la actuación del PODER LEGISLATIVO y no del PODER EJECUTIVO NACIONAL-, la manifestación de este último sobre la necesidad de asegurar la previsibilidad necesaria para el sector de las Telecomunicaciones deberá traducirse en acciones concretas inmediatas, ya que de lo contrario las previsiones del punto 4 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO quedarán en mera petición de principios, sin poder alcanzar el Marco Regulatorio adecuado y homogéneo que se procura materializar para todo el ámbito de las Telecomunicaciones, el que debe incluir tanto la telefonía fija como la móvil y los servicios de Internet. O, de lo contrario, se seguirá en el mejor de los casos con un marco normativo confuso y disperso, dado por los decretos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, como sucede hasta la fecha.

35.11. Respecto de la unificación de la banda horaria, expresó que resulta de fundamental importancia la tarea de difusión e información por medios adecuados a los usuarios del servicio, así como el control de cumplimiento de dichas tareas por la autoridad, de manera tal de evitar que estos últimos puedan ver afectada su economía, puntualmente en lo que respecta a sufrir incrementos no deseados ni previstos en sus facturas por el desplazamiento de las bandas horarias, lo que constituiría un aumento encubierto en el tarifa.

35.12. Señaló que el cumplimiento de las metas, condiciones y términos previstos en la CARTA DE ENTENDIMIENTO requieren acciones concretas, inmediatas, tendientes a cristalizar los principios contenidos en ella y en particular el adecuado desenvolvimiento y ejercicio de potestades por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el seguimiento del cumplimiento de las metas previstas y tomando particularmente en cuenta que los derechos de los usuarios no se vean conculcados por ser la parte débil en la relación contractual que los une a la empresa, ya que la misma seguridad jurídica que se pretende garantizar a los contratos debe asegurarse a los consumidores del servicio.

Habiendo finalizado con las exposiciones de los participantes inscriptos se procedió a convocar a los oradores que no estuvieron presentes en el primer llamado, quienes tampoco se presentaron en esa oportunidad.

Acto seguido, tomó la palabra en su calidad de **Diputada Nacional** perteneciente al bloque del Partido Socialista, y miembro de la **COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**, la señora **Laura Judith SESMA**.

36.1. Expresó que como Diputada Nacional, considera que lo correcto sería tener primero el Marco Regulatorio nuevo, y después discutir la Renegociación.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 36.2. Manifestó su preocupación respecto de la necesidad de que el Estado garantice, a través de los distintos mecanismos, y obligue a un esquema de competitividad en las empresas, ven que en la CARTA DE ENTENDIMIENTO nada se dice respecto de la necesidad de forzar, desarrollar e incentivar la competencia entre las distintas empresas.
- 36.3. También, manifestó su creencia de que respecto a la situación tarifaria hay en realidad un aumento encubierto de la tarifa para los usuarios, tanto porque no se aplica desde hace tiempo el *price cap* como porque se reduce la banda horaria donde hay tarifas reducidas. Señaló que existe claramente un perjuicio a los usuarios en ese sentido.
- 36.4. Destacó que sería fundamental que en la CARTA DE ENTENDIMIENTO se explicitara mucho más con respecto a las inversiones y a la relación de las empresas con los usuarios, en el sentido de que no se cumplen puntos básicos, como son la reparación de la línea en los tiempos que debe ser, o el tema de la instalación de los teléfonos, lo que causa graves perjuicios.
- 36.5. Destacó que hay otro tema que realmente genera un gran malestar en todos los usuarios, que es la forma que tienen los usuarios de relacionarse con la empresa. En ese sentido, puntualizó que al usuario no le queda comprobante, no le queda certeza, no tiene la posibilidad de controlar si lo que se le ha dicho se va a cumplir o no.
- 36.6. Cree que es muy importante que el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el Estado, que en última instancia es el responsable de la prestación, de la calidad del servicio, de la regularidad, de la universalidad, haga todos los esfuerzos por mejorar la CARTA DE ENTENDIMIENTO, porque indudablemente cuando la Carta llegue al CONGRESO DE LA NACIÓN, sólo tiene la posibilidad de aprobarla o rechazarla pero no modificarla. No pasando lo mismo con el Marco Regulatorio, donde sí se discute un proyecto de ley.
- 36.7. Su pedido final como diputada nacional, como miembro de la COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, es realmente hacer todos los esfuerzos para mejorar la CARTA DE ENTENDIMIENTO desde el punto de vista de los derechos de los usuarios y de la calidad del servicio y de la extensión y universalidad del servicio.

Siendo el turno de **RED INTERCABLE S.A.**, se convocó a su representante el señor **Guillermo José DAVÍN**, quien no se encontraba presente. Asimismo, se convocó al señor **Tomás JIMÉNEZ VILLADA**, como particular interesado, quien tampoco se encontraba en la sala de la AUDIENCIA.

Luego tomó la palabra, el señor **Ernesto DAPIT**, representante de la **UNIÓN INDUSTRIAL DE ENTRE RÍOS**.

- 37.1. Manifestó que la UNIÓN INDUSTRIAL DE ENTRE RÍOS es una organización civil gremial empresaria representativa de la actividad industrial de la provincia de Entre Ríos, abarcando todos los sectores vinculados a la industria local: avícola, metalúrgica, foresto-industrial, láctea, cítrica, arrocería, frigorífica, agroalimentos, etcétera, que son una muestra de la industria entrerriana que trasciende fronteras, ya que no solo abastece una vasta zona del país sino que transporta a competitivos mercados.
- 37.2. Expresó que decidieron presentarse en apoyo de esta iniciativa, aceptando la unificación de bandas horarias, que permitirá una readecuación al sistema tarifario, el que deberá tener como norte la premisa básica de no afectar la inflación, eje central de la política económica del Gobierno Nacional, con la cual están de acuerdo.
- 37.3. Esgrimió que contar con el acceso a nuevos servicios y tecnología de última generación contribuye al crecimiento de Entre Ríos.
- 37.4. Respecto de la unificación de bandas horarias, consideró que el público tiene que estar en pleno conocimiento antes de la aplicación de esta novedad para maximizar su uso.
- 37.5. Solicitó la posibilidad de que la Unión pueda participar como parte interesada en el futuro tratamiento de la nueva ley de Telecomunicaciones y se puso a disposición de las autoridades del PODER EJECUTIVO NACIONAL para trabajar en forma conjunta.

Fue convocado el señor **Walter ANDREOZZI**, en su calidad de representante de la **FEDERACIÓN INDUSTRIAL DE SANTA FE**.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

38.1. Expresó que representa a la FEDERACIÓN INDUSTRIAL DE SANTA FE, organización de carácter gremial empresario. Única entidad representativa de la actividad industrial en la provincia de Santa Fe, agrupa cámaras, centros, asociaciones y empresas que desarrollan distintas actividades productivas, que trascienden también el mercado interno con sus productos, logrando obtener importantes reconocimientos del mercado internacional.

38.2. Mencionó que están asociados a la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA. Por tal motivo, y dentro de ese contexto, decidieron presentarse en apoyo de esta iniciativa, que marca un paso adelante en lo referente a establecer una regularización de la relación contractual vinculante. Adhiriendo además a que el crecimiento básicamente de la industria necesita ser acompañado por las comunicaciones, que son el eje de los procesos y de las actividades técnicas y comerciales.

38.3. Reiteró su apoyo a la firma del convenio correspondiente y manifestó que la Unión auspicia la continuidad de los procesos de entendimiento y contralor de los marcos contractuales a los fines de asegurar la universalidad de los servicios a todos los habitantes de nuestro país.

El Presidente de la AUDIENCIA PÚBLICA, tomando la palabra informó que no había preguntas registradas en la Secretaría de la Audiencia y que por lo tanto, no habiendo más oradores inscriptos ni preguntas formuladas que debían responderse, **se dio por concluida la AUDIENCIA, siendo las 14.52 hs.**

IV. DOCUMENTOS Y PROPUESTAS PRESENTADAS

A continuación se presenta una breve síntesis de las presentaciones escritas, documentación y propuestas acompañadas por los interesados inscriptos que no solicitaron efectuar exposiciones durante el transcurso de la AUDIENCIA. Asimismo se deja constancia que las presentaciones mencionadas se encuentran agregadas al Expediente CUDAP: EXP S01:0079409/2006.

1. CÁMARA ARGENTINA DE BASES DE DATOS Y SERVICIOS EN LÍNEA (CABASE), representada por el Señor **Patricio SEOANE**.

Manifiesta que el nuevo Marco Regulatorio debe contemplar los intereses de todos los actores del sector de las Telecomunicaciones y debe ser el resultado de un proceso que permita la participación de todos los prestadores del servicio de Telecomunicaciones.

2. CÁMARA DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN LA REP. ARG. (AMCHAM), representada por el Señor **Félic ZUMELZU**.

Expresa su interés en que el nuevo Marco Regulatorio contemple los intereses de todas las empresas del sector, y a tal fin, que este sea el resultado de un proceso que permita la participación de todos los prestadores del servicio de Telecomunicaciones.

3. IMPSAT S.A., representada por el Sr. **Federico SAURINA**.

3.1. Solicita que todos los prestadores de servicios de Telecomunicaciones tengan igualdad de participación en el proceso de renegociación.

3.2. Respecto del punto 4.3 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO manifiesta su preocupación por el compromiso asumido por el Gobierno Nacional toda vez que en el mismo no se vislumbra ni un mínimo interés por fomentar la competencia así como tampoco por asegurar el respeto de la normativa vigente.

3.3. Solicita que el Marco Regulatorio debe contemplar los intereses de todos los actores del sector y debe ser el resultado de un proceso que permita la participación de todos los prestadores de los servicio de Telecomunicaciones.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

3.4. En cuanto al punto 1.2 requiere se le otorguen idéntico tratamiento a sus presentaciones, caso contrario se le otorgaría a TECO un tratamiento preferencial.

4. ERTACH S.A., representada por la Sra. **Fabiola BONELLI**.

4.1. Expresa que todos los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones tienen los mismos derechos en virtud de tener igualdad de rango jurídico.

4.2. Manifiesta que de acordarse un nuevo marco jurídico, entiende que este debe ser el resultado de un acuerdo consensuado entre el Gobierno y los Prestadores que desarrollan su actividad en el sector, y no solamente el acuerdo arribado entre el Estado y TECO.

4.3. Solicita ser convocada a participar del Proceso de Renegociación.

4.4. Entiende que los lineamientos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO no fomentan la competencia en el sector de las Telecomunicaciones, por el contrario, implican una consolidación en el mercado de los dos prestadores incumbentes en detrimento del resto de los actores del sector.

5. RED ALTERNATIVA S.A., representada por el Sr. **Maximiliano FERNANDEZ**.

5.1. Entiende que detenta el mismo status jurídico que TECO dado su carácter de Licenciataria de Servicios de Telecomunicaciones, es por ello que merecen un trato igualitario.

5.2. Requiere ser parte activa del Proceso de Renegociación.

5.3. Entiende que de la CARTA DE ENTENDIMIENTO no surge el mínimo interés en fomentar la competencia en el sector de las Telecomunicaciones.

5.4. Expresa que todo lo que se establezca con relación a TECO afecta a todos los prestadores de servicios de Telecomunicaciones.

5.5. Esgrime que el nuevo Marco Regulatorio debe contemplar los intereses de todos los actores del sector y debe ser el resultante de un proceso que haya permitido la intervención activa de todos los prestadores, y no del resultado de un acuerdo entre el Gobierno Nacional y un solo Prestador.

5.6. Manifiesta, entre otras cosas, que tanto el punto 1.2 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, como la dolarización de las llamadas internacionales entrantes y la unificación de la banca horaria reducida, es una muestra de la falta de participación de los Prestadores del sector y de la desigualdad de trato en que se encuentran frente a los Prestadores Incumbentes.

6. BOLSA DE COMERCIO DE CÓRDOBA, representada por el Señor **Carlos María ESCALERA**

Expresa que la CARTA DE ENTENDIMIENTO tiene varios aspectos positivos desde el objetivo inicial de llegar a un acuerdo razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA, pasando por el compromiso de TECO a continuar con sus inversiones, realizar acciones en pos de la reducción de la brecha digital y apoyar el desarrollo de programas de actualización y transferencia de tecnología. Destaca la iniciativa del PODER EJECUTIVO NACIONAL de remitir al Congreso un proyecto de ley de Telecomunicaciones.

7. El Señor Emilio MARTÍNEZ GABINO, en su carácter de **Diputado de la Nación**.

7.1. Esgrime que la CARTA DE ENTENDIMIENTO implica un grave perjuicio para los usuarios telefónicos que sufren un aumento del ciento por ciento en dos horas claves de comunicación. El aumento afecta el ingreso de los hogares puesto que recae sobre la franja horaria fuera del horario laboral y atención empresaria.

7.2. El Gobierno va en contra de lo que es su deber de generar, anualmente una reducción de los precios máximos de los servicios telefónicos básicos locales, de larga distancia nacional e internacional. Entiende que se pretende convalidar un aumento que no tiene ni siquiera evaluación económica de su impacto, ni tampoco cuenta con un informe del órgano regulador pertinente.

7.3. En cuanto al cumplimiento de metas, señala que no se funda en estudios propios del regulador, sino en la exclusiva información de las empresas.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

7.4. Considera que TECO recibirá un tratamiento privilegiado por el cual el ESTADO NACIONAL se compromete a resolver las cuestiones pendientes que la empresa haya planteado y que no tengan aún solución, otorgándole así una facilidad de trato que no gozan ni sus competidores ni los usuarios.

7.5. Estima que la CARTA DE ENTENDIMIENTO pacta una ley hecha a medida de intereses de parte y no plantea ninguno de los avances regulatorios a favor de la competencia y del usuario que se verifican en la legislación comparada.

8. ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA, representada por el Señor **Ezequiel NINO**.

8.1. Considera que la AUDIENCIA es inconstitucional ya que en su procedimiento no se han respetado los derechos de los usuarios a la información, a un trato equitativo y digno y a la participación en los asuntos públicos. Toda vez que las actuaciones sólo estuvieron disponibles en la sede de la UNIREN y la existencia de copias en la Defensoría del Pueblo de Tucumán sólo fue informada a las asociaciones de consumidores y no a la población en general.

8.2. Manifestó su disconformidad en cuanto a la elección del lugar y día para la celebración de la AUDIENCIA en tanto entiende que no se permitió la participación de la mayor cantidad de interesados posibles.

8.3. Sostiene que surge de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y del Informe de Justificación que no han sido respetados los criterios establecidos por la norma a la hora de merituar el estado de situación y grado de cumplimiento contractual.

8.4. Con respecto al punto 1.2 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO destaca la falta de detalle de las acciones a que refiere este punto y considera que se delega la amplia facultad de resolver los diferendos existentes relacionados con irregularidades operativas puntuales y relativas al desenvolvimiento normal y ordinario de la licencia, a una autoridad política, esquivando el procedimiento previsto para la renegociación, que prevé una serie de instancias de control y participación.

8.5. En cuanto a las inversiones, manifiesta que no surgen especificaciones sobre las mismas, no aclarándose ni cómo ni cuánto se destinará a inversiones por parte de la empresa. Por ello, propone la incorporación al anexo de un detalle de las inversiones comprometidas y el plazo.

8.6. Entiende que la unificación de la banda horaria implica un aumento tarifario encubierto, siendo los usuarios residenciales los más afectados por la medida. Asimismo, critica la falta de mención respecto de cómo afectará esa disminución de horario en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos.

8.7. Propone que en caso de arribarse a un ACTA ACUERDO definitiva, esta debería someterse a una nueva Audiencia Pública.

8.8. Señala que la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta el 20 de mayo 2004 sólo es mencionada en los antecedentes y consideraciones de la CARTA DE ENTENDIMIENTO sometida a AUDIENCIA y que no existe un análisis sobre su grado de cumplimiento actualizado con carácter previo a concretar la suscripción de la Carta aquí tratada.

8.9. Concluye afirmando que en su opinión, lo narrado vulnera numerosas disposiciones de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, tratados internacionales y leyes: el derecho a la información contenido en el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en diversos pactos internacionales con jerarquía constitucional; el derecho a acceder a la información relativa a servicios públicos, que está contenido en el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, que establece que la información que se le da al usuario tiene que ser suficiente, adecuada y veraz. Asimismo, la garantía del trato equitativo y digno para los usuarios, también contenido en el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, que establece que hay que garantizar la igualdad entre los usuarios sin discriminar por ubicación geográfica u otra circunstancia social.